

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades

Escuela Profesional de Historia

**LA RELACIÓN ENTRE EL LAUDO ARBITRAL DEL PRESIDENTE
NORTEAMERICANO DE 1925 Y LA CUESTIÓN TARATA
EN EL TRATADO DE ANCÓN DE 1883**

TESIS

Presentada por:

Bach. Liz Maribel Ticona Maquera

Para optar el Título Profesional de:

Licenciado en Historia

TACNA – PERÚ

2026



Universidad Nacional "Jorge Basadre Grohmann"
FACULTAD DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES



ESCUELA PROFESIONAL
DE HISTORIA

E-mail: eshi@unjbg.edu.pe



ACTA DE SUSTENTACIÓN

En Tacna, a los 30 días, del mes de diciembre del año 2025, siendo las 11:00 hrs, se reúne en el Salón de Grados de la Facultad de Educación, Comunicación y Humanidades, el Jurado Calificador de sustentación de tesis, presentado por la Bachiller de la Escuela Profesional de Historia: LIZ MARIBEL TICONA MAQUERA, con código N° 2014-179015.

Cuyo título: **LA RELACIÓN ENTRE EL LAUDO ARBITRAL DEL PRESIDENTE NORTEAMERICANO DE 1925 Y LA CUESTIÓN TARATA EN EL TRATADO DE ANCÓN DE 1883**

El jurado nombrado con Resolución de Facultad N° 9904-2025-FECH/UNJBG, está presidido por:

MGR. NELLY CLEMENCIA VILLACAQUI JULCA
MGR. ABEL FERNANDO SOTELO CALDERÓN
MGR. PEDRO PABLO PERALTA CASANI
MGR. LUIS ROBERTO ZEGARRA PONCE

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL
ACCESITARIO

Luego de la presentación, la Presidente del Jurado dispone se inicie la sustentación por parte de la señorita Bachiller.

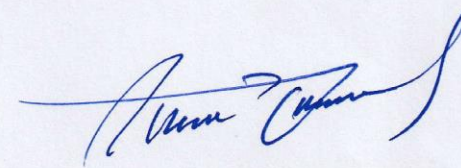
Acto seguido, se procede a formular las preguntas por parte del Jurado, las cuales la bachiller **LIZ MARIBEL TICONA MAQUERA**, respondió con conocimiento de su trabajo de investigación.

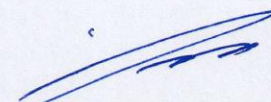
A continuación, el Presidente del Jurado invita a la Bachiller **LIZ MARIBEL TICONA MAQUERA**, y al público asistente, a abandonar el salón de Grados, para la deliberación, y proceder a la evaluación correspondiente; de acuerdo, al Reglamento de Grados y Títulos de la ESHI/FECH.

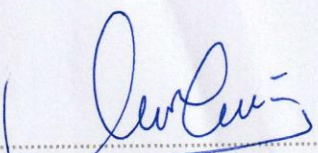
Acto seguido, se invita a la interesada a conocer el resultado de la evaluación obtenida, aprobado 15 por unanimidad con el calificativo de Quince.

Siendo las 12:00 horas, el Presidente del Jurado Calificador, da por concluido el acto de sustentación, dejando constancia del mismo con sus respectivas firmas.


Mgr. NELLY CLEMENCIA VILLACAQUI JULCA
Presidente del Jurado


Mgr. ABEL FERNANDO SOTELO CALDERÓN
Secretario del Jurado


Mgr. PEDRO PABLO PERALTA CASANI
Miembro del Jurado


Bach. LIZ MARIBEL TICONA MAQUERA
Sustentante

CERTIFICADO DE SIMILITUD

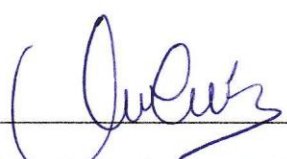
Yo, Pedro Pablo Peralta Casani en mi condición de asesor acreditado mediante Resolución de Facultad N° 9129-2025-FECH/UNJBG de la tesis titulada: LA RELACIÓN ENTRE EL LAUDO ARBITRAL DEL PRESIDENTE NORTEAMERICANO DE 1925 Y LA CUESTIÓN TARATA EN EL TRATADO DE ANCÓN DE 1883, presentada por la Bach. LIZ MARIBEL TICONA MAQUERA, para optar el título profesional de licenciado en Historia.

Que, habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software TURNITIN cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es de 8%, por lo que **CERTIFICO QUE LA SIMILITUD de la tesis está de acuerdo al nivel PERMITIDO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su publicación en el repositorio institucional.

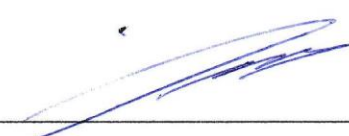
Por tanto, se emite el presente certificado para los fines convenientes, Adjuntando el reporte de software de similitud de la tesis.

Tacna, 31 de diciembre de 2025

Atentamente,



Bach. Liz Maribel Ticona Maquera
DNI N°72949702



Mgr. Pedro Pablo Peralta Casani
Asesor

Dedicatoria

A mis amados padres, Rogelio y Graciela, por su apoyo incondicional, su amor y la confianza que depositaron en mí en cada etapa de este camino académico. Este logro es también de ustedes, y lo ofrezco con profundo amor y gratitud.

A mi hermano Iván, por estar siempre a mi lado, brindándome ánimo, comprensión y compañía.

A mis abuelitos que hoy me acompañan desde el cielo, cuya luz y bendiciones sentí en cada paso de esta travesía. Su recuerdo sigue siendo mi inspiración y mi guía.

A mis queridas mascotas, que con su ternura, compañía silenciosa y amor sincero me regalaron calma y alegría durante este proceso.

A la provincia de Tarata, como aporte al estudio de su historia.

Y a todas las personas que creyeron en mi capacidad y me inspiraron a seguir adelante.

A todos ustedes, con el corazón lleno de gratitud, dedico este logro.

Agradecimientos

A mis docentes y asesores, por su guía académica y sus valiosos aportes durante el proceso de investigación. A mi escuela profesional de Historia de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, por brindarme la formación y las herramientas necesarias para mi desarrollo académico y profesional.

A todas las personas e instituciones que contribuyeron a este logro, expreso mi más profundo reconocimiento y gratitud.

INDICE

CAPITULO I	5
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.1. Descripción del problema.....	5
1.2. Formulación del problema	7
1.2.1. Problema general	7
1.2.2. Problemas específicos	7
1.3. Justificación e importancia	8
1.4. Alcances y limitaciones	8
1.5. Objetivos	9
1.5.1. Objetivo general.....	9
1.5.2. Objetivos específicos	9
1.6. Hipótesis.....	10
1.6.1. Hipótesis general	10
1.6.2. Hipótesis específicas.....	11
CAPITULO II.....	12
2. MARCO TEÓRICO	12
2.1. Antecedentes de la investigación.....	12
2.2. Bases teóricas.....	13
2.3. Definiciones operacionales	14
2.3.1. Acta.	14
2.3.2. Acta de canje	14
2.3.3. Arbitraje	14
2.3.4. Cuestión Tarata	14
2.3.5. Diplomacia	15
2.3.6. Doctrina	15
2.3.7. Frontera	15
2.3.8. Historia diplomática.	15
2.3.9. Laudo Arbitral.	15
2.3.10. Ocupación de Tarata.	16
2.3.11. Patria.....	16
2.3.12. Peruanidad	16
2.3.13. Plenos poderes.	16

2.3.14. Política exterior.....	17
2.3.15. Política interior.....	17
2.3.16. Protocolo.....	17
2.3.17. Reserva diplomática.....	17
2.3.18. Tratado internacional.....	18
2.3.19. Tratado	18
CAPITULO III.....	19
3. MÉTODO	19
3.1. Tipo de investigación	19
3.1.1. Enfoque cualitativo	19
3.1.2. Nivel del estudio explicativo	19
3.2. Diseño de la investigación.....	19
3.3. Población y muestra.....	20
3.3.1. Población.....	20
3.3.2. Muestra	20
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.4.1. Fuentes	20
3.5. Procesamiento y análisis de datos.....	21
CAPITULO IV	22
4. RESULTADOS	22
4.1. Presentación de los resultados	22
4.1.1. El proceso histórico de la provincia de Tarata.....	22
4.1.2. División política de Tarata	25
4.1.2.1. Creación de la provincia de Tarata.....	25
4.1.2.2. Creación del departamento de Tacna	25
4.2. Periodo de la crisis hacendaria y guerra del Pacífico (1879-1883).....	26
4.2.1. Tarata en la guerra del guano y del salitre.....	26
4.2.1.1. Encuentro de Tarata.....	30
4.2.1.2. Encuentro de Saucini.....	31
4.2.2. Economía	32
4.2.3. Demografía de Tarata	35
4.2.4. Diplomacia, 1879-1883.....	36
4.2.4.1. Negociaciones en el Lackawanna.....	36
4.3. Periodo del segundo militarismo o de la reconstrucción nacional (1883-1895)...	37

4.3.1. División política, 1883-1895	38
4.3.1.1. Demarcación de la provincia de Tarata.....	38
4.3.1.2. Anexión de las zonas “no ocupadas” de Tacna al departamento Litoral de Moquegua	38
4.3.1.3. Creación de la provincia (chilena) de Tacna	39
4.3.2. Diplomacia, 1883-1895.....	42
4.3.2.1. Tratado de Ancón (20-10-1883).....	43
4.3.2.2. Ratificación del Tratado de Ancón.....	44
4.4. Periodo de la República Aristocrática: 1895-1919.....	52
4.4.1. Economía, 1895-1919	53
4.4.2. La chilenización en Tarata, 1895-1919.....	55
4.4.2.1. La prensa escrita.....	56
4.4.2.2. Clausura de las escuelas peruanas en Tarata.....	59
4.4.2.3. Clausura de los templos y expulsión de los sacerdotes	59
4.4.3. Diplomacia, 1895-1919.....	62
4.4.3.1. Protocolo Billingham – La Torre	62
4.5. El oncenio de Leguía: 1919-1925	66
4.5.1. Chile suprime el departamento de Tarata.....	67
4.5.2. La economía, 1919-1925	68
4.5.2.1. Contrabando de ganado	68
4.5.3. El censo, 1919-1925	69
4.5.4. Chilenización de Tarata, 1919-1925	76
4.5.4.1. Cierre de las escuelas.....	76
4.5.4.2. Enrolamientos forzosos, expulsiones, asesinatos o “desapariciones” de tarateños	77
4.6. Diplomacia, 1919-1925.....	82
4.6.1. La cuestión Tarata	83
4.6.2. Expedición del Laudo Arbitral del presidente norteamericano	83
4.6.2.1. El error en la cuestión Tarata de la frontera norte	84
4.6.2.1.1. El nacimiento del río Sama	84
4.6.2.1.2. Zonas usurpadas por Chile	87
4.6.2.1.3. La cuestión de los afluentes.....	88
4.6.2.1.4. La Comisión Especial de Límites.....	92
4.6.2.1.5. Devolución de Tarata.....	96
4.6.2.1.5.1. 1 de setiembre de 1925.....	97

4.6.2.1.5.2. El retorno de la administración pública en Tarata	101
4.6.2.1.5.3. Impacto de la devolución de Tarata en la prensa peruana	106
4.6.3. Territorios usurpados por Chile después del 1 de setiembre.....	108
4.7. Cronología	108
CAPÍTULO V	121
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	121
5.1. Contrastación de hipótesis	121
5.2. Conclusiones	121
5.3. Recomendaciones	122

ANEXOS

Anexo 1. Tratado de Ancón, 1883

Anexo 2. Acta de canje del Tratado de Ancón, 1884

Anexo 3. Creación de la Municipalidad de Tarata, 1891

Anexo 4. Acta de Tarata, 1898

Anexo 5. Subdelegación de Tarata, 18

Anexo 6. Creación del departamento de Tarata, 1911

Anexo 7. Patentes profesionales e industriales de Tarata, 1916

Anexo 8. Rol de avalúos del departamento de Tarata, 1916

Anexo 9. Supresión del departamento de Tarata, 1921

Anexo 10. Protocolo de arbitraje, 1922

Anexo 11. Acta complementaria del Protocolo de Arbitraje, 1922

Anexo 12. Opinión y Laudo Arbitral del presidente norteamericano, 1925

Anexo 13. Mapa del departamento de Tacna frente al proceso plebiscitario de Tacna y Arica, 1925

Anexo 14. Nota diplomática peruana, 1925

Anexo 15. Acta de la entrega de Tarata, 1925

Anexo 16. Discurso del presidente Augusto B. Leguía, 1925

Anexo 17. Mapa de la región de Tacna, 2021

Índice de cuadros

Censo de la provincia de Tarata: 1885-1920

Censo de la población urbana y rural de la provincia de Tarata: 1907-1920

Censo de la población urbana y rural, según género de la provincia de Tarata

Población urbana y rural en 1920, por género, del departamento de Tarata por distritos, subdelegaciones y comunas

Grado de instrucción, por género, del departamento de Tarata en 1920

Profesión u oficio de los pobladores del departamento de Tarata por sexo y nacionalidad en 1920

Índice de fotografías

Portada del semanario *La Sierra* de Tarata, 1915

Firma del Acta de la devolución de Tarata, 1925

Índice de mapas

Mapa de la provincia de Tacna (administración chilena), 1923

Mapa del departamento de Tacna, 1925

Mapa de la región de Tacna, 2021

Resumen

El desconocimiento de la geografía del departamento de Tacna y la incoherencia del artículo tercero del Tratado de Ancón de 1883 permitió la aparición de la cuestión Tarata. Así se sintetizaba la política exterior en el gobierno del presidente Miguel Iglesias y de los sucesivos gobernantes peruanos.

En cambio, Chile tuvo una política exterior de estado, siempre expansiva en las distintas negociaciones diplomáticas. Una vez que se ratificó el Tratado de Paz y Amistad, en 1884, la cancillería chilena interpretó unilateralmente el nacimiento del río Sama, extendiendo su dominio hasta gran parte de la provincia de Tarata.

El 28 de marzo de 1894, se venció la ocupación de las provincias de Tacna y Arica, pero Chile incumplió el documento internacional. No implementó el plebiscito, además, anexó gran parte de la provincia de Tarata a la administración chilena.

La aparición de la cuestión Tarata en la historia diplomática del Perú y Chile, término acuñado por la diplomacia peruana para referirse a la ocupación ilegal e ilegítima, la misma que ha pasado desapercibida para la historiografía peruana.

El estado peruano tuvo una política exterior errática, caracterizada mayormente por un voluntarismo personal de sus presidentes y cancilleres, de un entreguismo ciego hacia las potencias económicas dominantes. En cambio, la política exterior chilena es de estado, en la mayoría de los casos. Es decir, se cambiaron presidentes, cancilleres, pero la retención de Tarata proseguía en pie.

Los pormenores de las negociaciones peruano chilenas prosiguieron, sin llegar a un acuerdo definitivo. En 1922, los plenipotenciarios del Perú y Chile acordaron designar al presidente norteamericano como árbitro. Al año siguiente se confirmó tal acuerdo. El 4 de

marzo de 1925, el árbitro norteamericano expidió el Laudo Arbitral, por el cual ordenó a Chile que devolviese la provincia de Tarata al Perú. Previamente el árbitro señaló la conformación de una Comisión Especial de Límites, la misma que debería señalar la jurisdicción geográfica de la provincia de Tacna.

Sobre tal precisión, el 1 de setiembre de 1925 se suscribió el acta de la devolución de la provincia de Tarata, pero Chile siguió reteniendo varias zonas que pertenecían a la provincia de Tarata.

El contexto social, político, económico, las negociaciones diplomáticas son tratadas en la historia diplomática de la cuestión Tarata.

Palabras claves

Cuestión Tarata. Provincia de Tarata. Ocupación de Tarata. Laudo Arbitral. Entrega de Tarata.

Abstract

The lack of knowledge regarding the geography of the department of Tacna and the inconsistency of Article Three of the 1883 Treaty of Ancón allowed the emergence of the Tarata question. This summarized the foreign policy during the government of President Miguel Iglesias and the subsequent Peruvian administrations.

In contrast, Chile maintained a state-driven foreign policy, consistently expansionist in its various diplomatic negotiations. Once the Treaty of Peace and Friendship was ratified in 1884, the Chilean Ministry of Foreign Affairs unilaterally reinterpreted the source of the Sama River, extending its control over a large part of the province of Tarata.

On March 28, 1894, the period of occupation of the provinces of Tacna and Arica expired, but Chile failed to comply with the international agreement. It did not implement the plebiscite and, in addition, annexed much of the province of Tarata into Chilean administration.

The emergence of the Tarata question in the diplomatic history of Peru and Chile—a term coined by Peruvian diplomacy to refer to this illegal and illegitimate occupation—has largely gone unnoticed in Peruvian historiography.

The Peruvian State maintained an erratic foreign policy, characterized predominantly by personal voluntarism on the part of its presidents and foreign ministers, as well as by a blind yielding to dominant economic powers. In contrast, Chilean foreign policy was, in most cases, state-driven; presidents and foreign ministers changed, yet the retention of Tarata remained unchanged.

The details of the Peruvian–Chilean negotiations continued without reaching a definitive agreement. In 1922, the plenipotentiaries of Peru and Chile agreed to appoint the

U.S. President as arbitrator. The following year, this agreement was confirmed. On March 4, 1925, the U.S. arbitrator issued the Arbitral Award, ordering Chile to return the province of Tarata to Peru. Prior to this, the arbitrator called for the creation of a Special Boundary Commission, which was to determine the geographical jurisdiction of the province of Tacna.

Based on this ruling, on September 1, 1925, the act of returning the province of Tarata was signed; however, Chile continued to retain several areas that belonged to the province.

The social, political, and economic context, as well as the diplomatic negotiations, are addressed in the diplomatic history of the Tarata question.

Keywords

Tarata Question. Province of Tarata. Occupation of Tarata. Arbitral Award. Return of Tarata.

Introducción

El estudio se encuentra en la época republicana. Se entiende a dicha época como una forma de organización del Estado peruano (Basadre, 2005). La coyuntura histórica se inicia con el encuentro armado de Tarata, del 21 de julio de 1880, prosigue con la ocupación de Tarata, y termina con la firma del acta de la devolución de Tarata al Perú, el 1 de setiembre de 1925.

Al interior de la coyuntura histórica 1880-1925 se encuentran cuatro periodos históricos concretos (Basadre, 2005): periodo de la crisis hacendaria y guerra del Pacífico (1879-1883); periodo del segundo militarismo o la reconstrucción nacional (1883-1895); periodo de la República Aristocrática (1895-1919) y periodo del oncenio de Leguía o la Patria Nueva (1919-1925).

Desde su creación como provincia, hasta su reintegración material al Perú, la provincia de Tarata ha sido semi feudal y semi capitalista. No se pudo “chilenizar” a su población por su estructura económica eminentemente agraria, por la presencia mayoritaria de las comunidades campesinas y por los minifundios, a nivel de la tenencia de la tierra. Y por su escaso desarrollo capitalista, siendo la excepción la hacienda Totorá ubicada en el distrito de Candarave.

En este periodo ubicamos la campaña militar sobre Tacna y Arica, con las batallas o encuentros librados en el antiguo departamento de Tacna, las consecuencias de la mismas en la provincia de Tarata. Lo que a la postre significará la indebida ocupación de Tarata, por parte de Chile, pisoteando la letra y el espíritu del artículo tercero del Tratado de Ancón.

Analizamos los antecedentes de la delimitación política de la provincia de Tarata, a partir de la República, las diversas modificaciones que tuvo durante la administración chilena

y el escaso interés que puso el estado peruano sobre la provincia andina. En los hechos, la ocupación de Tarata duró 45 años, de 1880 a 1925.

En el periodo de la crisis hacendaria y guerra del Pacífico (1874-1883) se arrastraba una crisis económica en los países sudamericanos. Para resolver su crisis, Chile desencadenó una guerra contra Bolivia y luego contra el Perú, por el salitre que ostentaban ambos países. Existe una relación directa entre el desenlace de la guerra del Pacífico, la firma y ratificación del Tratado de Ancón, la suscripción y confirmación del Protocolo de Arbitraje de 1923, así como el Laudo Arbitral del presidente norteamericano del 4 de marzo de 1925.

El periodo del segundo militarismo o de la reconstrucción nacional (1883-1895) significó el protagonismo de los caudillos militares y su sed insaciable de poder, dejando de lado las grandes necesidades de la población peruana. Al interior de dicho periodo se buscó un resurgimiento económico, social y política, el cual no se consiguió.

En dicho periodo se firmó y ratificó el Tratado de Ancón. Chile se apoyó en las inexactitudes del documento internacional y comenzó la destrucción del pacto en sus partes esenciales, mediante extravagantes interpretaciones del Tratado de 1883 conforme pasaba el tiempo.

La política exterior chilena ha sido variable: primero la demora por cumplir el Tratado de 1883, luego romper la letra y el espíritu del artículo tercero del tratado sobre las provincias de Tacna y Arica, incluyendo a Tarata, con el fin de apropiarse las provincias ocupadas.

La república aristocrática (1895-1919), se distinguió por el control del estado dirigida por una oligarquía agroexportadora (exportadora de azúcar y algodón, y con la presencia de la minería con el capital foráneo), dirigida especialmente por el partido civil. Se inició con el gobierno de Nicolás de Piérola Villena, bajo la tutela del capital inglés (Basadre, 2005)

La oligarquía peruana era un grupo de poder económico, cuyos integrantes eran descendientes de europeos, en su esencia eran racistas. Dicha oligarquía logró copar los principales cargos públicos, así como en la administración pública.

La estructura social del Perú se mantuvo en su esencia, aunque hubo modificaciones en la forma. Los grupos de poder seguían obteniendo buenas ganancias, los estratos populares seguían marginados. Desde otro ángulo, surgen los movimientos obreros influenciados por los anarquistas y se inició el proceso de industrialización.

En el frente diplomático, bajo distintas formas, Chile pretendió “legalizar” la anexión de la provincia ocupada de Tarata (subdivisión política administrativa, la clausura de las escuelas peruanas, la prohibición del uso de los símbolos nacionales peruanos, la clausura de los templos y capillas, además de la expulsión de los sacerdotes).

El periodo del oncenio de Augusto B. Leguía o la Patria Nueva corresponde de 1919 a 1930. Nuestro centro de interés cronológico es del 4 de julio de 1919 hasta setiembre de 1925.

El presidente Leguía quiso cerrar definitivamente las fronteras con los países vecinos, a cualquier precio, no interesando si se amputaba la soberanía nacional. Es el caso de la firma del Tratado secreto Salomón Lozano, donde se regaló el trapecio de Leticia a Colombia (24-3-1922).

Como señala el doctor Jorge Basadre “El pensamiento histórico no corta relaciones con el pasado, pero no vive sumergido en él. “Se levanta sobre él idealmente” y lo cambia en conocimiento desempeñando el oficio de catarsis. (Basadre, 2005)

La historia de la diplomacia se inscribe dentro del terreno de las relaciones internacionales, que permite conocer, analizar e interpretar los sucesos ocurridos.

Las diferencias diplomáticas se desenvuelven a través de la negociación. La negociación es el medio esencial por el que pasa la actividad diplomática. Es decir, la defensa de los intereses nacionales a través de la búsqueda de un compromiso o acuerdo aceptable para todas las partes vinculadas. En las negociaciones bilaterales, por lo general el país vencedor de una guerra impone condiciones al país perdedor. O en otro contexto, el país con ventajas económicas y armamentísticas, impone ventajas significativas sobre el país en crisis.

Para expedir el Laudo Arbitral, el presidente norteamericano compulsó las pruebas presentadas por ambos países. Al final tomó como pruebas válidas, los documentos primarios presentados por el Perú, donde se sustenta la posesión legal del Perú desde la colonia, inicio de la república hasta antes de suscribirse el Tratado de Ancón.

La expedición del Laudo Arbitral del mandatario norteamericano de 1925, restituyó la pertenencia de la provincia de Tarata al Perú, aunque parcialmente, porque Chile siguió adueñándose de otra parte de la jurisdicción de la provincia andina. El Árbitro norteamericano resolvió que, debido a los errores geográficos cometidos en el Tratado de Ancón, se tenía que buscar en el mismo Tratado otra base para la delimitación. Esa base fue la demarcación provincial de Tacna vigente en octubre de 1883.

El Perú no tuvo una política exterior de estado en la coyuntura histórica 1880-1925, sobre la cuestión Tarata, predominó una política exterior según cada gobierno, según cada canciller. En cambio, Chile tuvo una política exterior de estado sostenida en el tiempo, a pesar del paso de distintas gestiones gubernamentales y de sus cancilleres.

En suma, nuestro estudio se apoyó en la descripción de las relaciones exteriores de dichos países, no dejando de lado otros aspectos que nos permitan conocer el contexto histórico estudiado.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

A finales del siglo XIX e inicios del siglo XX existía una lucha frontal por la hegemonía mundial entre el capitalismo inglés decadente y el capitalismo norteamericano en ascenso. A ello debe agregarse la crisis desatada en la década de 1870 en las economías de los países sudamericanos.

El Perú y Bolivia monopolizaban la explotación mundial del salitre. Los ingleses apostaron por la burguesía chilena, que tenía una clase dominante y sobre todo porque tenía una clase dirigente ambiciosa, con ello garantizaban la obtención de grandes ganancias a través del inicio de una guerra que asfixiara al Perú y Bolivia (Contreras, 1999). Con esa finalidad, Inglaterra le otorgó créditos a Chile para dotarlo de capitales que le permitieran armarse con lo último de la industria de la guerra.

Para cumplir su objetivo de estado, Chile buscó un pretexto: la firma del Tratado “secreto” entre el Perú y Bolivia del 6 de febrero de 1873, que lo consideró “ofensivo” a su soberanía.

El 14 de febrero de 1879, Chile invadió el litoral boliviano. El 5 abril del mismo año, Chile le declaró la guerra al Perú. Luego vendría la campaña marítima y la pérdida del dominio marítimo peruano. En noviembre comenzaría la campaña terrestre.

A finales de febrero de 1880 se desató la campaña sobre Tacna y Arica. El 26 de mayo de 1880 se libró la batalla del Campo de la Alianza, al concluir la contienda comenzó la ocupación de la ciudad de Tacna. El 21 de julio de 1880 se enfrentaron las fuerzas peruanas y chilenas, cerca de la ciudad de Tarata, al finalizar el encuentro bélico se inició la ocupación de Tarata.

El 20 de octubre de 1883 se suscribió el Tratado de Ancón, por el cual Chile retendría por diez años las provincias de Tacna y Arica, pero en ninguna parte de dicho documento aparece la retención de la provincia de Tarata o parte de ella. Al año siguiente, el 28 marzo se ratificó dicho Tratado.

Después de concluida la primera guerra mundial, en 1922 el presidente norteamericano invitó al Perú y a Chile para que puedan restablecerse el diálogo bilateral. Acudieron a Washington ambas delegaciones, a través de sus plenipotenciarios. Al final, los representantes de ambos países designaron al presidente norteamericano como Árbitro para que resolviera la controversia internacional pendiente del Tratado de 1883.

En 1923, las delegaciones peruana y chilena ratificaron como Árbitro al presidente estadounidense. Aceptada la invitación, el Árbitro falló sobre dos puntos pendientes del artículo tercero del Tratado de Ancón: la cuestión Tarata y en torno al plebiscito de las provincias ocupadas de Tacna y Arica.

Expedido el Laudo Arbitral el 4 de marzo de 1925, se comunicó a los presidentes de ambos países, vía los embajadores norteamericanos acreditados en cada país. Después,

prosiguieron las negociaciones en torno a la forma cómo se iba a devolver el territorio de Tarata al Perú, así como la implementación del plebiscito de las provincias de Tacna y Arica.

1.2. Formulación del problema

Describir las relaciones exteriores del Perú y Chile en torno a la “cuestión Tarata”, a partir del incumplimiento del artículo tercero del Tratado de Ancón, e identificar la razón por la cual el Árbitro norteamericano expidió el Laudo Arbitral de 1925, por el cual ordenó a Chile la devolución de la provincia ocupada de Tarata al Perú, previa conformación de la Comisión Especial de Límites.

Para comprender los hechos sucedidos, se ha contextualizado la administración política, económica y social de la provincia de Tarata, entre 1883 y 1925.

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre el Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925 y la cuestión Tarata en el Tratado de Ancón de 1883?

1.2.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué factores determinaron para que el estado peruano no tuviera una política exterior de estado en relación a la cuestión Tarata?
- b) ¿Cuál ha sido el procedimiento diplomático esgrimido por el Árbitro norteamericano, en el Laudo Arbitral de 1925, para ordenar la devolución de la provincia de Tarata al Perú?
- c) ¿Qué consecuencia inmediata produjo la expedición del Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925 respecto a la cuestión Tarata?

1.3. Justificación e importancia

El estudio completa un vacío historiográfico regional y nacional, en torno a la ocupación ilegal de la provincia de Tarata por parte del Estado chileno, quien interpretó antojadizamente el artículo tercero del Tratado de Ancón de 1883.

La investigación desarrollada contribuye al conocimiento histórico de la provincia de Tarata en su contexto económico, político y social, fortaleciendo así la conciencia histórica regional de Tacna y del Perú.

Coadyuva, así mismo, en la revitalización de la identidad regional y nacional, a través de la inclusión de los contenidos educativos en los cursos de ciencias sociales del nivel primario, secundario, superior y universitario.

1.4. Alcances y limitaciones

El estudio abarcó la bibliografía y el fondo hemerográfico del Archivo Regional de Tacna y algunas bibliotecas particulares de la provincia de Tacna, así como los principales repositorios académicos que se encuentran en internet.

Las mayores limitaciones que se tuvo ha sido la ubicación o la dispersión de las fuentes primarias. Además de la inexistencia de catálogos bibliográficos e índices documentales actualizados y confiables.

Por razones económicos no se logró hacer la búsqueda exhaustiva en los archivos de Lima ni de Santiago de Chile, pese a que se sabe que existe información disponible sobre el tema quedando esto para futuras investigaciones.

1.5. Objetivos

La presente investigación planteó los siguientes objetivos:

1.5.1. Objetivo general

Analizar la relación entre el Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925 y la cuestión Tarata en el Tratado de Ancón de 1883.

1.5.2. Objetivos específicos

a) Identificar los factores que impidieron que el Estado peruano consolidara una política exterior de Estado respecto de la cuestión Tarata.

b) Analizar el procedimiento diplomático esgrimido por el Árbitro norteamericano, en el Laudo Arbitral de 1925, para ordenar la devolución de la provincia de Tarata al Perú.

c) Explicar que consecuencia inmediata produjo la expedición del Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925 respecto a la cuestión Tarata.

Tabla 1.

1.6. Variables		
Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente		
Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925.	- Conocimiento del contexto internacional	- Análisis de la coyuntura 1883-1925
		-Análisis del momento 1923-1925
	-Conocimiento Geográfico	- Análisis de la información teórica recabada
		- Análisis en el terreno en controversia

	-Comportamiento de la diplomacia norteamericana	-Análisis de la posición de la diplomática norteamericana en la coyuntura histórica 1883-1925
		Análisis de la posición diplomática norteamericana en el momento histórico 1922-1925
Variable dependiente		
La cuestión Tarata en el Tratado de Ancón de 1883	-División política del departamento de Tacna.	-Análisis de las modificaciones geográficas en la provincia de Tarata.
	-Economía de la provincia de Tarata.	Indicadores económicos (tenencia de la tierra, censos de población)
	-Campaña de chilenización	Chilenización al “rojo vivo” entre 1900 y 1925.
	-Diplomacia peruano chilena: 1883-1925.	-Análisis de las posiciones diplomáticas peruana y chilena sobre la cuestión Tarata.
	-Diplomacia norteamericana: 1922-1925	Descripción de la posición diplomática norteamericana
	..	

1.6. Hipótesis

La investigación es de carácter cualitativa, de tipo histórico, y se ha planteado las siguientes hipótesis:

1.6.1. Hipótesis general

La resolución de la cuestión Tarata mediante el Laudo Arbitral de 1925 fue resultado de la valoración comparativa de las posiciones peruana y chilena, privilegiando la

documentación primaria presentada y corrigiendo vacíos geográfico-cartográficos del Tratado de Ancón; y su ejecución, a través de la Comisión Especial de Límites, determinó la devolución formal de la provincia de Tarata al Perú, evidenciando la diferencia entre una política exterior peruana discontinua y una política exterior chilena sostenida.

1.6.2. Hipótesis específicas

H1. En el periodo 1883–1925, el Perú no tuvo una política exterior de Estado; la alta rotación política y diplomática debilitó la continuidad de su acción internacional, mientras Chile mantuvo una política exterior sostenida orientada a conservar su soberanía.

H2. El Laudo Arbitral de 1925 dispuso la conformación de una Comisión Especial de Límites como mecanismo técnico-diplomático para precisar la jurisdicción territorial vinculada a Tarata antes de ejecutar la devolución.

H3. La expedición del Laudo Arbitral de 1925 y el trabajo de la Comisión Especial de Límites condujeron a la devolución formal de la provincia de Tarata al Perú el 1 de setiembre de 1925, aunque persistieron áreas retenidas por Chile después de dicho acto.

CAPITULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Tarata, documentos de la historia (Hualpa, 2025), aborda la historia de la provincia de Tarata desde la Guerra del Pacífico y su ocupación por 45 años, incluyendo la resistencia armada, el proceso de ocupación, las negociaciones diplomáticas peruano-chilenas y el Laudo Arbitral de 1925; además, incorpora aspectos de folclore, geografía y producción literaria..

Historia de la provincia de Tarata, (Peralta, Ayca y Choque, 2025). Estudio académico panorámico, enfatizando algunos temas que se relacionan con el contexto local, regional y nacional. El libro ha sido editado por la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Historia del distrito de Tarucachi, 1874-2011 (Ayca, 2011) trabajo que ayuda a contextualizar el panorama del antiguo departamento de Tacna. Ofrece información relevante sobre la provincia de Tarata.

No existen otros trabajos académicos a nivel internacional, nacional o regional que traten directamente el tema central de nuestro interés, salvo el libro *Materiales para la historia de Tacna, Cautiverio: campaña pre plebiscitaria 1925-1927* (Cavagnaro, 2021). que trata indirectamente el tema sobre la provincia de Tarata. Aporta información variada sobre la provincia de Tarata.

Existen otras fuentes secundarias, las mismas que tratan referencialmente la cuestión Tarata, pero que no llegan a la rigurosidad académica. Por citar, *Tacna, historia y folclore* (Zora-Carvajal, 1987). El autor despliega textos anecdóticos del retorno de la provincia de Tarata (pp. 323-325), dos biografías recreadas de Manuel Primero Franco (pp. 295-296), y de

Manuel Silvestre López (pp. 299-301), ambos nacidos en Tarata, que fueron asesinados por las fuerzas chilenas en tiempos de la chilenización violenta.

En Cómo se negoció el Tratado de 1929 (Yepes del Castillo, 1993), nos ayuda a comprender el contexto de las negociaciones peruano chilenas para resolver el artículo tercero del Tratado de Ancón.

En *La chilenización de Tacna y Arica* (Palacios-Rodríguez 1973), es el primer libro panorámico sobre el cautiverio de las provincias ocupadas, se toca superficialmente la cuestión Tarata.

Por otro lado, no se ha encontrado tesis de pregrado o de post grado, acerca de la ocupación ilegal de la provincia de Tarata, a través de los repositorios existentes en internet.

En síntesis, existe un vacío historiográfico en torno a la ocupación de la provincia de Tarata y sobre la trascendencia del Laudo Arbitral del presidente estadounidense.

2.2. Bases teóricas

El análisis de los hechos históricos, descomponiéndolos en sus partes principales para conocer sus relaciones sociales, económicas, políticas y diplomáticas. Partiendo de este análisis, se llevó a efecto la síntesis que reconstruye y explica la coyuntura histórica 1883 – 1925.

Desde el punto legal, Chile pisoteó la letra y el espíritu del Tratado de Ancón, después de ratificado dicho documento internacional. La ocupación de gran parte de la provincia de Tarata es una prueba inobjetable. La solución de la misma debía realizarse por la vía diplomática.

Una base teórica es la diplomacia de los países en controversia, trabajadas y sostenidas en la parte peruana por el historiador Raúl Porras Barrenechea. La posición sobre la cuestión

Tarata fueron sustentados en los libros auspiciados por la cancillería peruana entre 1921 y 1927. Además, por el abogado y diplomático Víctor Andrés Belaunde (1919).

Otros ejes considerados son el conocimiento de la realidad geográfica del antiguo departamento de Tacna, y el aspecto político administrativo.

2.3. Definiciones operacionales

2.3.1. *Acta.*

Es un documento diplomático escrito mediante el cual se da fe de un hecho concreto que se denomina *acta*. Tiene el rango de tratado internacional suscrito entre los plenipotenciarios de los países firmantes.

2.3.2. *Acta de canje.*

Es una actividad diplomática por el cual los plenipotenciarios de los países suscriptores del documento internacional (Tratado, *Acta*, Convención...), debidamente acreditados, canjean los documentos firmados a nombre de cada estado.

2.3.3. *Arbitraje.*

Es un mecanismo de solución pacífica en una controversia internacional, en que dos estados acuerdan someter de común acuerdo a la decisión de un tercero, a quien se le considera imparcial. La decisión del Árbitro se sintetiza en el laudo arbitral, el mismo que tiene el carácter obligatorio y de estricto cumplimiento para las dos partes en contienda.

2.3.4. *Cuestión Tarata*

Expresión construida por la diplomacia peruana a finales del siglo XIX, para referirse a la zona ocupada de Tarata, ilegalmente retenida por Chile al interpretar unilateralmente el artículo tercero del Tratado de Ancón, sobre el nacimiento del río Sama.

2.3.5. *Diplomacia.*

Es la actividad ejecutora de la política exterior de un Estado, efectuada por órganos y personas debidamente representativos del mismo, ante otra u otras personas jurídicas de derecho internacional, por intermedio de la negociación, para lograr, mantener o fortalecer la política exterior de un Estado.

2.3.6. *Doctrina.*

Es una posición conceptual en torno a un tema específico de política internacional que es sustentada por un gobierno o por un país, que tiene influencia significativa en el tiempo.

2.3.7. *Frontera.*

Es una línea que enmarca la extensión del dominio territorial y espacial de un Estado, marcando el territorio en relación a los países limítrofes.

2.3.8. *Historia diplomática.*

Es una disciplina dirigida a estudiar las relaciones exteriores entre los estados en un lapso de tiempo histórico.

2.3.9. *Laudo Arbitral.*

Es la decisión tomada por el Árbitro para solucionar, definitiva e irrevocablemente, mediante la aplicación de la técnica jurídica, la verificación geográfica y el contraste de las posiciones diplomáticas, según su saber y comprender, para resolver el conflicto que enfrentan

a dos países, los cuales han acordado, previa y voluntariamente, someterse a través de un protocolo de arbitraje.

2.3.10. *Ocupación de Tarata.*

Es una coyuntura histórica que se inició el 21 de julio de 1880, tras el desenlace adverso a las guerrillas peruanas en el encuentro de Tarata. Culminó con la firma del acta de la devolución de la provincia de Tarata al Perú, el 1 de setiembre de 1925, en términos temporales. En términos espaciales lo padecieron los distritos de Estique, Tarucachi y Tarata. Además de zonas andinas que pertenecían a la provincia de Tacna.

2.3.11. *Patria.*

Es la comunidad nacional, así como el territorio del Estado donde vive la colectividad (Pereyra: 2017; 154) con culturas, lenguas, valores, intereses similares, incluso pudiendo ser contradictorio y heterogéneo.

2.3.12. *Peruanidad.*

Es un sentimiento de pertenencia, de identidad y de integración que relaciona a los pueblos del Perú, basado en sus valores, intereses comunes. La peruanidad es un proceso en construcción permanente y contradictorio en el tiempo.

2.3.13. *Plenos poderes.*

Documento que acredita que una persona puede efectuar, en nombre de un Estado, una acción concreta en relación a un tratado, como puede ser negociarlo, firmarlo, ratificarlo,

denunciarlo. Quien posee plenos poderes se convierte en un “plenipotenciario” de un país. (Colombia, RREE: 2021; 269).

2.3.14. *Política exterior.*

Es el conjunto de procesos, decisiones y de acciones políticas que conforman la política pública de un estado para preservar el bienestar de sus ciudadanos y representar sus intereses nacionales frente a otros países y sujetos al derecho internacional. En la política exterior se sintetizan las metas del Estado, es el medio para lograr el fin estatal.

2.3.15. *Política interior.*

Actividad orientada al bienestar común de los ciudadanos de un Estado y que es dirigido por el gobierno. El cual se relaciona con otros poderes del Estado y con las organizaciones sociales formales, con la finalidad de orientar y transformar el marco de relaciones económicas, políticas, sociales y culturales que se desarrollan al interior del Estado.

2.3.16. *Protocolo.*

Es un instrumento diplomático denominado acta o cuaderno de actas relacionadas a un acuerdo o conferencia diplomática. El documento suscrito es un instrumento subsidiario a un Tratado y es establecido por las partes. El Protocolo se ocupa de las cuestiones auxiliares como la interpretación de ciertas cláusulas del tratado, aquellas cláusulas que no se han insertado en el tratado, la regulación de asuntos técnicos, o sobre la solución de controversias.

2.3.17. *Reserva diplomática.*

“Es un mecanismo de salvaguardia que le permite a un Estado que se vincula a un tratado exceptuarse a sí mismo de la aplicación de determinada cláusula o cláusulas”.

(Colombia, RREE: 2021; 301).

2.3.18. *Tratado internacional.*

Es un acuerdo entre dos estados por el cual se crea, modifica o suprime una relación jurídica. Los tratados de límites son a perpetuidad. Como expresión general incluyen convenciones, pactos, protocolos.

Un tratado es válido cuando han concurrido libremente en él las voluntades de las partes y que los suscriptores sean legítimos personeros del país que representan. Los tratados se inician por las negociaciones (cambio de ideas, y proyectos de los plenipotenciarios). Cuando éstos han llegado a un acuerdo, se redacta un documento solemne, que se firma y sella por los plenipotenciarios, luego de haberse verificado mutuamente sus plenos poderes, circunstancia que se hace constar en el tratado. El Congreso de cada país lo evalúa y puede tomar tres caminos: lo aprueba, se abstiene de aprobarlo, o lo modifica para que se abran negociaciones sobre nuevas bases. El tratado que no es aprobado por el Congreso, no se perfecciona, es un documento que no obliga al país que lo ha suscrito.

Si el Congreso aprueba el tratado, el presidente de la República lo ratifica –lo promulga como ley- y hace extender un documento que firma con su ministro de Relaciones Exteriores. Dicho documento se llama instrumento de ratificación. En él se expresa que el presidente compromete el honor nacional para el cumplimiento del tratado.

Los instrumentos de ratificación son canjeados en ceremonia solemne, por los plenipotenciarios especiales, y de este canje se extiende un acta de canje. Desde el instante en que se efectúa esta solemnidad, el tratado se ha perfeccionado, lo que significa que es válido y exigible entre las partes.

2.3.19. *Tratado*

Es un proceso por el cual se “busca dilucidar el sentido y alcance exactos que debe dársele a las disposiciones de un tratado internacional”. (Colombia, RREE: 2021).

CAPITULO III

3. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

La investigación es básica y cualitativa, basado en lo señalado por Hernández (2014), se procedió a señalar la tipología de la investigación.

3.1.1. Enfoque cualitativo

Profundizar en los contextos de los eventos pasados, permitiendo una comprensión objetiva de la historia. Al centrarse en la interpretación, la contextualización social, política, y la flexibilidad metodológica, la investigación cualitativa facilita la captura de matices, motivaciones y experiencias humanas que son fundamentales para una comprensión del pasado.

3.1.2. Nivel del estudio explicativo

En este nivel de investigación, el objetivo es establecer relaciones causales entre variables, es decir, determinar cómo y por qué ocurrieron determinadas acciones.

La investigación ha sido documental, donde determinados métodos y técnicas de ubicación, procesamiento y guardado de los datos obtenidos en los manuscritos o impresos, en un primer escalón. Luego, la presentación ordenada, lógica y sustentada de nueva información en un documento académico.

3.2. Diseño de la investigación

Diseño descriptivo tendiente a identificar determinadas variables que participan en el contexto histórico de la ocupación de la provincia de Tarata.

Una investigación histórica descriptiva se justifica por su enfoque en preservar la originalidad de los eventos pasados y respetar la integridad del material histórico disponible, lo que permite analizar y describir los fenómenos tal como ocurrieron en su contexto. Ello contribuye a una comprensión de la historia, al tiempo que garantiza la objetividad en la investigación histórica.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Documentos oficiales públicos impresos producidos por el Perú, Chile y los Estados Unidos de Norteamérica sobre la ocupación de la provincia de Tarata, entre 1880 y 1929.

3.3.2. Muestra

Documentos oficiales públicos impresos producidos por el Perú, Chile, y el Laudo Arbitral del presidente norteamericano sobre la cuestión Tarata, entre 1883 y 1925.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Documental, basado en el análisis de una serie de documentos diplomáticos públicos que le dieron validez al proceso de negociaciones entre los cancilleres y los plenipotenciarios peruano-chilenos entre 1883 y 1925, y el Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925.

3.4.1. Fuentes

La búsqueda de información vinculadas a la cuestión Tarata se realizó en tres frentes: la biblioteca y hemeroteca del Archivo Regional de Tacna, los repositorios digitales institucionales existentes en internet y en algunas bibliotecas particulares de la provincia de Tacna.

Nos interesó las publicaciones primarias del Perú y Chile entre 1883 y 1925, fundamentalmente, y los documentos propalados por los Estados Unidos de Norteamérica, entre 1922 a 1925. Así como fuentes privadas emitidas por personas particulares producidas en dicho periodo.

3.5. Procesamiento y análisis de datos

Considerando que los manuscritos e impresos, con diverso soporte analógico e informático, se hallan dispersos, se clasificó según el esquema siguiente:

Datos contextuales: información histórica, vinculada al periodo de estudio sobre aspectos sociales, políticos, económicos.

Política exterior de los gobiernos del Perú y de Chile, a través de la evolución de los tratados suscritos por el Perú y Chile relacionados con la cuestión Tarata.

Prensa y propaganda impresa del Perú y Chile, difundida por diversos medios.

En base a lo recolectado, se confeccionó los documentos siguientes:

- Análisis de los documentos intercambiados entre las cancillerías del Perú y de Chile (1883-1925).
- Un cuadro comparativo de las posiciones gubernamentales peruanas y las posiciones estatales chilenas sobre la cuestión Tarata.
- Una cronología histórica sobre los principales hechos acontecidos entre 1883 y 1925, vinculados a la cuestión de Tarata.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Presentación de los resultados

4.1.1. El proceso histórico de la provincia de Tarata

La historia regional de Tacna se divide en cuatro periodos concretos: periodo de la autonomía (10,000 años a. C. al siglo XVI d. C.); periodo colonial (del XVI a inicios del siglo XIX); periodo republicano (de 1824 a 1929), y el periodo contemporáneo (de 1929 hasta la actualidad). (Choque: 2016).

Nuestro centro de interés se encuentra entre 1883 y 1925, donde hemos investigado distintos momentos históricos que nos ha permitido contextualizar el proceso histórico de la provincia de Tarata. No existen investigaciones historiográficas, se necesitó el apoyo de otras disciplinas sociales.

Los primeros pobladores de Tarata arribaron hace diez mil años. Se establecieron en los campamentos de Mamuta, Taccata, Callapuma, Cora Corani y zonas adyacentes, ubicados a más de cuatro mil metros de altitud. (Choque y Ayca: 2011).

Los yungas “(cultura Túcana)” conformaron una población significativa en la región de Tarata, junto con grupos llegados de Zepita, Paucarcolla, Collagua y, fundamentalmente, Chucuito. (Peralta, Ayca y Choque, 2025)

Según Rómulo Cúneo Vidal aseveró que las comunidades de Tarata y Putina son de descendencia aymara y tuvo a los ayllus: Lupaca (de Hanansaya y Urinsaya), Yungas y el ayllu Mocho (*La Opinión* de Tacna del 29-8-1914).

En la visita eclesiástica de Antonio Álvarez a la jurisdicción de Tarata, fechada en setiembre de 1783, señaló como jurisdicción de la parroquia de San Benedicto al ayllu de Coropuro y las vice parroquias de Estique, Tarucachi, Maure, Chaspaya, Ticaco (Choque Mariño, 2018).

Según el “Padrón de la feligresía de la doctrina de Tarata” redactado por el cura Bernardo Valdivia, fechado el 8 de junio de 1785, y elevado al Vicario General del Obispado, informa que existen los siguientes pueblos y anexos de la parroquia de Tarata:

Ayllu Collana, ayllu Yunga, ayllu Lancata, ayllu Guanacuni (sic), ayllu de Tarucachi, ayllu de Ayanzaya (sic), ayllu de Challaguaya, ayllu de Ticaco y ayllu del Maure.

En 1790, la doctrina de San Benedicto de Tarata se dividió en tres doctrinas, Tarata integraba la Diócesis de Arequipa. Su capital era San Benedicto de Tarata. Se indica la presencia física de las iglesias o capillas:

Se tiene a Santo Domingo y San Francisco de Ticaco (tiene iglesia). San Pedro de Tarucachi (tiene capilla). San Juan Bautista del Maure (tiene capilla). San Bartolomé de Chaspaya (tiene capilla). Challaguaya (tiene capilla). Susapaya. Sitajara. Cano. Putina (tiene capilla). Coropuro (tiene capilla). Londeniza (tiene capilla). Tala (tiene capilla). Chucatamani (tiene capilla). (Ministerio de RREE del Perú: 1926; 148-149).

Lo que posteriormente sería el distrito de Tarata, se erigió según la delimitación establecida por la autoridad colonial eclesiástica. Al inicio de la década de 1790, Antonio Álvarez y Jiménez comenzó el recorrido por el partido de Arica, en ella se consigna los cacicazgos de Tacna, Tarata, Candarave e Ilabaya. Por ello sabemos que el cacique de Tarata era Ramón Copaja, con 591 indios tributarios.

Luego especifica los pueblos de “indios” del cacicazgo de Tarata: Collana, Yunga, Tarucachi, Malores (sic), Lancata, Guanacuni (sic), Ticaco y Challaguaya (Choque: 2018; 43-44).

Cuando España pretendió reconquistar su antigua colonia, Mariano Ignacio Prado encabezó un golpe de Estado que depuso al presidente Pezet. Una muestra de la conducta patriótica de la población tarateña se dio el 15 de diciembre de 1865, cuando los pobladores del distrito de Tarata suscribieron un memorial de adhesión al movimiento del general Prado, pero con la condición que convoque a un Congreso Constituyente tan pronto lo permita el contexto político. El documento es firmado por las autoridades y los vecinos de la ciudad. (*El Peruano* de Lima del 16-2-1866, p. 69).

En su libro *El Perú*, Raymondi narró su paso por Tarata, señaló que tuvo dificultades para conseguir guías para descender a la costa. Indicó que los “indios” de Tarata les tienen un pánico a las tercianas que grasan en el valle de Sama. Concluyó manifestando que de Tarata a Sama no encontró poblaciones, sino pequeños caseríos que denominan “pagos”. (Raymondi: 1874, T I: 171-172).

En el artículo titulado *Itinerario de los viajes de Raimondi en el Perú*, (Raymondi, 1929) el sabio italiano anotó sobre la ciudad de Tarata: sus casas ocupan una extensión de terreno grande, sin embargo, toda la población no alcanza los dos mil habitantes. Existen muchos corrales y casas arruinadas. La población está formada por indígenas y mestizos, aunque es una población de tránsito. La mayor parte de ellos “conservan sus costumbres primitivas”. Sus pobladores se dedican a la agricultura, cultivando principalmente el maíz y la alfalfa.

4.1.2. División política de Tarata

Para comprender las modificaciones que sufrió la provincia de Tarata, a partir de la época republicana, consignamos los dispositivos que emitió el Estado peruano en la primera etapa; así como durante el periodo de la ocupación y, por último, en su reintegración territorial al Perú en 1925.

El 25 de junio de 1855, durante el gobierno de Ramón Castilla, por decreto se creó la provincia del cercado, cuya capital era la ciudad de Tacna. Pertenecían a la jurisdicción provincial los distritos de Tacna, Tarata, Candarave, Ilabaya, Locumba y Sama.

4.1.2.1. Creación de la provincia de Tarata

En el gobierno del presidente Manuel Pardo, el 12 de noviembre de 1874, se creó la provincia de Tarata, que comprendió los distritos de Estique, Tarucachi, Tarata, Ticaco y Candarave, siendo su capital la ciudad de Tarata. Posteriormente se creó el distrito de Curibaya, el 5 de febrero de 1875.

4.1.2.2. Creación del departamento de Tacna

En el periodo del presidente Manuel Pardo se erigió el departamento de Tacna, el 25 de junio de 1875. Conformaron el nuevo departamento las provincias de Tacna y Tarata, siendo su capital la ciudad de Tacna.

Tabla 2

Distritos de la provincia de Tarata

Anexos del distrito de Tarata	Anexos del distrito de Tarucachi	Anexos del distrito de Estique
Tarata	Tarucachi	Estique
Mauri		Ancomarca (sic)
Cano		Palquilla
Coropuro		Toquela
Chucatamani		Estique Pampa
Londaniza		Talabaya
Pistala		Huanaco
Putina		Quilla
Tala		

(Ministerio de RREE del Perú: 1925; 157)

4.2. Periodo de la crisis hacendaria y guerra del Pacífico (1879-1883)

4.2.1. Tarata en la guerra del guano y del salitre

Al inicio de la década de 1870, el grupo de poder civilista peruano exacerbó el conflicto político interno, descuidando la defensa nacional frente al armamentismo chileno. La

falta de una política exterior de Estado lo llevó a suscribir un tratado “secreto” de defensa con Bolivia, en febrero de 1873.

Por otro lado, el caudillo Nicolás de Piérola preparó una rebelión armada desde Europa con el financiamiento de grandes capitalistas europeos. Cuando regresó a bordo del *Talismán* desde Chile, en noviembre de 1874, desembarcó en Pacocha (Moquegua), pero es derrotado por las fuerzas leales al gobierno de Manuel Pardo. En 1876 buscó derrocar al gobierno del presidente Prado Ochoa y fracasó en su segundo intento golpista.

Emergía el caudillismo en busca del poder, lo que a la postre significaría la debacle en la guerra del Pacífico. Las pugnas internas entre las facciones de poder conllevarán el desinterés significativo en el frente diplomático. Un elemento a considerar para comprender la no solución del asunto Tarata es el predominio de la pugna política interna.

Debido a la crisis económica galopante que padecía Chile, optó por la guerra como vía de solución, para apropiarse del salitre situado en el litoral boliviano. La empresa bélica se inició con la invasión de la soberanía occidental de Bolivia, el 14 de febrero de 1879.

Posteriormente, el 5 de abril de 1879, Chile le declaró la guerra al Perú, con el pretexto de la firma de un tratado con Bolivia, para agredir supuestamente a Chile. Así se inició formalmente la guerra del Pacífico. La causa real ha sido de orden económico, por el salitre que poseían el Perú y Chile.

Concluida la campaña sobre Tacna y Arica, Chile utilizó dichas provincias como “prenda de negociación” para los arreglos diplomáticos con el Perú. La astucia chilena, permitió expandir la zona ocupada según el Tratado de Ancón, anexando gran parte de la provincia de Tarata a su jurisdicción, argumentando que allí se encontraba el nacimiento del río Sama.

Alarmados por los acontecimientos bélicos que ocurrían en Moquegua y Tacna, los

redactores del diario arequipeño, citan un artículo de *El Comercio* de Tacna, donde señalan la denuncia de los pobladores de Tarata que indican la inminente invasión del ejército chileno y solicitaron el envío de armas y efectivos de caballería para reforzar las que se encontraban ahí, para que se pueda contener el merodeo del ejército enemigo. De lo contrario, les arrebataría el numeroso ganado lanar, vacuno existente, y la inmensidad de víveres que tiene la provincia de Tarata. (*El Eco del Misti* del 7-5-1880)

Después de la derrota en la batalla del Campo de la Alianza, del 26 de mayo de 1880, los peruanos sobrevivientes comenzaron a llegar desordenadamente a la ciudad de Tarata. A finales de dicho mes se realizó una junta de guerra en la ciudad de Tarata, donde participaron los principales jefes de los batallones dispersos. Al final de la reunión, la gran mayoría de ellos emprendieron la ruta hacia Puno, para luego enrumbarse hacia Arequipa, por la vía ferroviaria.

Las excepciones han sido los coroneles Gregorio Albarracín y Leoncio Prado quienes con su escuadrón y su batallón se quedaron en Tarata para comenzar una campaña de resistencia contra el invasor chileno.

El coronel Leoncio Prado reagrupó a sus soldados dispersos y consolidó el batallón *Guerrilleros de Vanguardia*, donde participaría bajo la modalidad de la guerra de guerrillas. El historiador Pedro Peralta refiere que Tarata aportó con más de un centenar de caballos para la campaña bélica contra Chile, aprovisionó con forraje a ciertas unidades de caballería del ejército aliado, en 1880. Posteriormente se remitió mulas y diversas cantidades de aparejos para la caballería. (Educación: 2025; 29)

En carta suscrita por Pedro Alejandrino del Solar, Prefecto del departamento de Tacna, dirigida a Piérola, (fecha en Tarata, el 6 de junio de 1880) le comunica que después de abandonar el contralmirante Lizardo Montero la ciudad de Tarata (el 1 de junio de 1880), dictó medidas enérgicas contra soldados vándalos que andan en grupos de 30 a 40 hombres,

dirigidos por sargentos y oficiales. Por ello “me ha sido necesario fusilar ayer a uno de los capataces. Merced a estas medidas, he podido reunir hasta hoy 400 dispersos, a quienes no les doy más que rancho, pero no puedo sostener esta situación muchos días, a pesar que están desarmados”. (Ahumada: 1886 T III; 149).

Según investigación desarrollada por la tesista Senayda Machaca Zapana (2016, 52) asevera que era deficiente la correspondencia oficial entre las autoridades del sur del Perú, que el jefe militar peruano de la provincia de Tarata copió un oficio dirigido por el Prefecto de Puno, fechado el 6 de junio de 1880, donde insistió en implementar “correos semanales” recurriendo a los chasquis para tener conocimiento oportuno de los hechos que tengan lugar en este departamento.

En carta suscrita por E. Prada, prefecto del departamento de Tacna. fechada en Huacullani (departamento de Puno), del 16 de julio de 1880, dirigida al presidente Nicolás Piérola, le comunicó que el coronel Segundo Leyva le ha ofrecido una División del ejército para hostilizar al enemigo, pero no ha cumplido su ofrecimiento. Más adelante le expresó que no se olvide de Tarata, que no se tiene dinero, se necesita para los soldados y los empleados. El éxito de nuestras operaciones depende en saber lo que pasa en las huestes chilenas, con la “organización de postas, espionaje”.

Los hechos irregulares sucedidos en Tarata nos señalan contradicciones al interior del ejército ubicado en la zona andina. A ello se agrega la fractura económica, social. La mezquindad política, el centralismo peruano asfixiaba al ejército acantonado en el sur del Perú.

La peruanidad en formación se evidenciaría después del desastre de la guerra del Pacífico porque no tuvimos una clase dirigente compenetrada con la misión que le tocaba

cumplir. La clase dominante se preocupaba en tener cuotas significativas de poder político, y sobre todo, obtener grandes ganancias económicas.

En el plano interno, las grandes poblaciones urbanas y rurales habían sido maltratadas constantemente. Contradictoriamente, dichas poblaciones respondieron heroicamente en las batallas, en los encuentros bélicos contra Chile. En estos casos, existió un patriotismo básico. Jorge Guillermo Escobar afirmó que la hora de las “reparaciones la buscábamos por eso en la lejanía, y si no con absoluta conciencia de sus posibilidades”. (En *Mercurio Peruano*: 1925; 361-366).

4.2.1.1. Encuentro de Tarata

El enfrentamiento militar ocurrió el 21 de julio de 1880, entre las fuerzas irregulares agrupadas en el batallón “Guerrilleros de Vanguardia”, bajo el mando del coronel Leoncio Prado, y la expedición chilena que buscaba rescatar a los oficiales tomados como prisioneros de guerra por las guerrillas del coronel cubano Juan Luis Pacheco de Céspedes. El encuentro desigual se libró a escasos kilómetros del ingreso a la ciudad de Tarata, siendo desfavorable para las fuerzas peruanas. Antes del mediodía, comenzó la ocupación de la ciudad de Tarata.

En un informe dirigido al ministro de Guerra, fechado en Iquique el 23 de julio de 1880, Patricio Lynch comunicó la derrota de las fuerzas peruanas.

Indicó que las fuerzas peruanas contaban con 150 efectivos, que ocupaban buenas posiciones en los cerros muy accidentados. El coronel Barboza dirigió a doscientos hombres del batallón Lautaro, ordenando subir los cerros y tomar la retaguardia peruana. El encuentro duró una hora, encontrando la muerte veintisiete peruanos y se tomaron veinticuatro prisioneros. Entre los oficiales capturados estuvo el coronel Leoncio Prado y el subteniente Vargas. (*La Patria* de Lima del 11-8-1880, p. 2)

En telegrama dirigido al general Villagrán, fechado el 2 de agosto de 1880, Manuel Baquedano informó que había tomado el pueblo Ticaco. Además, que se había enviado partidas sobre Pistala, Tala, Putina, Chucatanani, e incluso cerca de Ticapampa (distrito de Ilabaya). Agregó que se había tomado 28 prisioneros, 30 fusiles, 45 vacunos, 15 llamas, 20 cueros, 14 mulas y 250 burros. (Ahumada: 1886; T III, pp. 375-376).

A pesar de estar ocupada militarmente por las fuerzas invasoras, el secretario de la jefatura superior, política y militar de los departamentos del sur, Pedro Alejandrino del Solar, emitió un certificado (extraído en el expediente de los vecinos de Tarata), donde ordenó se suspenda los efectos del decreto dado por el Prefecto de Tacna del 28 de setiembre, respecto a los impuestos sobre mercaderías y artículos de consumo, y que se comunique al Prefecto de Puno, para que ordene que por la autoridad de Tarata, únicamente se cobren los impuestos municipales tomándose las precauciones “para evitar y decomisar tanto el ganado como los artículos que se intenten introducir a Tacna, mientras esa plaza está en poder del enemigo”. El documento está fechado en Arequipa, el 11 de diciembre de 1880. (*El Eco del Misti* del 13-12-1880).

El pierolista Ignacio Santamarina le escribió una carta a Nicolás de Piérola, fechado el 13 de enero de 1882 en Tacna, relatándole grandes sufrimientos en sus negocios, por culpa de los caudillos que han ocupado Tarata, como Rosas, Elisbán G. Prada y el coronel Juan Luis Pacheco de Céspedes. Denunció que todos los comerciantes de Tarata han sido afectados por las exacciones. (Archivo Piérola, 1882).

4.2.1.2. Encuentro de Saucini

La lid se libró en Saucini (pertenece al actual distrito Héroes Albarracín), el 2 de octubre de 1882. La expedición chilena emboscó a los sobrevivientes del *Escuadrón*

Flanqueadores de Tacna, dirigida por el coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Murió el coronel, su hijo Rufino y una docena de jinetes. Así es diezmado el penúltimo foco de la resistencia peruana en la provincia de Tarata. Quedaba las fuerzas del coronel Pacheco de Céspedes y su columna Sama-Pachía, anota el profesor Reymundo Hualpa (2013).

En un diario de Tacna (en su primera época), señaló que la segunda ocupación de Tarata se debió como medida de “interés público y de conveniencia general de armas, ha mandado la ocupación de Tarata por nuestras armas”. Agregó, la provincia de Tarata ha servido “de foco y refugio a la montonera, en razón de poseer recursos suficientes para ello; por lo tanto, su ocupación por nuestras armas será una prenda de garantía para el orden público y una fuente de ensanchamiento y desarrollo para la vida comercial y progreso del departamento.” (*El Tacora* del 18-11-1883).

4.2.2. Economía

En la década de 1850 la economía de Tacna era semi feudal, especialmente en la sierra de la antigua jurisdicción de Tacna. Posteriormente, la presencia de la hacienda Totora significó la modernización del aparato productivo en el distrito de Candarave.

Antes de la guerra del Pacífico, durante y después de la ocupación chilena, Tacna no tenía una economía homogénea. Era asimétrica, por el desigual desarrollo de sus fuerzas productivas. La economía de Tacna se asentaba en el circuito comercial Arica - Tacna - La Paz. En menor porcentaje se encontraba la producción agrícola en la costa, como el algodón y la caña de azúcar.

En la zona andina se desarrolló la comercialización de la lana, en porcentajes reducidos que no podría compararse con la producción lanera de Puno. La producción agrícola de la provincia de Tarata era de autoconsumo, con ciertos productos de exportación limitados.

La única hacienda que existió en el antiguo departamento de Tacna ha sido la hacienda Totorá, situada en el distrito de Candarave, por la gran cantidad de hectáreas que poseía. Las otras haciendas señaladas en algunos libros sobre Tacna no son tales. Son los casos de Para, Tomasiri, Piedra Blanca (distrito de Calana), Curibaya, Camilaca... Si bien no son minifundios, tampoco llegan a la gran producción agrícola como ocurrieron con los ingenios azucareros del norte.

La economía de Tacna era dependiente, tenía dos componentes: era semi feudal, en los andes, y era capitalista en la zona occidental, especialmente en la capital del departamento. La presencia del ferrocarril Tacna – Arica (1857), la creación del Banco de Tacna (1872), la fundación de la Cámara de Comercio de Tacna (1884) lo confirman. Se configura así el avance de los capitales ingleses, alemanes. El circuito comercial Arica – Tacna – La Paz, consolidó su auge económico, social.

La debacle económica de Tacna ha sido un proceso, comenzó con la ocupación militar de Tacna y Arica, después de las batallas del Campo de la Alianza y de Arica. Vendrá luego la firma y ratificación del Tratado de Ancón, donde se legalizó la posesión de ambas provincias. Desde 1900 se impuso medidas de chilenización violenta (prohibición de trabajo a los estibadores peruanos en Arica, sabotaje en la producción agrícola de los agricultores que demostraban su lealtad al Perú). El funcionamiento del ferrocarril Arica – Bolivia destrozará significativamente el antiguo circuito comercial Arica – Tacna – La Paz.

Hasta el momento no se tienen libros o tesis específicas sobre la historia de la economía regional de Tacna. Existen artículos o aproximaciones, sobre la semi feudalidad y el capitalismo, laborados por el profesor Efraín Choque Alanoca y un libro de varios autores tacneños (*).

(*) Sus planteamientos sobre la economía de Tacna, antes y durante la guerra del Pacífico, así como la etapa de la ocupación chilena se encuentran en sus libros *Contribuciones a la historia de Tacna y Arica* (1984), *La burguesía comercial en Tacna* (1987), *El impacto de la guerra con Chile en Tacna, 1879-1884* (2007), *Historia de Tacna* (2016).

Además, en *Nueva historia general de Tacna* (Varios, 2007).

Pero, existió otro circuito transversal, de menor movimiento comercial, que estuvo conformado por las jurisdicciones de Sama – Tarata – La Paz. Con el funcionamiento del ferrocarril Arica – La Paz, a finales de la década de 1900, significó el decaimiento de dicho circuito comercial.

El periódico *El Iris* de Tacna del 18 de julio de 1877, expresó que existen pueblos desgraciados, desamparados y olvidados que parecieran no integrar la comunidad peruana. Tarata era uno de ellos: desde que se erigió en provincia, nada se ha hecho en su favor, salvo el de enviarle un subprefecto.

Según los autores del libro sobre el distrito de Tarucachi, en 1880 se registraba “un predominio absoluto de la pequeña propiedad campesina. La contribución ascendía a 1,474 pesos. Se trataba de pequeñas extensiones de terrenos comunales, correspondientes a las antiquísimas reducciones y ayllus prehispánicos”. (Ayca - Choque, 2011).

Si consideramos la parte cuantitativa, predominó la propiedad de los trece ayllus versus dos pueblos. La relación es de 376 y de 141 contribuyentes. La propiedad comunal prevalece sobre la propiedad individual.

Llama la atención los 106 contribuyentes del pueblo de Ticaco en relación al pueblo de Tarata, con 35 contribuyentes, que marca una diferencia significativa en el aparato productivo.

Si excluimos al pueblo de Ticaco, a los ayllus de Sitajara, Challaguaya (zonas que no padecieron la ocupación chilena) del Registro de Contribuyentes de 1880, observamos el predominio de las propiedades individuales, nucleados alrededor de los ayllus (como entidades comunales organizativas).

4.2.3. Demografía de Tarata

Tabla 3.

Distritos	Población		
	H.	M.	Total
Tarata, 1876			2,318
Tarucachi, 1876			593
Estique, 1876			672
			3,613
Tarata, 1884			2,830
Tarata, 1907			2,053
Estique, 1907			1,309
La Quebrada, 1907			636
			3,998
Tarata, 1884	1,342	1,488	2,830

Fuente: José María Barreto Bustíos: En *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima*, tomo XXIV, Lima 1913, pp. 177-188.

En 1876 se levantó el primer censo poblacional en el Perú, por ello sabemos que el total de habitantes del distrito de Tarata predomina sobre los distritos de Estique y Tarucachi.

Entre 1887 y 1907 se levantaron dos censos poblacionales, durante la ocupación de la provincia de Tarata.

A nivel de género, resalta la presencia del género femenino sobre el masculino, aunque no por un gran margen. La relación es 1,488 sobre 1,342.

4.2.4. Diplomacia, 1879-1883

En la vida internacional de los estados se recurre a la disuasión, coacción o a la dominación, pretendiendo imponer sus intereses a otro país o de una distensión protocolar. Dichos actos tratan de ser simulados bajo formas de apariencia diplomática, aunque en las negociaciones diplomáticas existirá una desigualdad de poder entre las partes, que influirá en los resultados. La diplomacia opera como un instrumento del Estado para facilitar y garantizar sus objetivos geopolíticos como Estado.

4.2.4.1. Negociaciones en el Lackawanna

Las conferencias diplomáticas se realizaron el 22, 25 y 27 de octubre de 1880 en plena guerra del Pacífico, a bordo del navío norteamericano Lackawanna, anclado en el puerto de Arica, con la participación de los plenipotenciarios del Perú, Chile, y posteriormente Bolivia. Estuvieron presentes los representantes de los Estados Unidos de Norteamérica acreditados en dichos países.

En la primera conferencia, Chile exigió al Perú, a través de una minuta, la retención de los territorios ocupados de Moquegua, Tacna y Arica, hasta que se dé cumplimiento a las obligaciones a que se refieren las condiciones anteriores (Art. 7º).

Para el historiador Percy Cayo, Chile asistió a las negociaciones en el Lackawanna por mero formulismo, mientras la expedición de Patricio Lynch seguía destruyendo el aparato productivo peruano. (revista *Histórica*: tomo XXXII; p. 77).

4.3. Periodo del segundo militarismo o de la reconstrucción nacional (1883-1895)

El segundo militarismo comenzó con el gobierno de Miguel Iglesias (1883-1885) con la presencia de siete cancilleres: Lorenzo Iglesias (1883), José A. Lavalle (1883), Elías Malpartida (1883), José A. Lavalle (1883), Eugenio Larrabure (1883-1884), Mariano Castro (1884) y Baltazar García (1884-1885).

En el gobierno provisional de Antonio Arenas (1885-1886) se contó con un Canciller de la República.

Nueve cancilleres estuvieron en la gestión gubernamental del general Andrés Avelino Cáceres (1886-1890): Manuel Rivas (1886), Ramón Ribeyro (1886), Cesáreo Chacaltana (1886-1887), Carlos Elías (1887), Domingo Vivero (1887), Alberto Elmore (1887-1888), Isaac Alzamora (1888-1889), Antenor Arias (1889) y Manuel Yrigoyen (1889-1890).

En el gobierno del general Remigio Morales Bermúdez (1890-1894) se contó con seis cancilleres: Alberto Elmore (1890-1891), Juan F. Elmore (1891-1892), Eugenio Larrabure (1892-1893), Ramón Ribeyro (1893), Cesáreo Chacaltana (1893) y José Jiménez (1893-1894).

En el breve gobierno de Justiniano Borgoño se contó con un canciller: Baltazar García (1894).

En la nueva gestión presidencial del general Andrés A. Cáceres se tuvo un canciller: Manuel Yrigoyen (1894-1895).

En la junta de gobierno provisional se contó con un canciller: Manuel Candamo (1895).

En resumen, el segundo militarismo peruano tuvo veintiocho cancilleres. Entre 1883 y 1895, se tuvo un promedio aproximado de dos cancilleres por año. Es una muestra de inestabilidad constante en la política exterior del Perú.

4.3.1. División política, 1883-1895

La división política, administrativa o la demarcación administrativa es la forma en que un país organiza y delimita su territorio, formándose unidades político administrativas, donde se delimita sus fronteras internas.

4.3.1.1. Demarcación de la provincia de Tarata

Una descripción explícita de la provincia de Tarata, con ciertos errores en la denominación de ciertos lugares, lo encontramos en un periódico peruano de 1925:

“Por el norte, la cordillera del cerro Pelado, el nevado de Cauchiri (sic), los nevados de Caquena (sic), una línea geográfica trazada sobre el camino que conduce a la frontera boliviana, entre las pampas de Ilibani (sic) y Mamaraya, que pasa en seguida entre los caseríos de Ancomarca y Conchachire y termina en la confluencia del río Ancomarca con el Maure y por fin el río Maure hasta la frontera boliviana. Por el este, la cordillera de los andes que separa al Perú de Bolivia. Por el Sur, las quebradas de Caquilloco, Chero, Quilla y Palquilla, hasta el pueblo de Toquela, que se encuentra al pie del Barroso; siguen de izquierda a derecha, los nevados de Quiñeta (sic), Visiviri (sic), Humapalca, Cosapilla y Mascana hasta la frontera de Bolivia. Por el Oeste, la quebrada y cadena de cerros que pasan entre Coropuro y Sambalay, entre Curibaya e Ilabaya y sigue la quebrada del Ingenio terminando en la cordillera del cerro Pelado”. (*La Voz del Sur* de Arica, del 3-9-1925)

En síntesis, Tarata limitó por el Norte con Moquegua; por el Este con Puno y Bolivia; por el Sur, con Tacna, y por el Oeste, con Tacna y Moquegua.

4.3.1.2. Anexión de las zonas “no ocupadas” de Tacna al departamento Litoral de Moquegua

El 1 de abril de 1884 se anexó los territorios desmembrados del departamento de Tacna, que se ubicaban al norte del río Sama (Art. 1). Por ende, el departamento de Moquegua

tendría tres provincias: Moquegua, Puquina y Tarata (Art. 2). La provincia de “Tarata libre” contendría los distritos de Ticaco, Candarave y Curibaya. (Art. 4). A consecuencia del resultado del plebiscito de Tacna y Arica, retornaran éstas a conformar parte del Perú, el poder legislativo recompondrá el antiguo departamento de Tacna, o dictará la resolución que estime conveniente. (Art. 5).

Si hubiese existido una clase dirigente peruana, se habría creado el departamento de “Tacna libre” sobre la base de los distritos no ocupados por Chile, como “fronteras vivas”, dotándola de un presupuesto significativo que le permitiera contrarrestar la influencia “chilenizadora”, además de propalar la causa peruana en las zonas cautivas adyacentes.

4.3.1.3. Creación de la provincia (chilena) de Tacna

El Estado chileno creó la provincia de Tacna, por ley del 31 de octubre de 1884. Sus límites eran:

Al norte la quebrada y río Sama, desde su origen en la cordillera de los Andes limítrofes con Bolivia, “hasta su desembocadura en el Océano Pacífico por los 17° 57' de latitud; al este, Bolivia; al sur la quebrada y río de Camarones, y al oeste el Océano Pacífico.” La delimitación se hizo conforme a la interpretación unilateral de Chile sobre el Tratado de Ancón.

La extensión de la provincia andina retenida era de 22,500 kilómetros cuadrados. La provincia de Tacna se dividía en dos departamentos: Tacna y Arica. Contaba con los ríos: Sama, que según el Tratado de Ancón forma el límite norte del dominio de Chile; “este río en su origen lleva el nombre de Chaspaya y se forma de varias vertientes que nacen en los Andes; pasa al noroeste de la ciudad de Tarata y desemboca en el mar entre las puntas de Quiaca y Sama”. (Espinoza: 1892; 47-48).

Tempranamente se advirtió la conducta agresiva del estado chileno, el diario “La Opinión Nacional” de Lima señaló que por un decreto de la autoridad chilena en Tacna se ha incluido al pueblo de Tarata en la jurisdicción del departamento de Tacna.

“La línea limítrofe pactada, excluye esta población y la considera territorio peruano”. En 1884, un periódico de Arequipa llama la atención a la cancillería peruana “para que no permita que se consagren antecedentes lesivos de nuestros derechos” (*La Bolsa* del 19-11-1884)

Por decreto del 20 de enero de 1885, en el gobierno del presidente chileno Santa María, se dividió el departamento de Tacna (según denominación de la legislación chilena), de la provincia del mismo nombre, en ocho subdelegaciones. La quinta subdelegación era la de Tarata, la misma que:

limitará por el norte, por el río y quebrada de Chaspaya, que es el mismo río Sama, “remontando su curso; al Sur, por las cumbres de los cerros de la parte Norte de las quebradas del Caplina y sus afluentes, hasta las cumbres de las cordilleras, donde limitará con terrenos del pueblo de Ancomarca, sujetos a la Subdelegación de Palca; al Este, las fronteras de la República de Bolivia y del departamento de Puno en el Perú; y al Oeste, la angostura de Sambalay”.

Esta subdelegación comprendía los pueblos y caseríos de Tarata, Ticaco, Sitajara, Yabroco, Maure, Cano, Challaguaya, Tala, Pistala, Chucatamani, Londeniza, Putina, Coropuro, Chaspaya, Estique, Talabaya y Tarucachi. Así mismo las quebradas de Chero y Quilla y sus caseríos.

Más adelante agrega que la quinta subdelegación de Tarata se dividirá en tres distritos:

Distrito n- 1 de Estique. Se extenderá desde el lugar de su nombre hasta Challaviento, inclusive, comprendiendo a Talabaya y Tarucachi, la quebrada Chero y Quilla.

Distrito n- 2 de Tarata. Se extenderá desde Pistala hasta Tarata inclusive, y comprenderá a Ticaco, Sitajara, Yabroco, Maure y Cano.

Distrito n- 3 de la Quebrada. Tomará desde Sambalay hasta Pistala inclusive y juntamente a Challaguaya, Tala, Chucatamani, Londoniza, Putina, Coropuro y Chaspaya”. (Silva: 1913, 59. También en Perú, RREE: 1921; 38-39).

En el frente interno peruano, el presidente de la República Andrés A. Cáceres nombró un Subprefecto y un juez de primera instancia en Tarata, y se indica que se les designará el lugar de su residencia (Artículo 2º). El concejo provincial de Tarata funcionará en la capital provisional donde resida la autoridad edil (Artículo 3º). Es decir, en el distrito de Candarave. La ley es refrendada el 12 de octubre de 1886. (Perú, RREE: 1921; 45).

De la supuesta buena voluntad diplomática chilena se dio paso a los hechos consumados, el “derecho a la conquista” daba sus frutos, en términos provisionales, al ampliar el área ocupada de Tarata.

Para comprender la magnitud de las zonas usurpadas por Chile, en la provincia de Tarata, tuvo a los distritos de: Estique, Tarucachi y Tarata. Los caseríos de Quilahuani, Turunturu, Maure, Chaspaya, Sitajara, Cano, Palquilla, Talabaya, Toquela, Huacano, Quilla... “El límite oriental de la provincia de Tarata está formado por el río Maure, que separa del departamento de Puno y la república de Bolivia”. (Ibidem; 6).

A finales del siglo XX, políticamente el Perú se dividía por departamentos. Cada departamento, en provincias; cada provincia, en distritos; cada distrito en caseríos o en comunidades campesinas.

El territorio chileno políticamente se dividía en provincias; las provincias, en departamentos; los departamentos en subdelegaciones.

4.3.2. Diplomacia, 1883-1895

Después de las negociaciones en el Lackawanna se realizó la conferencia de Viña del Mar, fechada el 11 de febrero de 1882, entre el Canciller de Chile y el representante diplomático de los Estados Unidos de Norteamérica, William H. Trescot, en misión especial. En ella se consignaron dos bases: primero, Chile celebraría la paz, siempre y cuando el Perú cediera todos los territorios situados al sur de la quebrada de Camarones. Segundo, Chile ocuparía por diez años los territorios de Tacna y Arica, debiendo pagar el Perú veinte millones de pesos al término de dicho plazo. Si concluido dicho tiempo el Perú no pagase a Chile los veinte millones, el territorio de Tacna y Arica quedará cedido e incorporado al estado chileno. (Aldunate: 1912).

En comunicación del 13 de noviembre del mismo año, el representante norteamericano avisó que Chile firmaría la paz siempre que ceda Tarapacá, y que compraría Tacna y Arica por la suma de diez millones de pesos, que serían pagados en tres años. (Perú, RREE: 1919; 24-25)

Posteriormente, dicho enviado norteamericano, William H. Trescot, en informe elevado a su gobierno le manifestaba que, si los Estados Unidos de Norteamérica no se hubiese inmiscuido en el problema peruano chileno, “la paz sería un hecho desde hace mucho tiempo”. (Lagos: 1981; 40)

Los capitales ingleses seguirán predominando a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX. Los Estados Unidos de Norteamérica entrará en pugna con Inglaterra después de la culminación de la primera guerra mundial.

4.3.2.1. Tratado de Ancón (20-10-1883)

El Tratado de Ancón se firmó el 20 de octubre de 1883, en el balneario de Ancón, en Lima, entre los plenipotenciarios del Perú y Chile. El artículo tercero del Tratado especificaba que las provincias peruanas de Tacna y Arica limita por el norte con el río Sama, desde su origen en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el océano Pacífico; por el Sur, con la quebrada y río de Camarones; por el Oriente, con la República de Bolivia. Al final dice que ambas provincias proseguirán poseídas por Chile y sujeto a las leyes y autoridades chilenas, durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el Tratado de Ancón”. (Ministerio de RREE del Perú, 1901)

Antes de la ratificación del Tratado de Ancón, con anticipación se notificó la presencia física del estado opresor en Tarata:

J. M. Echenique, Prefecto y comandante general del departamento de Puno, en documento dirigido al oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores (fechado en Puno el 4 de febrero de 1884) le informa que el jefe chileno de observación de Tacna y Arica, en oficio fechado el 23 de enero, que el comandante en jefe ha obtenido datos sobre el límite divisorio de la provincia de Tarata, con la del Perú, debe ser la quebrada de Ticalaco, siguiendo el curso de las aguas hasta la mayor altura de la cordillera de los andes, siendo ellas las que forman el río Sama. En tal virtud, “usted ejercitará su autoridad al sur de la citada quebrada, retirando el destacamento que hoy tiene en Ticaco, y avisando a los vecinos del pueblo que deben recurrir a quien corresponda por las autoridades que deben de regirles.

Este límite es provisional, por ende, sujeto a los “arreglos que posteriormente puedan hacer los respectivos gobiernos. (...) lo hago [saber] porque aquella parte de la provincia de Tarata depende del departamento de Puno, que usted tiene a su cargo”. Al final le indica que

ha transcrito el documento para que lo ponga en conocimiento del gobierno, “a fin de que resuelva lo conveniente”. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

4.3.2.2. Ratificación del Tratado de Ancón

Los plenipotenciarios del Perú y Chile ratificaron el Tratado de Ancón el 28 de marzo de 1884. A partir de dicha fecha se suman los diez años establecidos en el artículo tercero de dicho Tratado, de tal forma que Chile debió de implementar el plebiscito de las provincias de Tacna y Arica, el 28 de marzo de 1894.

Entre la cordillera del Barroso y el límite con la República de Bolivia se extienden los territorios regados por los ríos Maure y Uchusuma. Objetivamente, la línea del Tratado de Ancón ha sido imprecisa. Chile sostuvo que había que continuar la cordillera del Barroso hacia el norte hasta encontrar los límites del departamento de Puno. El Perú sostuvo que debía de seguir la región del Maure pertenecía a Tarata y no debía ser ocupada por Chile. El país invasor alegó que el Maure pertenecía a la provincia de Tacna, avanzando hasta el límite de Puno, ocupando toda la región del Barroso y el límite con Bolivia.

La posición peruana afirmó que el río Sama se originaba en la cordillera del Barroso, que no limita con Bolivia, sostuvo que era el río Estique (en determinado momento).

Martín Flor, Subprefecto de la provincia de Tarata, le comunicó al Prefecto y comandante general del departamento de Puno que siguió sus instrucciones verbales, llegando directamente al pueblo de Tarata. Posteriormente se entrevistó con el jefe de las fuerzas chilenas de ocupación, quien le expresó que tenía orden de ocupar dicho pueblo, “el de Tarucachi y el de Estique, y para el efecto me dio las copias de dichas órdenes”. Indicó que el río Ticalaco “no es el principal, que naciendo de la cordillera entre a Sama, como lo asegura el jefe Político de Tacna, sino el de Estique, que está a las dos leguas y media del pueblo de

Tarata, a la parte sur; es por ello que dicho río debe ser la línea divisoria entre la provincia de Tacna y la de Tarata.

Para evitar en lo sucesivo tropiezos con la autoridad chilena de la ciudad de Tacna, le indicó que sería conveniente que “nuestro gobierno nombrara una comisión de vecinos notables de esta provincia y un ingeniero de Estado para que, en unión de otra chilena, deslindaran esta provincia de la de Tacna”. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

Chile adelantó sus posiciones al norte del río Estique ocupando los distritos de Tarata, Tarucachi y Estique, que pertenecían a la provincia de Tarata y que no estuvo considerado en el Tratado de Ancón.

Para justificar su avance, Chile sostuvo que el río Sama no se originaba en el río Estique, sino en el río Chaspaya. El país usurpador tomó distintas medidas tendientes a organizar los territorios comprendidos en el ángulo que forman los ríos Estique y Chaspaya.

A decir del diplomático Víctor Andrés Belaunde, el Perú protestó por dichas medidas y solicitó le fueran devueltas los tres distritos peruanos que se extendían hasta el río Ticalaco. Las reclamaciones peruanas fueron desoídas, Chile retuvo ilegalmente al este de la cordillera del Barroso los curatos del Maure y Cano de la provincia de Tarata, hasta el límite de la provincia de Chucuito (Puno). (Belaunde: 1919).

En comunicación del 10 de noviembre de 1884, firmada por Vidal García y García, dirigida a su compatriota Aniceto Vergara Albano, le avisa que el Canciller peruano denunció la imposición de contribuciones de patentes a los ciudadanos de Tarata.

Está fuera de duda que el jefe político de Tacna no tuvo facultad alguna para imponer contribuciones ni dictar decreto alguno sobre territorios extraños a su jurisdicción.

Frente a este hecho grave, me ordena el Canciller que entable ante el gobierno de Chile la gestión conveniente para que sea revocado dicho decreto y se reintegre a los

habitantes de Tarata las cantidades que se les haya cobrado. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

Aniceto Vergara respondió a Vidal García, el 13 de noviembre de 1884, donde lamentaba no poder darle una respuesta formal sobre la ocupación de Tarata. Señaló que conocía el asunto el presidente de la República, enfatizó que no se tienen mapas exactos de los territorios en cuestión. Por ende, se ha pedido al jefe político de Tacna “los antecedentes necesarios para entendernos con conocimiento de causa”. (Ministerio de RREE del Perú, 1920)

En carta suscrita por Vidal García y García dirigida a Aniceto Vergara Albano, fechado en Santiago de Chile, del 10 de noviembre de 1884 le manifestó:

En comunicación oficial del 28 de octubre, el Canciller del Perú manifestó que el 18 de octubre la jefatura política de Tacna expidió un decreto imponiendo contribución de patentes a los habitantes de Tarata.

Juzgando imposible que el referido funcionario chileno haya procedido en esta circunstancia en conformidad con las instrucciones de su gobierno, “creo oportuno, antes de dirigir a usted nota alguna oficial, suplicarle que tenga a bien hacerme presente si estas presunciones personales son equivocadas o no.

La resolución del jefe político de Tacna reviste para mi gobierno, un doble carácter de gravedad, pues viola un pacto. Y concluye, espero que Chile se apresurará a reparar la mencionada falta, en bien de las amistosas y cordiales relaciones a cuyo restablecimiento me ha sido grato contribuir”. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

Mientras algunas autoridades peruanas apelaban a la buena fe de las chilenas, el país austral se basaba en los hechos consumados.

El reclamo diplomático del Perú no se hizo esperar, con relación a la nueva división política de Tacna, y se le comunicó a Jovino Novoa (enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario de Chile) que la jurisdicción provincial de Tarata pertenecía al Perú, “las resoluciones de dicha autoridad no podían ser extensivas a las localidades de esa provincia, y por tanto, en las conferencias como en la nota mencionada, solicité de vuestra excelencia se dirigiera a su gobierno para obtener la derogatoria de esa disposición”.

Más adelante señaló el Canciller peruano García Urrutia que ha sido autorizado por el gobierno peruano para dirigirse al de Chile, “rogándole que, en caso de haberse realmente expedido ese decreto, se sirva transmitir al gobierno que usted representa, la formal petición que hace el mío, de dictar una declaración explícita, poniendo a salvo los incuestionables derechos del Perú a la provincia de Tarata, y que asegure, en lo sucesivo, la perfecta ejecución” del Tratado de 1883. El documento está suscrito el 16 de febrero de 1885. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

El 17 de marzo de 1886 el plenipotenciario chileno Jovino Novoa contestó a la nota peruana, señalando que, según el jefe político de Tacna, las subdelegaciones creadas se encontraban en la jurisdicción chilena, por el Tratado de 1883. Como medida de solución al diferendo chileno peruano, el plenipotenciario chileno planteó la creación de una comisión formada por dos peritos, uno chileno y otro peruano. Ellos se reunirían para que estudien “los datos que estimen necesarios mediante la inspección que haga del curso que sigue el río Sama, desde sus orígenes hasta su desembocadura. Ubicada entonces de una manera clara e inequívoca la línea de demarcación, se habrá llegado a un término amistoso y definitivo que zanje toda duda”. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

La dúplica peruana es del 2 de abril de 1886, el Canciller Antonio Arenas, señaló que Tarata había quedado excluida de la posesión chilena. El meollo del asunto era saber cuáles

eran los límites de la provincia de Tarata, según la división política del departamento de Tacna, ya que existían datos suficientes en el archivo de la cancillería peruana.

Continuó el representante peruano: la comisión que propone la diplomacia chilena está expuesta a sufrir una equivocación por la poca exactitud de la tercera cláusula del Tratado de Ancón, “al hablar del río Sama, tiene el inconveniente que, si el parecer de los dos comisionados no es uniforme, se presentarían dificultades para dirimir esa discordia”. Quizá en una “conferencia verbal y poniendo a la vista (...) algunos documentos del departamento de Tacna”, este asunto podría quedar esclarecido. (Ministerio de RREE del Perú, 1921)

El caudal del río Estique, “el curso que sigue, el sistema hidrográfico a que obedece y el hecho que tiene su origen en las cordilleras más elevadas de la frontera boliviana palpablemente, de esa sección geográfica del país, están demostrando que este río es el origen del río que baña el valle de Sama y que desemboca en el océano.

El río Tarata, límite caprichoso fijado por Chile, es un río con un caudal de agua muy inferior, este río nace en las alturas de aquel nombre, que se elevan sobre el mar y que se hallan situadas en la cabecera norte de la provincia de Tarata.

Los afluentes del río Tarata son los ríos Totorá, Challaguaya y Ticaco, el primero de los cuales es de alguna importancia. [Los ríos corren por] nuestra cordillera de norte a sur y que nuestros ríos de este lado del *divortia aquárum*, corren de naciente a poniente.

Es absurdo buscar el origen del río Sama en las vertientes secundarias de los contrafuertes de la cordillera que, en este caso, se apartan considerablemente de la línea que divide al Perú de Bolivia.

El gobierno chileno mandó levantar, con mucha reserva, un plano topográfico de la provincia andina de Tarata y del valle de Sama. “No sin algún trabajo he podido conseguir un extracto del plano referido”.

El documento finaliza valorando la importancia geográfica y estratégica de la provincia de Tarata. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

En comunicación cursada por Carlos M. Elías, jefe de la Legación del Perú en Santiago de Chile, dirigida al Canciller chileno, del 13 de octubre de 1886 manifestó que se ha “incurrido en error de tomar como origen del río Sama el de Tarata, que es uno de sus afluentes”. Le solicitó hacer la rectificación pertinente y que ordene la desocupación de los distritos que están bajo la dependencia de las autoridades de Chile.

En el siguiente párrafo, el jefe de la Legación peruana pidió la reincorporación de los territorios que no están comprendidos en la retención temporal de las provincias de Tacna y Arica.

Culmina el documento, donde pide le comunique los acuerdos. Además, “dilucidar verbalmente esta cuestión” en una conferencia especial. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

En comunicación del jefe de la Legación peruana en Chile, cursada al Canciller peruano del 10 de noviembre de 1886, señaló que había recibido la copia del plano de Tarata, donde aparece el nacimiento y curso del río Sama, así como se indica la parte de la provincia de Tarata ilegalmente ocupada por Chile.

Carlos M Elías se dirigió al Canciller chileno, el 5 de marzo de 1887, y le manifestó que confiaba en los sentimientos de su homólogo, y que no tendrá dificultad para ordenar que sean devueltos al Perú los distritos de la provincia de Tarata, que permanecen retenidas por Chile. Le reiteró que estaba dispuesto a dialogar con el Canciller chileno.

El Canciller chileno Francisco Freire le respondió a Carlos Elías, ministro Plenipotenciario del Perú, el 14 de abril de 1887.

Leyendo el documento y examinando el croquis presentado, se percató que es una “nueva cuestión geográfica”, para dilucidarlo se necesita conocer la topografía de dicho territorio, Chile no lo posee. No está en juego la interpretación del Tratado de Ancón.

Sugirió la designación de una comisión pericial peruano chilena, por ende, fije los efectos contemplados en el Tratado de Ancón, sobre el origen y el curso del río Sama.

El Plenipotenciario Carlos Elías le comunicó al Canciller peruano, el 18 de abril de 1887, respecto a la desocupación de los distritos de la provincia de Tarata solicitada al Canciller chileno que no ha podido contestar el pedido del Canciller Freire para nombrar una comisión mixta de peritos.

El Plenipotenciario Carlos M. Elías temía que existiera alguna contradicción, y no queriendo “asumir en cuestión tan delicada, la responsabilidad de rechazar definitivamente lo propuesto por este gobierno, me he limitado a dar la respuesta que en copia acompaño a usted”.

Le pide acordar con el presidente de la República lo que sea conveniente, dignándose avisarme las instrucciones a que debo sujetarme. (Ministerio de RREE del Perú, 1921)

Carlos M. Elías, jefe de la Legación del Perú en Santiago de Chile, en comunicación cursada al Canciller chileno, fechado el 19 de abril de 1887, le indicó que había tomado nota del gobierno chileno al considerar la cuestión Tarata, como algo meramente geográfico, que no afectaba la interpretación del Tratado de Ancón y que debería de nombrarse una comisión de peritos peruano chilena que estudie y fije el origen y el curso del río en controversia.

En un escrito firmado por el Plenipotenciario peruano Carlos Elías, dirigida al Canciller chileno Juan E. Mackenna, fechado el 8 de mayo de 1890 le informa que existe un proyecto de ley municipal aprobado por el Congreso. En ella se considera a la provincia de

Tarata como integrante del dominio chileno. Más adelante refirió que la provincia de Tarata ha sido considerada incorrectamente como parte de Tacna. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

El 1 de octubre de 1890, Carlos Elías, jefe de la delegación peruana en Santiago de Chile se dirigió a José Tocornal, Canciller de Chile donde respondió a la proposición chilena de nombrar una comisión pericial mixta que investigase, que fijase el nacimiento y curso del río Sama.

Aseveró que el Perú no se asociará con Chile con la finalidad de investigar y fijar la naciente del río Sama. Al final, el plenipotenciario confía en la “rectitud de los procedimientos” del gobierno chileno. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

El Canciller chileno Domingo Godoy se dirigió a Carlos Elías, el 23 de octubre de 1890 y le manifestó que su gobierno aceptaba la insinuación contenida en la nota [del 1 de octubre] del plenipotenciario peruano relativa a la conveniencia que “Chile tome particularmente sobre este asunto los informes necesarios y de acuerdo con ese deseo, designará oportunamente a un representante para que se traslade al terreno, reconozca las líneas e informe sobre la extensión efectiva del territorio que debe encontrarse legítimamente en posesión accidental de Chile. (Ministerio de RREE del Perú, 1921).

En otras palabras, el Canciller chileno le respondió, quería solucionar el asunto Tarata a través de una comisión bilateral para que investigue el origen y el curso del río Sama y “que quede ahí”.

Enrique Castro señaló la diferencia significativa de las cancillerías peruana y chilena. Para el Perú era lograr la reincorporación de las provincias ocupadas y ello pasaba por actuar de buena fe y honradamente frente al plebiscito. Ello era una aspiración sentimental, era el motor de nuestra existencia colectiva. Para Chile predominaba el criterio de anteponer el interés a las satisfacciones del alma.

Es decir, la política exterior chilena con relación al Perú fue “una política antiliberal, antijurídica, asentada únicamente en la fuerza”. (Castro: 1919; 51 y 52).

4.4. Periodo de la República Aristocrática: 1895-1919

En el ámbito internacional, se desencadenó la primera guerra mundial (de 1914 a 1918); se instauró la revolución rusa en 1917; en 1918 se inició la pandemia de la gripe española.

En la presidencia de Nicolás de Piérola (de 1895 a 8-9-1899) se tuvo cinco ministros de Relaciones Exteriores: Melitón Porras (1895), Ricardo Ortiz (1895-1896), Enrique Riva A. (1896-1898), José J., Loayza (1898) y Melitón Porras (1898-1899).

En la gestión presidencial del ingeniero civil Eduardo López (de 8-9-1899 a 1903) se tuvo siete cancilleres: Manuel Gálvez (1899), Enrique Riva (1899-1900), Felipe Osma (1900-1901), Anselmo Barreto (1901), Cesáreo Chacaltana (1901-1902), Aníbal Villegas (1902) y Eugenio Larrabure (1902-1903).

Durante la presidencia de Manuel Candamo (1903-1904) se tuvo un canciller: José Pardo.

En la gestión presidencial provisional de Serapio Calderón (1904) se tuvo un ministro de Relaciones Exteriores.

En el gobierno de José Pardo (1904-1908) contó con un encargado de la cancillería.

En la presidencia de Augusto B. Leguía (1908-1912) tuvo tres cancilleres: Melitón Porras (1908-1910), Emilio Althaus (1910-1911) y Germán Leguía (1911-1912).

Durante el gobierno de Guillermo Billinghurst (de 1912 al 5-2-1914) se contó con tres cancilleres: Wenceslao Valera (1912-1913), Francisco Tudela (1913) y Emilio Althaus (1913-1914).

En la presidencia del coronel Oscar R. Benavides (del 5-2-1914 a 1915) se tuvo tres ministros de Relaciones Exteriores: José M. Manzanilla (1914), Fernando Gazzani (1914-1915) y Solón Polo (1915).

Durante el gobierno de José Pardo (de 1915 a 4-7-1919) contó con cuatro cancilleres: Enrique Riva (1915-1917), Francisco Tudela (1917-1918), Ricardo Flores (1918) y Arturo García (1918-1919).

En la llamada República Aristocrática abarcó diecinueve años, donde se tuvo la gestión gubernamental de nueve presidentes de la república y veintiocho cancilleres.

El asunto Tarata, como política exterior de estado en este periodo no ha sido sólida. Ha sido inconsistente, con algún atisbo de reclamo, que no ha sido tendencia, así lo ratifican los mandatarios peruanos elegidos por elecciones o a través del golpe de estado, sean civiles o militares.

4.4.1. Economía, 1895-1919

En la República Aristocrática, la oligarquía peruana necesitó contar con una estabilidad económica para mantener su hegemonía política sobre la gran mayoría de la población. El grupo oligárquico tuvo en sus manos el control económico, político de la sociedad peruana, a través de la agricultura, minería, banca y en la administración del Estado.

Se fortaleció el crecimiento de la capital de Lima, favoreciendo el centralismo. Políticamente hubo una estabilidad en el poder ejecutivo, de ahí se sucedieron varios gobiernos.

En carta suscrita por el ingeniero Carlos Basadre Forero, dirigida a Nicolás de Piérola, fechada en Tacna el 12 de julio de 1899, le comunicó que la ocupación que padecen las provincias retenidas va siendo causa que las riquezas naturales, antes tan poco conocidas,

como las minas, ahora están llamando la atención de los chilenos, y, por ende, va incrementando el peligro de que Chile redoble sus esfuerzos para no soltar estos territorios valiosos. La advertencia del ingeniero de minas Carlos Basadre, padre del historiador Jorge Basadre, no fue escuchada por el gobierno de Piérola. (Archivo Piérola: 1899; f. IX)

En entrevista realizada al general chileno Guillermo Armstrong, sobre Tarata, afirmó que constituía la llave de acceso a Puno, a Bolivia, a los pueblos y valles como los de Ticaco, Susapaya, Cairani, Candarave, Huanuara, Quilahuani y otros caseríos. Además, que es buen productor de alfalfa, maíz, papas, frutas, legumbres y ganado.

Manifestó que es un pueblo muy importante de la serranía por la concurrencia de los habitantes de los pueblos fronterizos. Las mercaderías y provisiones proceden de Tacna. Entre Tacna y Tarata hay un constante intercambio comercial “como lo hay entre este último y los valles y pueblos limítrofes del Perú, de donde se lleva, pasando por Tarata, no sólo el ganado vacuno que consume la ciudad de Tacna, sino el que en considerable cantidad se embarca para Iquique, Pisagua y puertos intermedios”.

Al final, el general Armstrong señaló que Tarata “constituye una fuente de recursos para el abastecimiento de numerosas tropas; la llave de todos los caminos al Perú y Bolivia y la mejor posición para la defensa de Tacna y del valle de Sama, abundantísimo en recursos.” (Itier: 1916; 20-21 y 24).

La situación de Tarata no era de prosperidad económica. El impreso semanal chileno señaló que la pobreza de pastos naturales de la provincia de Tarata, en los últimos seis meses, se debe a la ausencia de lluvias, las ovejas, llamas, alpacas, pierden sus crías, debido a su mala alimentación. (*La Sierra* de Tarata n° 3 del 15-9-1915, p. 1).

A través de una carta firmada por el corresponsal en Locumba, del 4 de noviembre de 1918, dirigida al director del diario *La Prensa* se denuncia que Maclean está disponiendo del

guano del Morro de Sama e Ite, de donde obtiene de cuatro a cinco mil soles anuales, como producto de la venta del abono “a los indígenas de Tarata y Ticaco”, y se ignora si ese dinero ingresa a las arcas fiscales. (*La Prensa* de Lima del 18-11-1918).

Miguel F. Lecaros Sánchez copió un documento fechado en Tarata, del 13 de junio de 1918, que versa sobre la reparación de caminos. En ella el Gobernador suplente de Tarata, Manuel Zúñiga Medina debe implementar un “sistema practicado en otras épocas” para reparar los caminos públicos, de tal manera que los propios pobladores de la ciudad de Tarata tengan acceso a las vías públicas.

4.4.2. La chilenización en Tarata, 1895-1919

A finales del siglo XIX, era inminente la guerra entre Argentina y Chile por la soberanía austral. Chile temía una alianza entre Argentina y el Perú, de consolidarse dicha unión, Chile se convertía en un país vulnerable, con riesgo de ser fraccionado. Ante la amenaza inminente, la política exterior chilena hizo dos cambios significativos. Primero, prolongó el tiempo indefinidamente con relación al cumplimiento del Tratado de Ancón. Segundo, implementó reformas administrativas significativas en las provincias cautivas que permitieran una inmigración de chilenos y la salida forzosa de los cautivos patriotas.

(Belaunde: 1919; 184)

En 1899 culminó la primera etapa de la chilenización “pacífica” (Basadre 2005), caracterizada por una política de ofrecimientos, de obras públicas, de supuestas ventajas económicas a los pobladores de Tarata.

A pesar de la campaña de chilenización en las provincias ocupadas, la Junta Patriótica presidida por el doctor Figueredo remitió el producto de la colecta del pueblo de Tarata, que ascendió a ciento setenta soles de plata peruana. Al final, el periódico enfatizó el recuerdo de

los pueblos ausentes y se muestran con hechos concretos. “Bien por la Patria y bien por los tarateños”. (*La Voz del Sur* del 18-8-1900).

En el diario *La Voz del Sur* reproduce las voces oficiales chilenas que indican que el pueblo de Tarata será transformado en una hermosa ciudad, en las que se van a edificar plazas, avenidas, escuelas públicas, un cuartel y varios edificios para la gobernación. Agrega al final, que se fundará un gran diario en Tarata. (*La Voz del Sur* del 14-9-1909).

4.4.2.1. La prensa escrita

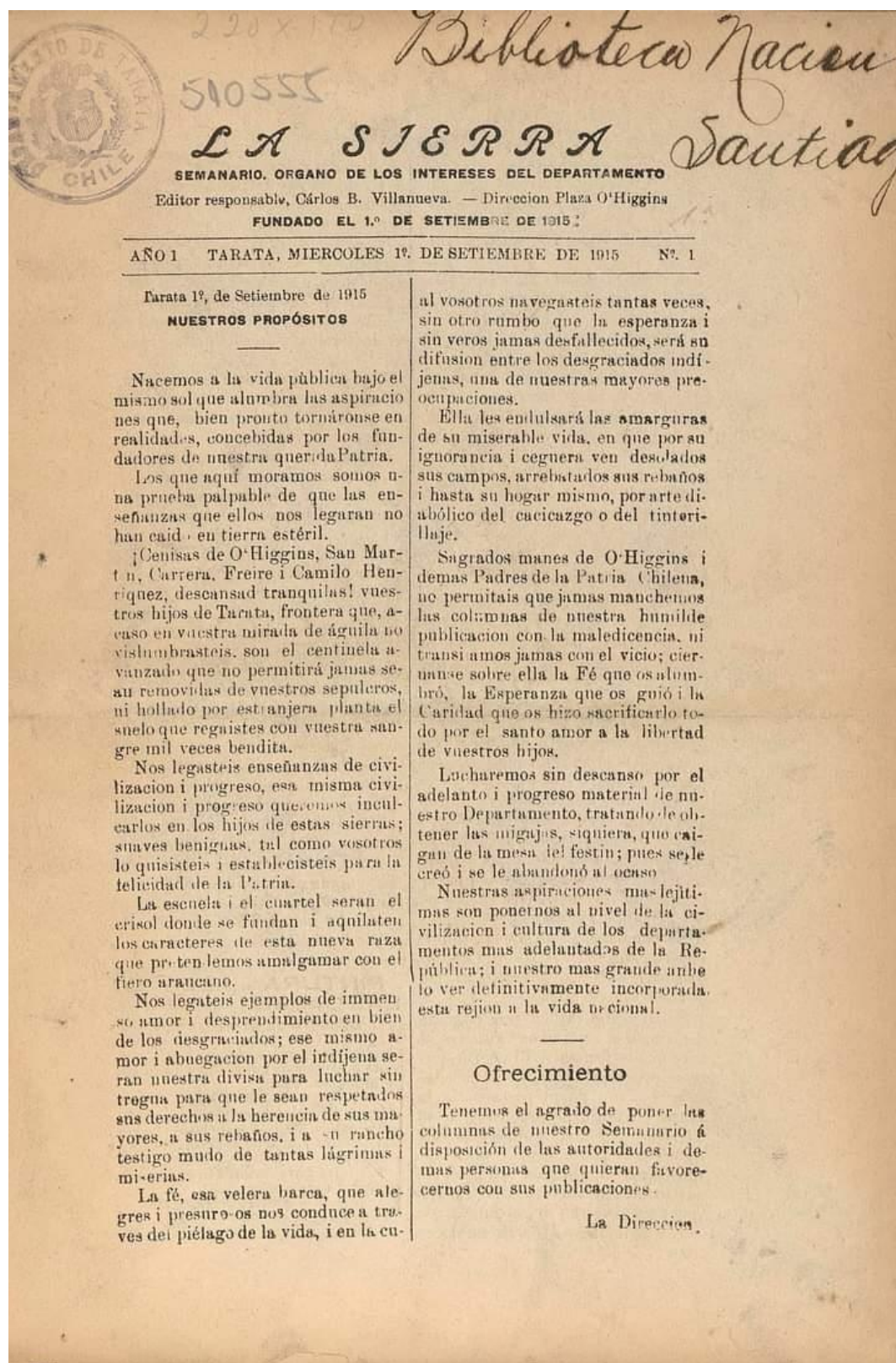
Cumpliendo órdenes del comité de chilenización de las provincias de Tacna y Arica, las fuerzas terroristas chilenas destruyeron las imprentas de los diarios “El Tacora” y “La Voz del Sur” en la ciudad de Tacna, y “El Morro de Arica” de la ciudad de Arica. Desde el 18 de julio de 1911 no se imprimirá diario peruano alguno en dichas provincias peruanas.

De distintas maneras Chile trató de “legalizar” la usurpación de la provincia de Tarata. El miércoles 1 de setiembre de 1915 salió el primer número del semanario “La Sierra”, “órgano de los intereses del departamento”, contenía ocho páginas. El responsable era Carlos B. Villanueva. El local de la publicación era la plaza O’Higgins de Tarata.

En su propósito anotó el editor del impreso chileno, que luchará sin descansar por el progreso material del departamento de Tarata, “tratando de obtener las migajas (sic), siquiera, que caigan de la mesa del festín, pues se le creó y se le abandonó al ocaso”.

Nuestras aspiraciones legítimas son las de “ponernos al nivel de la civilización y cultura de los departamentos más adelantados de la República, y nuestro más grande anhelo [es] ver definitivamente incorporada esta región a la vida nacional.

En la misma página, el director del impreso ofrece sus columnas a las autoridades y otras personas. (*La Sierra* de Tarata n- 1, del 1-9-1915, p. 1).



En carta dirigida a José de la Riva Agüero, Amador Cornejo le avisa que hace dos años que las autoridades chilenas de Tarata viajan con frecuencia hacia Ticaco, y hacen propaganda para lograr su adhesión a Chile. Ellos declaran que Ticaco y pueblos adyacentes, pertenecen a la provincia de Tarata, ocupada por Chile, para inducir a sus habitantes, “que la mayor parte son indígenas, a formar convicción en ese sentido”. El documento está fechado el 8 de setiembre de 1915, en Tacna. (Riva Agüero, 1997)

En otra misiva fechada el 31 de abril de 1916, en Ticaco, Daniel Cusicanqui le escribe a Riva Agüero, indicando el problema hídrico de los peruanos con los chilenos en Tarata y que ellos “usurpan nuestros legítimos derechos desde la guerra”. Nosotros poseemos desde tiempo inmemorial, por reclamar nuestros derechos, han causado la muerte de varios compatriotas y están quedando impunes.

Le comunica que se está viviendo “bajo la miseria más horrible como le consta al señor Prefecto Huapaya en su visita”. Culmina la carta denunciando que en “Tarata más son ya los “chilenizados” y con pretexto de ser cautivos engañan al gobierno. Tacna sí son cautivos, pero en Tarata no”. (Riva Agüero, 1997)

En comunicación dirigida al director de gobierno, los habitantes de la provincia de Tarata comunican que se realizaron varios mítines en los distritos de dicha provincia, donde se adhieren decididamente y se hacen presente, y se consideran sin diputados ante el Congreso, desde que la Junta Electoral Nacional no permitió se realizasen las elecciones, e impidió nombrar las juntas respectivas. (*Tacna Libre* de Locumba n- 2, del 10-8-1918, p. 12).

4.4.2.2. Clausura de las escuelas peruanas en Tarata

En mayo de 1900, el Intendente chileno en Tacna ordenó notificar a los directores de las escuelas peruanas que funcionaban en las provincias ocupadas, incluida las de Tarata. La orden se cumplió al día siguiente, se prohibió que laborasen los profesores como directores o como docentes de aula, además de clausurar las entidades educativas, salvo que pidan permiso por escrito al intendente. Ha sido la primera medida coercitiva ordenada por el Estado chileno.

En 1915, en Tarata ocupada funcionaban la “Escuela Superior” n° 1, bajo la dirección de Pedro Espina, la “Escuela Superior” n° 2 cuya directora era doña Zulema Guajardo de G. (*La Sierra de Tarata* n° 1, del 1-9-1915, p. 2).

4.4.2.3. Clausura de los templos y expulsión de los sacerdotes

Desde 1900, Chile implementó la “chilenización violenta” y ello pasaba por “desperuanizar” a la iglesia peruana asentada en Tacna, Arica y Tarata. Se buscó anexionar la jurisdicción eclesiástica de las provincias ocupadas a la Vicaría Castrense de Iquique, para tal efecto se envió misiones a Lima, al Vaticano, al final fracasó el plan “diplomático” trazado por la cancillería chilena.

Pero, Chile tuvo un plan alternativo, el imponer la “fuerza elegante”. El 17 de junio de 1907 clausuró violentamente la iglesia de Estique, que pertenecía a la Subdelegación chilena de Tarata (según la división política de Chile). El vice párroco Esteban Tocafondi informó sobre tal hecho al Vicario de Tacna, sacerdote José Félix Andía. El 21 del mismo mes, el Vicario remitió un documento al Intendente chileno de Tacna, donde denunció a Benjamín Chacón, subdelegado de Tarata, y a José Santos Murúa, Juez de la Subdelegación, quienes se apoderaron de las llaves del local e inventariaron las cosas existentes.

Este procedimiento es un atropello al ministerio eclesiástico y a las leyes del Estado peruano que lo amparan, -anotó José Félix Andía- a usted me quejo del ilegal procedimiento a fin de que les ordene devuelvan las llaves del templo al sacerdote Esteban Tocafondi, y no le impidan el libre ejercicio de su ministerio sacerdotal. (*La Voz del Sur* de Tacna, del 21-7-1907, p. 3).

Debido a la clausura del templo, el representante de Chile se apoyó en su Constitución Política donde se instituye el derecho de patronato respecto de las iglesias, el poder ejecutivo lo ejerce otorgando a los sacerdotes el pase necesario para el ejercicio de sus funciones.

El párroco de Estique se negó a llenar este trámite, y esta resistencia hizo necesaria la medida que el gobierno peruano consideró una medida de excepción.

Para llenar las necesidades espirituales del distrito de Estique, el gobierno de Chile buscó en otras latitudes sacerdotes extranjeros para que pudiesen ejercer su autoridad eclesiástica. (Pérez: 1918; 443).

Este incidente concluyó con la devolución de las llaves al sacerdote de Estique. Era el ensayo inicial, para luego expulsar definitivamente a los curas de la provincia de Tarata.

A finales de noviembre de 1909, tras la muerte del Vicario de Tacna, el Intendente chileno ordenó clausurar las iglesias y capillas de Tacna, Arica y Tarata. Así mismo prohibió que trabajasen en ella los sacerdotes peruanos. Si querían reabrir o ejercer su magisterio espiritual, debían de pedir un permiso escrito otorgado por el Intendente chileno.

El intendente de la provincia Máximo Ramón Lira había ordenado clausurar la iglesia de Tarata, con el cartel “Clausurada por orden de la autoridad”. La autoridad chilena aprovechó que el sacerdote José Félix Cáceres había viajado a Tacna. (*El Morro de Arica* del 20-1-1910, p. 2).

En el mismo mes y año, el Perú rompió relaciones diplomáticas con Chile por las hostilidades que eran víctimas los pobladores peruanos, además por la expulsión violenta de los sacerdotes que laboraban en las provincias ocupadas.

El Canciller chileno Agustín Edwards trató de explicar dichas medidas y expresó que lo hacía en uso de las atribuciones que el Tratado de Ancón le confirió sobre Tacna y Arica. (Pérez: 1918; 546-547).

El ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en su *Memoria* de 1910, afirmó que las iglesias de Arica, Estique, Belén y Codpa habían sido clausuradas, por haberse negado sus párrocos a solicitar el PASE constitucional (Berroa: 1926). Por ende, cualquier actividad religiosa que se ejecutase en dichas provincias no tendría valor alguno, según el Obispo de Arequipa.

Monseñor Fray Mariano Holguín, Obispo de la Diócesis de Arequipa, frente a las hostilidades violentas del estado chileno, declaró en entredicho las parroquias de Tacna, Arica y Tarata el 23 de junio de 1910.

El Obispo de la Diócesis de Arequipa, monseñor Manuel Segundo Ballón, en 1912 señaló que al encontrarse cautiva Tacna, no se ha implementado la visita pastoral para evitar incidentes. Aseveró que para formar el mapa de las provincias cautivas se ha apoyado en datos y planos topográficos que le han proporcionado los sacerdotes de dichas jurisdicciones. El Obispo agregó después, la zona no ocupada del departamento de Tacna la ha recorrido en su visita pastoral. (Ballón: 1912; 288-289)

Para garantizar la chilenización de Tarata, el general Armstrong recomendó preparar alojamientos en Tarata para medio regimiento, para llevar el comercio chileno y contribuir a la chilenización del departamento de Tarata. Agregó que se debía incentivar a los empleados

públicos, a los oficiales y a la tropa para comprar propiedades en Tacna y Tarata. (Itier: 1916; 32).

4.4.3. Diplomacia, 1895-1919

El escritor peruano Paz Soldán criticó a la cancillería peruana, en 1895, expresando que debió de mostrar una actitud resuelta ante el incumplimiento de Chile del Tratado de Ancón, y no lo hizo. Debió de rechazarlo con energía, utilizando cortésmente los usos diplomáticos. (Paz Soldán: 1901; 17).

4.4.3.1. Protocolo Billinghurst – La Torre

En el contexto de la llamada República Aristocrática, se suscribió el Protocolo Billinghurst – La Torre, el 16 de abril de 1898, en Santiago de Chile. Guillermo Billinghurst era vicepresidente y plenipotenciario del Perú (en el gobierno del presidente Nicolás de Piérola) y Juan José La Torre, que era el ministro de Relaciones Exteriores y plenipotenciario de Chile.

El Protocolo de 1898 no consideró la ocupación de la provincia de Tarata. En el artículo sexto se refiere a Tarata como lugar para pegar “hojas sueltas” en los lugares públicos.

En el artículo sétimo indica que diez días después de cerrado el registro, comenzarán a funcionar las comisiones de recepción y escrutinio de los sufragios. Las comisiones estarán integradas por las mismas personas que han formado las de inscripción; funcionarán diez días, en Tacna, Arica, Tarata y Lluta.

En el artículo décimo cuarto, la posición peruana anotó que el hecho de funcionar en la ciudad de Tarata las comisiones inscriptora y receptora, no significa un desistimiento del Perú de la reclamación pendiente a una parte de esa región, sin que signifique el “propósito de pretender indemnización alguna por el tiempo que Chile la ha ocupado”. (Pérez: 1918).

En torno al asunto Tarata, el presidente Piérola se dirigió al Congreso de la República el 15 de junio de 1898, donde señaló que al negociarse el Protocolo Billinghurst-La Torre se presentaron dos escollos:

a) La postergación del pacto plebiscitario (sic) hasta que quedase resuelta la cuestión Tarata, dando a ésta carácter de cuestión previa y dilatoria. Cinco años después de vencido el plazo de ocupación. Se pregunta ¿Habríamos de consentir el levantar una cuestión dilatoria y de la naturaleza de aquella? ¿Un aplazamiento y realizado con nuestro concurso?

b) El que se pretendiese dejar de lado la cuestión Tarata, con resultado que no puede ocultarse a nadie. Celebrado el plebiscito; en posesión ya el Perú de Tacna y Arica nos quedaría en pie la discusión sobre Tarata, con todas sus desastrosas consecuencias.

En la cuestión Tarata, cabría que se declarase ese territorio comprendido en los términos del Tratado de Ancón y sujeto, al plebiscito, tendríamos que renovarlo; y en el supuesto de sernos adverso ¿Cuál sería la condición del Perú, teniendo establecida la soberanía de Chile en aquel territorio, incrustado en el nuestro y cuyas condiciones topográficas no necesito señalar?

Escollos tales han sido evitados en el pacto celebrado. Conforme a él, el plebiscito que se efectúe en Tacna y Arica, “comprenderá también a Tarata” (sic); y siéndonos favorable, no dejará pendiente cuestión alguna.

Si nos fuese adverso, el pacto ha dejado terminantemente a salvo la integridad de los derechos que reclamamos. El plebiscito en Tarata no tendrá valor sino en un solo caso -en el de sernos favorable el de Tacna y Arica- sin posibilidad de dañarnos en caso contrario.

Otro procedimiento habría prolongado indefinidamente la ocupación chilena; o dejado sin solución el problema internacional. El pacto ha sido atinado, en el tratamiento que se ha dado a la cuestión de Tarata. (Congreso de la República del Perú. Mensajes, 1881-1900).

El gobierno de Piérola desconocía la magnitud del problema en torno a la cuestión Tarata. Hizo interpretaciones antojadizas del Protocolo Billinghurst – La Torre. Tácitamente Piérola aceptó “legalmente” la ocupación de Tarata.

El Congreso peruano ratificó el Protocolo Billinghurst – La Torre, en junio de 1898. El Senado chileno también lo confirmó en el mismo mes. La Cámara de Diputados de Chile rechazó el Protocolo Billinghurst-La Torre, en enero de 1901, por ende, el Protocolo suscrito no tuvo validez alguna.

El 26 de junio de 1898 los “vecinos notables” de la ciudad de Tarata se pronunciaron a favor de la suscripción del Protocolo Billinghurst – La Torre a través de un acta. (Anónimo: 1898; 33-36). (v. anexo n- 4)

Los intereses personales mezquinos o de grupo de poder estuvieron por encima de los intereses nacionales. Al interior del gobierno de Piérola existieron contradicciones antagónicas en las relaciones exteriores. En carta firmada en Iquique, del 1 de mayo de 1900, Billinghurst expresó que Piérola estaba dispuesto a entregar Tacna y Arica a través de un arreglo económico.

Billinghurst denunció a Piérola porque cometió el delito de infidencia al expresarle al ministro chileno Amunátegui Rivera que “se alegraba que la Cámara de Diputados (de Chile)” no haya aprobado el Protocolo, porque “prestigiaría a Billinghurst”. (Pérez: 1918; 391-392, 394).

Enrique Castro Oyarguren en su libro titulado “Entre el Perú y Chile: la cuestión de Tacna y Arica” reproduce una nota diplomática del Perú, del 19 de enero de 1901: es un deber del Perú hacer constar que Chile ocupa indebidamente las provincias de Tacna y Arica, desde el 28 de marzo de 1894. (Castro: 1919; 40).

A decir del doctor Víctor Andrés Belaunde, en el periodo que se inició en 1900. se distinguieron dos fases en la diplomacia chilena:

a) “la acción administrativa silenciosa” después de rotas las relaciones diplomáticas peruano chilenas.

b) La implementación de los planes administrativos, a pesar del mantenimiento de las relaciones. Chile crea una nueva teoría: la anexión sin plebiscito o a través de un remedo de plebiscito. Luego, la cláusula sobre el plebiscito era una cesión disimulada. (Belaunde: 1919; XXI).

En el texto que lleva por título “*Los conflictos de pasiones y de intereses en Tacna y Arica, 1922-1929*”, el doctor Jorge Basadre señaló que desde 1900, la chilenización de Tacna y Arica se tornó violenta. En las relaciones diplomáticas entre ambos estados, hubo varios momentos de crisis. Chile alentó las demandas territoriales de países limítrofes con el Perú: Bolivia, Colombia, Ecuador, Brasil. El objetivo diplomático de Chile era crear un conflicto bélico, donde el Perú esté comprometido.

El diplomático peruano Víctor Andrés Belaunde señaló que las bases para un plan contradictorio entre el Perú y Bolivia; han sido pueriles megalomanías territoriales, propósitos de hegemonías comercial, y esos móviles al azar de las circunstancias han determinado en la política chilena fases distintas, períodos diversos que podían denominarse: período peruano, período boliviano y período chileno. Las ideas que produjeron los tratados de transferencia de territorios el año 1895, forman el período boliviano. Las negociaciones habidas, al amparo de la situación azarosa entre Chile y la Argentina, cuando obligado por las circunstancias, se inclinaba aquel país a cumplir el Tratado de Ancón, constituyen el período peruano. (Belaunde: 1919; p. XX).



Imagen: Mapa de la provincia peruana de Tarata, 1921

Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

4.5. El oncenio de Leguía: 1919-1925

En las elecciones de 1919, triunfó Augusto B. Leguía. Pero el 4 de julio de 1919, Leguía le propinó un golpe de Estado al presidente José Pardo. Justificó dicha acción, aseverando que el Congreso iba a desconocer su victoria electoral.

Los once años del gobierno de Leguía, conocido también como el gobierno de la llamada “Patria Nueva” (1919-1930) es motivo de controversia, por ser dictatorial en el terreno político. En 1920, entró en vigencia la nueva Constitución Política del Perú. Su gobierno ha sido entreguista a los capitales norteamericanos, desde el punto de vista económico.

4.5.1. Chile suprime el departamento de Tarata

El Congreso chileno, en común acuerdo con el poder ejecutivo, convirtió a la provincia de Tarata en departamento de Tarata para extender los beneficios que reporta a una localidad el hecho de contar con autoridades administrativas y judiciales de importancia.

El estado chileno trató de usurpar por absorción un territorio al que nunca tuvo derecho de ocupar. Por ley chilena n° 3802, del 13 de setiembre de 1921, se suprimió el departamento de Tarata (creado por ley chilena n° 2575, del 29 de noviembre de 1911). Por el artículo segundo de dicha ley, señala los nuevos límites del “departamento de Tacna, de la provincia del mismo nombre”:

Por el Norte, el límite con el Perú “hasta la intersección por el Norte con el meridiano astronómico del cerro Ucure, límite internacional que en su parte Occidental lo constituye el río Sama.

Al Este, el meridiano astronómico del cerro Ucure, desde su intersección con la frontera del Perú, al Norte del mencionado cerro, hasta la cumbre de éste; la sierra de Guaraguarane; el cordón que limita por el Norte con la hoya hidrográfica del río Uchusuma, hasta la cordillera del Barroso, los cerros del Guancure; la línea de cumbres que limita por el Oriente la hoya hidrográfica del río Caplina y sus tributarios, pasando el abra de Quiñuta; los cerros de Paralocos y Chupiquiña, y la sierra de Huaylillas hasta el portezuelo de Huailas (sic).

Al Sur, la quebrada de Cauñani desde su nacimiento en el portezuelo de Huailas (sic) hasta su desembocadura en el mar; y al oeste, el Mar Pacífico desde la desembocadura de la quebrada de Cauñani hasta la desembocadura del río Sama”. (Perú, RREE: 1921; 83-85.

También en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile).

En circular firmado por el Canciller peruano Alberto Salomón, fechado el 20 de setiembre de 1921, denunció que el Poder Ejecutivo chileno ha promulgado la ley que incorpora el departamento de Tarata al de Tacna, que posee precariamente en base a la interpretación subjetiva del Tratado de Ancón.

4.5.2. La economía, 1919-1925

El desinterés por los pueblos alejados de la capital de la república era una constante en la mayoría de los presidentes de la república del Perú. Tarata no era la excepción. El Perú seguía siendo un proveedor de materias primas del mercado internacional, Leguía pretendió modernizar al país a través de la subordinación total a los capitales norteamericanos, lo que se llamaría modernización que será entendido como “un conjunto de cambios dentro de un proceso histórico”. (Mata: 2023; p. 18).

Bajo el título de “La situación de hambre en la provincia de Tarata”, desde Candarave, Heraclio Vega denunció la situación apremiante en que viven los tarateños desde 1917. Concluyó señalando que las autoridades chilenas no permiten sacar para la frontera del Perú ningún artículo, lo que agrava “la situación de hambre en la provincia de Tarata”. (*La Patria* de Locumba del 5-2-1920).

Durante el tiempo de la ocupación chilena, refiere el periódico peruano, la economía de Tarata ha decaído por culpa de la administración chilena, gracias a los métodos de chilenización violenta que ahuyentó el comercio con los pueblos vecinos de Puno y de Bolivia. Además, se ha desentendido de la instrucción pública, de los caminos. (*La Voz del Sur* de Arica, 3-9-1925)

4.5.2.1. Contrabando de ganado

Hubo colaboracionismo disimulado por parte de algunos peruanos renegados, así como de ciertos extranjeros afincados en el antiguo departamento de Tacna. *La Patria* de Locumba

denunció que el dueño de la hacienda Totorá, del distrito de Candarave, es el proveedor de carne al ejército chileno. Más adelante, el periódico señaló que:

Gastón Pagés (ciudadano francés, propietario de la hacienda Totorá) “secundado por los chilenos Saavedra, Cerda y Messina, y los traidores Chiarella y Panti hacen esfuerzos inauditos porque no falte carne en los cuarteles chilenos”. (*La Patria* del 18-3-1920).

En 1920, el gobierno peruano prohibió exportar ganado a las provincias ocupadas por Chile. Por denuncias de pobladores patriotas se supo que con dicho ganado se alimentaba las guarniciones de Tarata, Tacna y Arica. La revista *Rojo y Blanco* pide se dicte una ley que considere a los negociantes como una traición a la patria. (*Blanco y Rojo* de Lima nº 3, del 1-9-1920, p. 113).

4.5.3. El censo, 1919-1925

El Perú implementó el primer censo en 1876, con errores y dificultades en su ejecución, después no se promovió censo oficial alguno en el antiguo departamento de Tacna.

Debemos advertir que el censo reservado levantado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú no es confiable al cien por ciento, se debe considerar el clima de terror que se vivía en dicho momento histórico, también existen algunas imprecisiones en la denominación de algunos lugares, pero no le resta mérito al diagnosticarse una realidad cruda y fría al interior de la colectividad tarateña.

El Perú levantó un censo reservado en las provincias de Tacna, Arica y Tarata, en 1920. Para ello tomó en consideración los censos realizados en 1885, 1895 y 1907. Desconocemos las fuentes que consultó la cancillería peruana o cómo se levantaron dichos censos.

Tabla 4**. Censo de la provincia de Tarata: 1885-1920**

1885	1895	1907	1920	% de aumento o disminución anual		
				1885-1895	1895-1907	1907-1920
3,823	3,948	4,246	4,503	0.33	0.61	0.40

Fuente: Ministerio de RREE del Perú: 1920; 2.

Entre los años de 1885 y 1895, se nota un crecimiento poblacional que asciende al 0.33%. No es una tendencia significativa en dicha década, solo mantiene una tasa poblacional.

Entre los años 1895 y 1907 se distingue un leve ascenso que no es una tendencia determinante.

En el periodo correspondiente a los años de 1907 y 1920 aparece un leve ascenso poblacional que alcanza el 0.61%.

De 1907 a 1920 se distingue un decrecimiento poblacional que alcanza el 0.40%. La política chilenizadora implementada en la provincia de Tarata estaría influenciando en dicha cifra.

Tabla 5**. Censo de la población urbana y rural de la provincia de Tarata: 1907-1920**

Censo de 1907			Censo de 1920		
Urbana	Rural	% de urbana	Urbana	Rural	% de urbana
			1,678	2,825	34.36

Fuente: Ministerio de RREE del Perú; 2

El censo de 1907 no consignó cifra alguna. El censo de 1920 señala que predominó la población rural sobre la urbana en la provincia de Tarata. Siendo 4,503 el total de habitantes.

Por ende, el aparato productivo de Tarata se asentaba en el trabajo agrícola, muestra el retraso de las fuerzas productivas de la provincia andina con relación directa a las relaciones de producción de la costa.

Tabla 6

Censo de la población urbana y rural, según género de la provincia de Tarata

Urbana			Rural			Total		
H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
822	856	1,678	1,434	1,391	2,825	2,256	2,247	4,503

Fuente: Ministerio de RREE del Perú: 1920; p. 2.

La población urbana de la provincia de Tarata no muestra diferencias significativas por género, de idéntica forma se presenta la población rural de la provincia andina.

La estructura económica de Tarata se asentaba en la producción agrícola, la mano de obra no calificada denota el mantenimiento de las relaciones de producción semi feudal. Un atraso significativo de la producción rural se encuentra en el predominio de la existencia de los ayllus, o de las comunidades campesinas, Agréguese a ello la presencia del minifundio, de los pequeños propietarios de tierras.

Tabla 7

Población urbana y rural en 1920, por género, del departamento de Tarata por distritos, subdelegaciones y comunas

Subdelegación	Distrito	Población urbana			Población rural			Total		
		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
3ª. Maure	Conchachire				136	116	252	136	116	252
	Pacochava				46	62	108	46	62	108
	Paucarani				58	51	109	58	51	109
	Total				240	229	469	240	229	469
8ª. Tarata	Tarata	822	856	1,678				822	856	1678
	Tarucachi				280	351	631	280	351	631
	Estique				463	435	898	463	435	898
	Chucatamani				142	155	297	142	155	297
	Putina				125	102	227	125	102	227
	Total	822	856	1,678	1,010	1,043	2,053	1,832	1,899	3,731

Fuente: Ministerio de RREE del Perú: 1920; p. 1.

Según la nomenclatura chilena, la subdelegación tercera del Maure comprende a Conchachire (provincia de Tarata), Paucarani (actual distrito de Palca, provincia de Tacna) y Pacochaya (que no se ha podido precisar su ubicación). Se ha mezclado áreas correspondientes a la provincia de Tacna y la de Tarata.

La subdelegación octava tuvo cinco distritos chilenos, siendo el de Tarata el que presenta 1678 pobladores, entre varones y mujeres. En segundo lugar, se ubica el distrito de

Estique con 898 habitantes. El distrito que tuvo menor población ha sido el de Putina, con 227 pobladores.

Si sumamos el total de pobladores varones y mujeres al interior de la provincia de Tarata, nos arroja un total de 4,503 donde predomina tenuemente el género masculino sobre el femenino, siendo la diferencia insignificante.

Tabla 8

Grado de instrucción, por género, del departamento de Tarata en 1920

Saben leer			No saben leer			Total			% de analfabetos		
H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
759	429	1,188	1,497	1,818	3,315	2,256	2,247	4,503	33.6	19	26.3

Fuente: Ministerio de RREE del Perú: 1920; p. 11.

Llama la atención los 3,315 iletrados, entre varones y mujeres, que predominan sobre los que saben leer y escribir: 759 varones y 429 mujeres. La provincia de Tarata ocupada es semi feudal, donde los grupos de poder dominantes prefieren mantener en la ignorancia a los pobladores andinos, para así perpetuar el sistema de dominación y explotación. El analfabetismo (1) es un indicador del nivel de desarrollo alcanzado, o de retraso de una sociedad concreta.

Ni los grupos de poder dominantes peruanos, ni las fuerzas de ocupación chilenas se preocuparon por tratar de disminuir el analfabetismo asfixiante en Tarata. El reducir la tasa de iletrados pasa por una inversión en la estructura económica, así como en la súper estructura.

(1) Analfabeto es el poblador que superó la edad escolar, 15 años, pero que no alcanzó la habilidad de leer o escribir un texto significativo.

Tabla 9

Profesión u oficio de los pobladores del departamento de Tarata, por sexo y nacionalidad en 1920

Profesión u oficio	Chilenos		Extranjeros	
	H	M	H	M
<u>Agricultura</u>				
Agricultores	622	490	.	.
Pastores	184	110	.	.
<u>Industrias</u>				
Albañiles			1	
Alfareros	1	1		
Carpinteros	7	.	9	.
Costureras	.	6		10
Herreros			1	
Hojalateros	1	1		
Joyereros	1		1	
Lavanderas		14		
Mecánicos			1	
Panaderos	1	3	3	
Peluqueros			1	
Pintores	2			
Relojeros			1	
Sastres	1		6	1
Sombrereros	1		2	
Talabarderos			2	
Tejedores		18		
Toneleros	1			
Zapateros	3		12	

<u>Transportes</u>				
Arrieros	5			
Telegrafistas	2			
Comercio				
Comerciantes	14	4	28	21
Profes. liberales				
Abogados	1			
Profes. médicos				
Practicantes	1			
Vacunadores	1			
Enseñanza				
Profesores	3	6		1
Servic. públicos				
Funcionarios	13			
Fuerza pública				
Militares	3	.	.	.
Policías	33	.	.	.
Serv. doméstico				
Cocineros	16	8		
Criados	43	1	30	24
Oficios varios				
Jornaleros	25	6		
Estudiantes				
Estudiantes	186	172		
Rentistas				
Rentistas		5		
Sin oficio				
Sin oficio	69	331	918	1,014

Fuente: Ministerio de RREE del Perú: 1920; p. 15.

El predominio significativo de los oficios sobre los profesionales, a nivel de pobladores extranjeros residentes en Tarata, denota un gran retraso en el desarrollo económico de la provincia andina.

Por otro lado, llama la atención la presencia de los 400 chilenos sin oficio alguno. Además de los 1,932 ciudadanos extranjeros, de los cuales 918 eran mujeres y 1,014 eran varones.

Como profesionales se tiene a un abogado, y nueve profesores. Un elemento que influye en el retraso de la economía tarateña es el predominio del analfabetismo.

4.5.4. Chilenización de Tarata, 1919-1925

4.5.4.1. Cierre de las escuelas

En la *Guía administrativa, industrial y comercial de Tacna* señala que se encuentran seis escuelas del nivel primario en la jurisdicción de Tarata: Escuela Superior de hombres, Escuela Superior de mujeres, Escuela Elemental de hombres n° 1. En Tarucachi, Escuela Mixta rural n° 3. En Estique, Escuela Mixta rural. Escuela Mixta rural, en Tala. (Silva: 1913; 61)

En la tercera acta de sesiones del comité plebiscitario, del 10 de agosto de 1925, el delegado chileno Agustín Edwards afirmó que las diez escuelas de Tarata quedaron cerradas después del fallo arbitral de 1925, por ende, no era necesario reabrir las, porque los estudiantes estaban de vacaciones (Ministerio de RREE del Perú: 1928, 44).

Pero, el delegado peruano, después de la expedición del Laudo Arbitral, denunció ante la autoridad norteamericana en Arica que las escuelas de Tarata habían sido clausuradas (Rada: 1927; 81)

4.5.4.2. Enrolamientos forzosos, expulsiones, asesinatos o “desapariciones” de tarateños

Se ha considerado a los ciudadanos que nacieron en territorios usurpados de la provincia de Tarata. Al no existir antecedentes de estudio, citamos algunos casos de la violencia implementada por el estado chileno, los mismos que hemos extraído de fuentes primarias:

Es expulsado por “orden superior” de Tacna, el joven tarateño Viviano Segundo Ugarte, el 01 de junio de 1920, por el delito de mantener incólume el amor a la patria. (*La Patria* de Locumba del 17-6-1920, p. 2).

Como evidencia del clima de chilenización y cerco que padecían los pobladores de Tarata, se expedía pasaportes a los ciudadanos peruanos expulsados, con el sello de la comandancia de armas de Tarata. El documento que copiamos está suscrito en Tarata, el 1 de setiembre de 1920:

“Concédase permiso a don Humberto Aguirre para pasar la frontera en dirección al Perú, de ida únicamente, al animal que lo conduce”. Está firmado por Bari Bell. (*La Patria* de Locumba del 17-6-1920, p. 2)

Acusados de un supuesto espionaje a favor del Perú, el 22 de agosto son apresados por orden del gobernador de Tarata, los ciudadanos tarateños “Juan Humberto Aguirre, Quintín Claros, Juan Claros, Gumercindo Rojas, Abraham Luque, Aurelio Marca, Zenón Menéndez,

Genaro Ticona, Hiran Hume, Lucio Condori, José Jiménez, Luciano Nieto y Federico Copaja”. (*La Patria* de Locumba del 17-6-1920, p. 2).

Según el general José Ramón Pizarro, jefe de la comisión de prensa, al interior de la comisión plebiscitaria peruana refiere que:

Facundo Romero Alanoca y Antonio Mamani, ambos naturales de Tarucachi, son trasladados a Copiapó, luego son internados en Santiago de Chile. (Ministerio de RREE del Perú: 1928; 100).

Daniel Arce y Napoleón Arce Pérez, naturales de Estique son enrolados forzosamente al ejército chileno.

Julio Ninaja, Tomás Cáceres y Martín Ale Ale, originarios de Tarucachi, son enrolados y trasladados a Copiapó.

Juan Tapia Quille, originario de Estique, enrolado y trasladado a Santiago de Chile.

Marcelino Serapio Quispe, natural de Tarata, enrolado y trasladado a Copiapó y trasladado después a Santiago de Chile. (Ministerio de RREE del Perú. 101).

Ceferino Lanchipa Mamani, natural de Tarata, enrolado forzosamente y retenido en Santiago de Chile. (Ministerio de RREE del Perú. 128).

Es expulsado Julián Romero Delfín, natural de Tarata, que se encontraba en la lancha “Nilda”, el 19 de marzo de 1926 (Rada: 1927; 15)

Refiere el doctor Luis Cavagnaro que el diputado por Tarata León M. Vega, remitió al plenipotenciario peruano Manuel Freyre Santander una nómina de ciento dos tarateños que se hallaban haciendo el servicio militar obligatorio en la jurisdicción chilena, no habiéndosele dado de baja, a pesar del tiempo cumplido. Como evidencia, el diputado anexó cartas y retratos que prueban la denuncia. (Cavagnaro: 2021; 236)

En circular firmado por el Canciller Alberto Salomón, del 2 de mayo de 1925, el prefecto de Tacna Libre avisa que las autoridades de Candarave y Ticaco le comunican que en lugar denominado Quitara, los carabineros chilenos destacados en Ticalaco, dispararon contra el peruano Fermín Cohaila, hiriéndolo en momentos en que trabajaba en su huerta situada en la banda peruana (a una distancia de 300 metros). Constituido el comisario en el lugar, transportó al herido a Ticaco, donde es reconocido por peritos “en presencia del juez. Cohaila falleció ayer en la tarde”. La “atrocidad y frecuencia de estos delitos que las autoridades y fuerzas chilenas siguen cometiendo con toda impunidad y con el notorio propósito de intimidación y terrorismo, impónteme denunciarlos”. (Ministerio de RREE del Perú: 1928; 88).

El 2 de abril de 1925 la comisión de defensa del Perú acreditada en Washington, se dirigió al presidente norteamericano, como Árbitro, para pedir garantías y denunció a Chile por los hechos delictuosos ocurridos en Tarata, en las casas de los peruanos Musso, Bulis y Bravo que han sido asaltadas y asesinado el último de los nombrados. Las escuelas de Tarata han sido clausuradas. Contra los indefensos pobladores peruanos de Tarata se han lanzado amenazas y perpetrados actos de violencia, “siendo ultrajadas las mujeres por carabineros chilenos”.

Por otro lado, se han instalado nuevos destacamentos de carabineros chilenos a lo largo de los ríos Ticalaco y Tarata, cortando así las comunicaciones entre Locumba y Tarata. Desde sus puestos, los carabineros disparan sobre los habitantes de Ticaco. El documento es firmado por Solón Polo. (Ministerio de RREE del Perú; 89, 93-94)

Miguel Romero, natural de Tarata y domiciliado en Paucarani es asesinado por los carabineros de Paucarani, los que se han apropiado de sus hijos, de su ganado y propiedades (Ministerio de RREE del Perú; 110).

Fermín Cohaila es asesinado el 28 de abril de 1925, en Ticalaco, a manos del carabinero Zurita. (Ministerio de RREE del Perú: 1927; 216).

Manuel Silvestre López era arriero y murió asesinado al relatar que en Ancomarca (actual distrito de Palca), los carabineros asaltaban a los comuneros, disfrazados de campesinos. Por hablar lo “desaparecieron”. Después de la reincorporación de Tarata, los familiares de Manuel Silvestre encontraron su cadáver. Se encontraba enterrado a un costado del retén del Maure.

El historiador Pedro Peralta señaló que Manuel Primero Franco Rafael había nacido el 20 de mayo de 1873, en Tarata. Hijo de Exequiel Franco y Juana Rafael (Educación: 2025, 66). Es “desaparecido” el 29 de abril de 1925, después de haber sido detenido por los carabineros Zurita y Carbajal. Se hizo la denuncia pertinente por parte de Florencio Franco, hermano de Manuel Primero, y Rafael Calizaya, empleado del primero de los nombrados, quien lo acompañaba al momento de ser apresado por los carabineros. El asesinato de Manuel Primero Franco también fue denunciado por su esposa ante el representante del Árbitro norteamericano, general Jhon Pershing, en la ciudad de Tarata, y al exintendente de Tacna, el 1 de setiembre de 1925. (Ministerio de RREE del Perú: 1927; 216).

Un detalle significativo consignado por un sector de la prensa peruana, en torno a la desaparición de los tarateños patriotas, ocurrió en la plaza principal de Tarata, el 1 de setiembre de 1925 en la ceremonia oficial de la devolución de la provincia andina.

Una mujer reclamó al delegado chileno Agustín Edwards “la devolución de su padre, desaparecido el 21 de abril [de 1925], diciéndole que, si le habían asesinado como a muchos

otros peruanos, al menos le devolvieran sus despojos para sepultarlos en el santo suelo de la patria”.

Un grupo de mujeres peruanas llorando le pidieron al delegado peruano Manuel Freyre, que gestionara la vuelta de sus parientes que habían sido arrebatados por la violencia y llevados a servir en el ejército chileno”. Manuel Freyre las consoló y expresó delante de Agustín Edwards, que la delegación chilena había ofrecido permitir el regreso a su tierra de todos los enrolados en el ejército de Chile. (*El Deber* de Arequipa del 2-9-1925, p. 1)

Después del retorno material de Tarata, siguió la campaña de “chilenización” contra los pobladores tarateños. Así se tiene:

El 16 de octubre de 1925, Mateo Luque, Humberto Colque y Eufemia Ponce, ciudadanos peruanos son perseguidos y "desaparecidos" por los carabineros, dos kilómetros antes de llegar al pueblo de Talabaya (situado en el actual distrito de Estique Pueblo), cuando viajaban hacia la frontera peruana desde Villa Industrial. (Rada: 1927; 77).

El 17 de enero de 1926 se denunció el asesinato de Miguel Romero, natural de Tarata, domiciliado en Paucarani, a manos de los carabineros, quienes se apoderaron de su ganado y propiedades. El cadáver fue encontrado y sepultado en Chilluma. (Perú, RREE: 1927; 191).

En abril de 1925 Ambrosio Arias, nacido en Calana, se refugió en Tarata. Retornó clandestinamente a la ciudad de Tacna, asilándose en la casa de propaganda dirigida por Bruno Vargas, desapareció el 22 de marzo de 1926. (Ministerio de RREE del Perú. 286).

Mapa de la provincia de Tacna, 1923

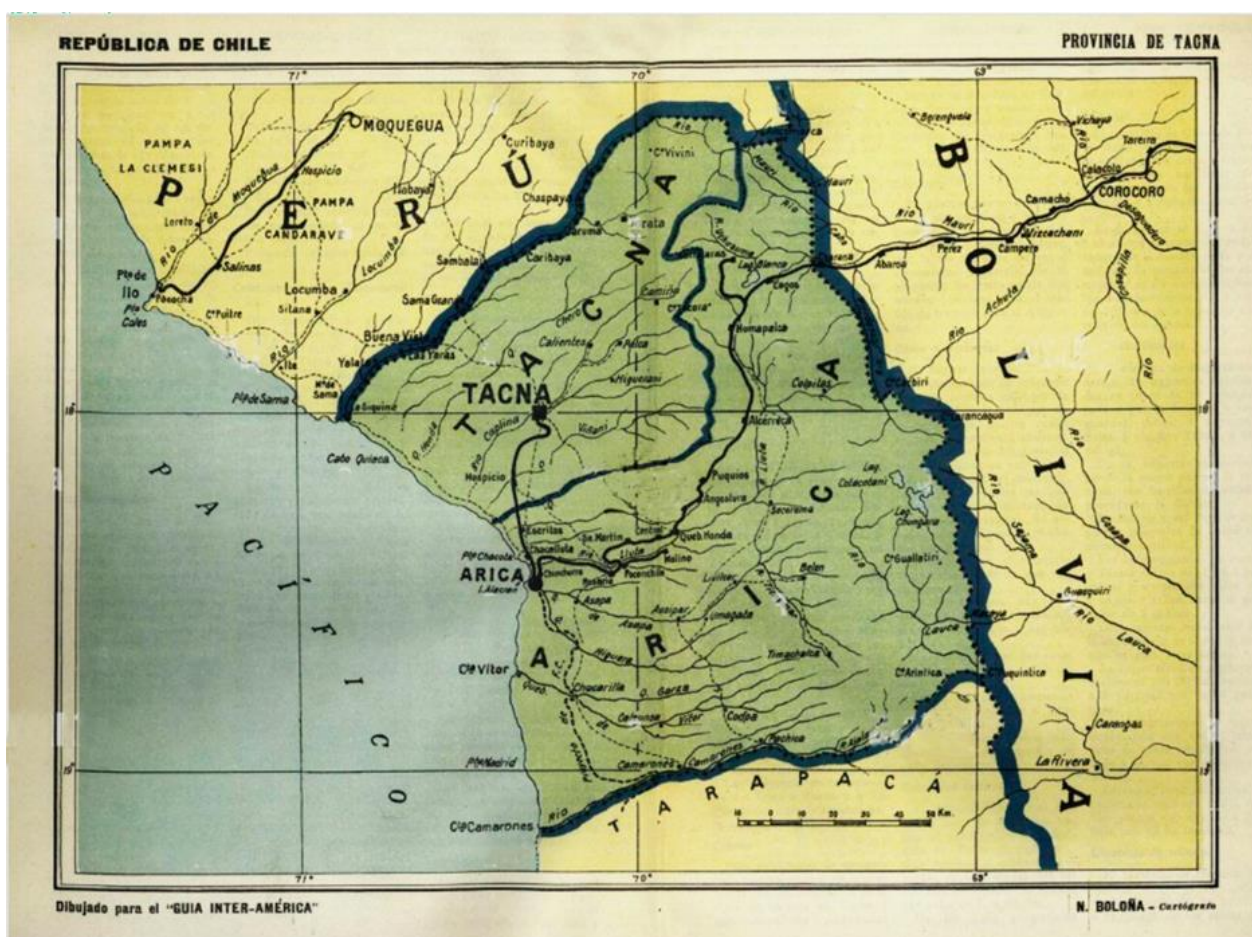


Imagen: Mapa de la provincia de Tacna, levantado por la administración chilena

4.6. Diplomacia, 1919-1925

El oncenio del presidente Augusto B. Leguía comenzó el 4 de julio de 1919 y concluyó abruptamente en agosto de 1930 por un golpe militar. El periodo de estudio que abarcamos es hasta 1925.

Durante su gestión presidencial, Leguía contó con diez cancilleres: Melitón Porras (1919-1920), Germán Leguía (1920), Alberto Salomón (1920-1921), Germán Leguía (1921), Alberto Salomón (1921-1924), Julio Egoaguirre (1924), Alberto Salomón (1924), César Elguera (1924), Alberto Salomón (1924-1925) y César Elguera (1925-1926).

En la década de 1920, Chile tuvo tres presidentes y más de diez cancilleres, y dicho país ha sido coherente y efectivo en su política exterior en relación a la “cuestión Tarata”. En cambio, el Perú tuvo un solo presidente y diez cancilleres.

Chile jamás bajó la guardia en las negociaciones diplomáticas con el Perú, tampoco hizo concesiones. A decir del historiador Ernesto Yépez del Castillo, Chile apostó a triunfador porque conoce y es “gerente eficaz de sus posibilidades humanas y materiales”. Conocerse a sí mismo y al adversario, la comprensión del contexto internacional a fin de convertirlo “en lo posible, a su causa, fue pilar de su política educativa y de su estrategia como nación y como estado”. (Yépez: 1993; 134-135)

La diplomacia peruana tuvo distintos presidentes y cancilleres durante la República Aristocrática, pero en el gobierno de la Patria nueva se tuvo un presidente y diez cancilleres. Lo que no significó coherencia en el frente externo, es decir, en las relaciones exteriores. La cuestión Tarata es una prueba significativa.

4.6.1. La cuestión Tarata

Después de ratificarse el Tratado de Ancón, conforme transcurría el tiempo se iría acuñando la frase “cuestión Tarata”, para referirse a la ocupación injusta e ilegal de gran parte de la jurisdicción geográfica de la provincia peruana de Tarata,

Alberto Salomón, ministro de Relaciones Exteriores del Perú, se dirigió al Canciller chileno en torno a la “cuestión Tarata”, para lo cual le hizo un recuento pormenorizado, según la fecha de aparición de los documentos. (Ministerio de RREE del Perú: 1921, 9)

4.6.2. Expedición del Laudo Arbitral del presidente norteamericano

Antes de la emisión del Laudo Arbitral, el diplomático peruano Víctor Andrés Belaunde, en su libro “Nuestra cuestión con Chile”, cita al señor Garland, en torno a la

presencia de los Estados Unidos de Norteamérica en la mediación norteamericana donde ubica cuatro períodos, de 1880 a 1882: el primero, las conferencias en el Lackawanna (1880); el segundo, las gestiones de los ministros Hulburt y Kilpatrik, estando Lima ocupada por el ejército invasor; el tercero, la gestión Trescott, “enviado especial para conseguir lo que el Ministro Hulburt con su celo excesivo y Kilpatrik con su actitud inconsecuente no pudieron alcanzar; y el cuarto período, el de las negociaciones de Logan en Chile, Patrige en el Perú (1882), y Maney en Bolivia”. (Belaunde: 1919; 47).

Sobre el Tratado de Ancón y la devolución de la provincia cautiva de Tarata, declaró el doctor Raúl Porras Barrenechea, en entrevista realizada por el diario *La Prensa* de Lima y difundida el 4-9-1925. La misma que es reproducida en *El Deber* de Arequipa:

Al suscribirse el Tratado de Ancón se entregó a Chile, provisionalmente, las provincias de Tacna y Arica. Pero, los linderos geográficos de ambas provincias **se** incurrieron tanto por el norte como por el sur en gruesos errores e inexactitudes que revelan el desconocimiento que se tenía de dichos territorios. De allí surgió lo que el Árbitro llama el problema de la frontera norte y del sur”, o sea, las cuestiones conocidas con el nombre de Tarata y Chilcaya.

Así se iniciaron los alegatos de ambos países, produciéndose ciertas prórrogas para la réplica y dúplica. Terminados todos los trámites, los alegatos y demás antecedentes fueron puestos en manos del Árbitro, el que después expidió el fallo arbitral. (Ministerio de RREE del Perú: Silva; 1925, 50-51).

4.6.2.1. El error en la cuestión Tarata de la frontera norte

4.6.2.1.1. El nacimiento del río Sama

El Tratado de Ancón hizo una descripción inexacta de la frontera norte de la provincia de Tacna. Se entregaba la provincia de Tacna, cuyo límite norte era el río Sama

desde su desembocadura en el océano Pacífico hasta su nacimiento en la cordillera limítrofe con Bolivia. El río Sama en la cordillera del Barroso no es limítrofe con Bolivia. Al este de esa cordillera se extiende una gran zona regada por los ríos Maure y Uchusuma, que pertenecía al Perú y que se hallaba incorporada a Tarata en 1883. De esta zona se hizo absoluta prescindencia en las negociaciones que siguieron al Tratado de Ancón y en las que el Perú inició posteriormente, con el objeto de obtener la devolución de Tarata. Los mapas y las publicaciones oficiales peruanas, inspiradas en las mismas erróneas fronteras geográficas de que dispusieron los negociadores y que el Perú no podía rectificar por no hallarse en posesión de los territorios, siguieron señalando el Barroso como el límite oriental de Tarata. Sobre el límite sur de Tarata se producía un error análogo. Chile, en posesión del territorio, reducía el terreno de la controversia a decidir cuál de los afluentes del Sama era el que debía servir de línea divisoria.

El jefe de la Legación peruana en Santiago de Chile, del 8 de marzo de 1887, anotó:

Chile ha incurrido en error al abarcar una porción de la provincia de Tarata, que no ha sido mencionada en la cesión temporal, tomándose como línea divisoria el río Tarata que se considera como origen del río Sama. Tres distritos de la provincia de Tarata han quedado segregados de la jurisdicción del Perú.

El río Sama, como lo indica el primer párrafo del artículo tercero del Tratado de Ancón, tiene su origen en las cordilleras limítrofes con Bolivia. “Estas montañas se conocen con el nombre de Grande y Pequeño Barroso. Desde allí hasta su confluencia con el río Tarata, es conocido con el nombre de Estique, y para adelante hasta su desembocadura en el océano, lleva el de Sama porque atraviesa y baña el valle de Sama. El caudal de agua del río Estique, el curso que sigue, el sistema hidrográfico a que obedece y el hecho de que tiene su origen en las cordilleras más elevadas de la frontera de Bolivia, están demostrando claramente que este

río y no otro es el origen del que baña el valle de Sama y que desemboca en el Océano Pacífico. El río Tarata es de caudal de agua muy inferior al Estique, nace en las alturas de su mismo nombre, que se elevan sobre el mar y están situadas en la cabecera norte de la provincia de Tarata.

El sistema de nuestras cordilleras corre de norte a sur, y que nuestros ríos, de este lado del *divortia aquárum*, corren de naciente a poniente. Es incorrecto ir a buscar el origen del río Sama en las vertientes secundarias de los contrafuertes de la cordillera, que, en este caso, se apartan considerablemente de la línea que divide al Perú de Bolivia. Los negociadores peruanos, al insistir en la redacción del primer párrafo del artículo del Tratado de Ancón, mencionando claramente, que sólo se dejaba pro t  pore, en poder de Chile, el territorio de las provincias de Tacna y Arica, exceptuaron por completo el de la provincia de Tarata, y aun aqu  l lo circunscrib  an a los l  mites que, para mayor precisi  n se fijaban, y al decir que el l  mite norte era el r  o Sama, "desde su nacimiento en las cordilleras lim  trofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar"; dejaron terminantemente establecido que era en esas cordilleras, y no en ninguna otra parte, donde deb  a buscarse el origen del r  o Sama. De lo contrario, habr  a sido mayor la extensi  n de territorio cedida, y sin efecto, por consiguiente, el esp  ritu y la letra del art  culo citado. Los negociadores peruanos, teniendo en cuenta la aflictiva situaci  n en que los colocaba, la necesidad que ellos estimaban justificada, de celebrar la paz, aun a costa de fuertes sacrificios, quisieron salvar lo m  s posible, del territorio patrio, y por eso se empe  aron en una redacci  n que dejaba por completo a salvo, el territorio de la provincia de Tarata y parte de la de Tacna. Los incidentes ocurridos antes de firmarse el Tratado de paz, as   lo atestiguan. Parece que el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, a la saz  n en Lima, exigi   que fuese el r  o Locumba y no el de Sama, el l  mite fijado a la cesi  n temporal. Los se  ores Lavalle y Castro Zald  var primero, y despu  s el se  or general Iglesias,

se negaron a someterse a esta exigencia de última hora, que era contraria a lo convenido antes entre los señores Iglesias y Novoa. Este diplomático reconoció la justicia que asistía a los negociadores peruanos; pero como insistiese el señor Aldunate, tuvo que dirigirse por cable al presidente de Chile, el cual contestó que siendo su deseo llegar a la paz, se aceptase la línea divisoria indicada por los negociadores peruanos". (Ministerio de RREE del Perú: 1921; 54-56)

4.6.2.1.2. Zonas usurpadas por Chile

Según Eduardo Gómez Carrera, Juez de Primera instancia de la provincia de Tacna, declaró sobre la cuestión Tarata en agosto de 1925:

“El hialweg del río Sama forma la frontera provisional que separa la parte cautiva de la libre de la ocupación chilena, tiene aproximadamente cien kilómetros desde Tala, punto en que recibe el afluente del río Cano o Salado, hasta el mar. El río Tala tiene como afluente al Ticalaco. La línea de demarcación sigue el río Tala y por el río Ticalaco y desde allí continúa hasta alcanzar la frontera boliviana.

Los ríos Cano, Ticalaco y Tala bajan de las cordilleras limítrofes con Bolivia. En el Tratado de Ancón no se expresó cuál de esos ríos determina la línea divisoria. Era lógico que inspirándose en los principios de equidad y justicia que restringen lo odioso y amplían lo favorable, se considerara como lindero el afluente del río de Sama más próximo al país o que éste pertenece, o sea el río Tala.

Chile no procedió así, para ocupar la importante capital y los distritos de Estique y Tarucachi de la provincia de Tarata que no fue mencionado en el Tratado de Ancón y cuyos límites según la ley de 1875 que la creó solo llegan hasta el caserío de Sambalay Chico en el río de Sama y hasta Chintari en el río de Curibaya, fijó de hecho el límite en el río Ticalaco,

comprendiéndose dentro de la línea fijada por Chile y la verdadera, un territorio como de ochocientos kilómetros cuadrados que no ocuparon las fuerzas de esta República, con las poblaciones de Ticaco, Yabroco, Susapaya y otras actualmente sometidas a las autoridades peruanas”. (*El Deber* de Arequipa del 20-8-1921).

4.6.2.1.3. La cuestión de los afluentes

El Perú sostuvo que el río Estique era un afluente meridional; Chile, que el río Ticalaco y más tarde, que el río Chaspaya eran afluentes septentrionales. Pero, adoptada una u otra línea, surgía una contradicción concreta.

El Tratado de Ancón se refería específicamente a Tacna y Arica, y el río Sama, señalado como límite norte de Tacna, resultaba por ende una línea inexacta. Al sur del río Estique proseguía la provincia de Tarata. Confusión y contradicción semejantes pusieron al Árbitro, al serle presentada la cuestión, ante dos dificultades:

Primero. Si el río Sama era la línea divisoria, el Perú había cedido junto con Tacna y Arica una porción de la provincia de Tarata, contra lo dispuesto en el Tratado de Ancón que se refiere a dos provincias. Segundo. Si el río Sama era la línea divisoria y si el río Sama no llegaba al límite con Bolivia. La pregunta obligada era ¿Cómo trazar la línea que salvara esa discontinuidad?

Según el texto del Tratado, el Árbitro declaró que las líneas geográficas indicadas en el Tratado de Ancón no podían ser tomadas por su inexactitud y oposición a la intención manifiesta en este pacto. Por ende, mandó observar las leyes de demarcación política peruanas vigentes al 20 de octubre de 1883.

Declaró expresamente que el único territorio comprendido dentro de las cláusulas del Tratado de 1883, es el de las provincias de Tacna y Arica, y que ninguna porción de la

provincia de Tarata ha sido sometida a la jurisdicción de Chile, ni estuvo comprendida en el Tratado de Ancón, ni se halla actualmente sujeta a la eventualidad del plebiscito”. (*El Deber de Arequipa* del 9-9-1925, p. 1)

La posición peruana expresó que la cuestión Tarata no tiene el carácter geográfico, sino exclusivamente jurídico. El doctor Raúl Porras Barrenechea sintetizó:

“1º Las leyes de creación del departamento de Tacna, de la provincia de Tarata y de los distritos de la provincia de Tarata, vigentes en 1883.

2º La demarcación política del Perú (1874-1876), difundida por la Dirección de Estadística.

3º Las memorias e informes de los prefectos de Tarapacá, Arica, Tacna y Tarata, difundidos en la época anterior e inmediata a la guerra de 1879.

4º Los documentos o títulos comprobatorios de la demarcación política y eclesiástica española vigente en 1810, en la época del virreinato del Perú, en el caso que no hayan sido reformados por la demarcación republicana posterior.

5º El censo de 1876 y otros documentos que demuestran indirectamente la demarcación política de aquel tiempo.” (Porras: 1926; 28)

El Laudo Arbitral es suscrito por el Árbitro norteamericano, el presidente Calvin Coolidge, en Washington. El documento es entregado por los embajadores norteamericanos a los presidentes del Perú y Chile el 4 de marzo de 1925, simultáneamente, en las capitales de dichos países. En su parte central ordenó a Chile que implemente el plebiscito de las provincias de Tacna y Arica, según lo señalado en el artículo tercero del Tratado de Ancón. Además, que devuelva la zona ocupada de la provincia de Tarata, es decir, los distritos de Estique, Tarucachi y Tarata. (Previamente debía de precisarse las fronteras de la provincia de Tacna).

El Laudo Arbitral y la aceptación por los estados en “*litis*”, señala Alberto Ulloa -ha creado en vinculación a su “cumplimiento la figura jurídica del cuasi contrato que es también una fuente de obligaciones internacionales sin que sea preciso que éstas se formen por convención para quedar sujetas a las reglas comunes de la contratación internacional” (En el *Mercurio Peruano* de Lima n- 85-86, 8-1925, p. 243).

En sesión extraordinaria del Congreso peruano, del 9 de marzo de 1925, se trató en torno al Fallo del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre la cuestión de Tacna y Arica.

Dicha sesión reservada contó con la presencia del Canciller Alberto Salomón, quien manifestó que es satisfactorio el Laudo Arbitral para el gobierno peruano. Sobre la cuestión Tarata, señaló que el Laudo Arbitral resolvió este punto al disponer que la provincia de Tarata vuelva al dominio del Perú.

En torno a la cuestión Tarata refiere el Árbitro norteamericano que los datos son deficientes en los mapas e información geográfica.

Bajo el subtítulo de “¿Por qué es de dudosa imparcialidad el fallo?”, nueve días después de emitido el Fallo Arbitral, la revista “Mundial” de Lima esgrimió tres razones por las cuales calificó como “axiomáticas y que por ser tales disculpan de la irreverencia de censurar el Laudo”:

Primero. Porque ha desestimado la sólida y completa argumentación y probanza de los delegados peruanos que demostraron con claridad cómo había encausado Chile a sus mejores términos su feroz y salvaje campaña de desperuanización de los territorios detentados;

Segundo. Porque no tuvo en cuenta la injusticia que envolvía dejar de lado una certificación que, llevaba en sí el repudio de los abusos más incalificables de la fuerza, y

Tercero. Porque al viabilizar la ejecución de un plebiscito en las actuales circunstancias y al reglamentarlo en forma que facilita el despojo internacional de Chile, deja ver que su justicia fue incompleta” (revista *Mundial* de Lima n° 249, del 13-3-1925, p. 4)

Sobre el particular, se emitió la declaración de la asamblea de catedráticos de la Universidad del Cuzco donde denunció al Árbitro norteamericano por suplir “con deducciones la deficiencia anotada en lo relativo a Tarata.” (*Revista Universitaria*, órgano de la Universidad del Cuzco, primer trimestre de 1925, n° 46, p. 18)

Según el editorial de la revista el “Mercurio Peruano”, el Laudo Arbitral desestimó con manifiesta injusticia la demanda del Perú, porque absuelve en detrimento del Perú la política violenta de Chile y porque tiende a sancionar la conquista, con agravio irreparable del derecho. (*Mercurio Peruano*: 1925; 79).

El historiador Carlos Aranibar afirmó que la diplomacia chilena ha sido firme y coherente “que es propia de un país con instituciones estables”, por otro lado, la diplomacia peruana ha sido errática y débil “que fue signo del gobierno personalista del presidente Leguía”. (Yepes: 1993; II).

Para el historiador tacneño Ernesto Yépez la provincia de Tarata no estuvo considerada en el Tratado de Ancón, pero Chile la retuvo amparándose en “una redacción equívoca” del Tratado de 1883. El fallo del Árbitro norteamericano obligó al estado chileno devolver la provincia de Tarata. (Yepes: 1993; II)

Lacónicamente el autor del libro *El dios cautivo* señaló que Chile aceptó la devolución de la provincia de Tarata en 1925, ya “que había quedado dentro de los límites administrativos establecidos en el Tratado de Ancón para ser ocupados, pero no en los límites geográficos” (Gonzales: 2004).

4.6.2.1.4. La Comisión Especial de Límites

Conformaron la Comisión Especial de Límites de las provincias de Tacna y Arica, según lo ordenado por el Laudo Arbitral de 1925: por los Estados Unidos de Norteamérica, el general Jay J. Morrow, quien fue nombrado el 16 de marzo de 1925. Posteriormente se acordó que sea el presidente de la comisión.

Por Chile, el Ing. Ernesto Greve, quien es designado el 20 de abril de 1925. Por el Perú, el teniente coronel Oscar H. Ordóñez, quien es nombrado el 25 de junio de 1925. (Ministerio de RREE del Perú: 1926; 5-9).

La Comisión Especial de Límites sesionó la primera vez el 4 de agosto de 1925, en Tacna. El trabajo de la comisión era eminentemente técnico, por ende, no hubo sesiones públicas. Se acordó entregar notas informativas a la prensa, después de cada sesión de la comisión.

El representante norteamericano puso a disposición de la comisión varios ejemplares de mapas preparados en Washington, impreso por el Servicio Geológico de los Estados Unidos de Norteamérica, tomados de la hoja de la Paz del mapa de la Sociedad Geográfica Norteamericana; e informó que los mapas han sido preparados con el objeto que sirvieran como guía para el uso de los operadores de campo. (Ministerio de RREE del Perú: 1926 I; p. 11).

La tarea específica de la Comisión de Límites se centró en delimitar por el norte la provincia de Tacna y por el sur la provincia de Arica, hasta donde ejercía jurisdicción la autoridad política de cada provincia. El documento oficial es suscrito en Arica, el 7 de agosto de 1925.

A renglón seguido señaló la delegación peruana que los límites no pueden ubicarse en los estudios geográficos contemporáneos, por ser defectuosos. Por lo cual se debe recurrir a la documentación política, oficial, anterior a aquel tiempo. (Ministerio de RREE del Perú, 1926).

La Comisión Especial de Límites funcionó en la ciudad de Tacna, luego en Nueva York. Su trabajo consistió en levantar un mapa del territorio, y presentar los alegatos y réplicas del Perú sobre la línea divisoria provincial entre las provincias de Tacna y Arica. Dichos alegatos recibieron la aprobación del delegado norteamericano, general Morrow: Tarata se extendía aun al sur del río Sama y del río Estique, y “abarcaba desde la época colonial la región del Maure. El informe del general Morrow, reconoció el valor de los títulos alegados por el Perú (...) dando la razón a la tesis peruana” (Porrás: 1930; 159).

Según el teniente coronel Oscar H. Ordóñez, jefe de la delegación peruana ante la Comisión Especial de Límites de Tacna y Arica, tres son las conclusiones a las que arribó la Opinión y Laudo del Árbitro norteamericano:

- 1º Ninguna parte de la provincia de Tarata está incluida en el territorio a que se refiere el artículo tercero del Tratado de Ancón.
- 2º El territorio que se refiere el artículo tercero es exclusivamente sobre las provincias de Tacna y Arica, tal como existían en octubre de 1883.
- 3º La provincia de Tacna, comprendida en el artículo tercero, es solo la que se encuentra limitada al norte por el río Sama. (Ministerio de RREE del Perú: 1926; 21)

La Comisión Especial de Límites tuvo dificultades en su trabajo de campo, el representante peruano denunció su detención en el muelle de Arica por la policía chilena, el 7 de agosto de 1925, quien le obligó a reembarcarse en el “Ucayali”, por no tener una tarjeta de la autoridad ocupante, sin respetar el pasaporte diplomático. (Ministerio de RREE del Perú, 1926. 12-13).

En comunicación cursada a Luis Barceló Lira, Intendente de la provincia de Tacna, del 22 de setiembre de 1925, suscrita por Jay J. Morrow (delegado norteamericano, presidente de la Comisión Especial de Límites, en el arbitraje de Tacna y Arica) le informa el maltrato que ha sufrido el personal peruano debidamente acreditados, por parte de los carabineros. Dicho personal integraba la Comisión Especial de Límites. (Ministerio de RREE del Perú: 1925; 94-96).

En las observaciones presentada por el representante chileno ante la Comisión Especial de Límites de Tacna y Arica, señaló que el 26 de mayo de 1901, la cancillería peruana le remitió una circular a su similar de Chile, donde sostuvo con anterioridad que el 14 de abril de 1887, el Canciller chileno Francisco Freyre propuso al Plenipotenciario peruano Carlos M. Elías se nombre una comisión pericial peruano – chilena, para definir la cuestión Tarata. El documento es suscrito por Ernesto Greve, representante de Chile en la Comisión Especial de Límites. (Porrás: 1926; 44 y 49)

En la réplica que hizo el representante peruano en la Comisión Especial de Límites a las observaciones planteadas por el representante chileno al memorándum peruano del 7 de agosto de 1925, señaló que la deficiencia de los estudios geográficos no ha sido calificada por el Perú, sino que ha sido definida por el árbitro. Para sustentar su afirmación se remite a un fragmento del Laudo Arbitral:

Resulta evidente que las dos partes que negociaron el Tratado de Ancón “tenían conocimientos poco precisos de la región del Este y fijaron en el Tratado una descripción inexacta”. Además, “no se ha proporcionado al Árbitro prueba satisfactoria sobre la línea exacta de las antiguas fronteras provinciales del Perú. La documentación es notablemente deficiente en mapas adecuados y en información geográfica relativa a estas cuestiones”. (Ibid. 57).

El 1 de octubre de 1890, el Ministro peruano Elías señaló en el memorándum del 5 de marzo de 1887, dirigido a ese despacho la legación de mi cargo, no existe duda en esta materia; los informes en que ha fundado su reclamación son evidentes y le autorizan para asegurar que es el Estique y no el Tarata, el río que da origen al Sama; que aquel nace en la cordillera limítrofe con Bolivia, como lo especifica el Tratado de Paz, mientras que éste no se desprende sino desde las alturas de su mismo nombre". (Ministerio de RREE del Perú. 58).

En telegrama suscrito por Pedro José Rada y Gamio, canciller del Perú, dirigido al comandante Ordóñez, fechado el 8 de diciembre de 1925, le indica:

Los distritos de Ticaco e Ilabaya están fuera de discusión, porque se pueden verificar con los libros parroquiales de Tarata. La jurisdicción del Maure se puede establecer con las visitas eclesiásticas y las anotaciones de los sacerdotes de Tarata, que lo fijan sobre el río Maure y no en el Barroso a una distancia de catorce a dieciséis leguas de Tarata. Chile afirmó la existencia del caserío Maure en el Barroso "es antojadiza", porque no hay mapa y no podrá probarlo.

La cancillería peruana le señaló que el decreto chileno de 1885, creando la subdelegación de Tacna se puede invocar como prueba sobre la ubicación del Maure, "por progresiva delimitación que establece para las subdelegaciones". (Archivo Leguía f. 1)

Las pruebas cartográficas son desestimadas por su imprecisión y fundamentalmente por su carácter unilateral. El representante peruano señaló que cada una de las partes están en libertad de presentar las pruebas que crea conveniente. (Porrás: 1926, 59).

4.6.2.1.5. Devolución de Tarata

Según la revista limeña, señaló que se había presentado un inconveniente material para la devolución de Tarata: eran los linderos, “reservándose la integración una vez que la Comisión Delimitadora fije definitivamente los verdaderos límites” (*Mundial* n° 266, del 17-7-1925, 9)

Más adelante aseveró que “la respuesta del Árbitro aplaza la devolución manifestando que no es de incumbencia del general Pershing, pero admite que es un asunto al cual puede éste prestar su colaboración a fin de facilitar el cumplimiento del Laudo Arbitral.

Siendo tajante el fallo del Árbitro respecto a la devolución de Tarata, es inevitable la inmediata devolución de la provincia, sin perjuicio de estar sujeta a la correspondiente revisión de los límites. (*Mundial* de Lima n° 267; 1925, 23).

Por radiograma el diario *La Voz del Sur* reprodujo la resolución suprema firmada por el presidente Leguía, quien afirmó que el 1 de setiembre de 1925 será restituido al Perú el territorio de Tarata, de acuerdo con las disposiciones del Laudo Arbitral del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica. (*La Voz del Sur* de Arica, del 1-9-1925, p. 4).

Mapa del departamento de Tacna, 1925

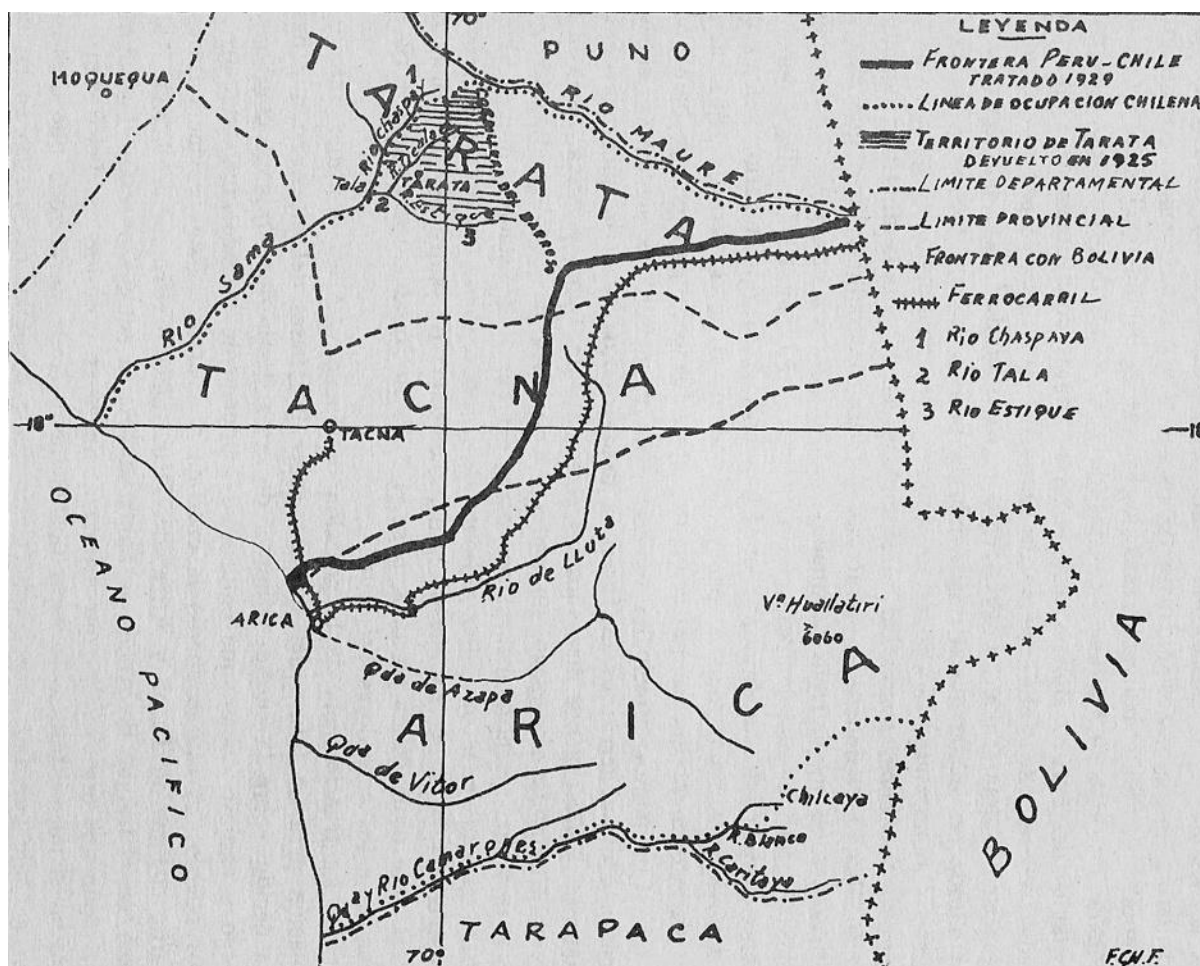


Imagen: Mapa levantado por la administración peruana, después de la reintegración material de Tarata.

Fuente: Ministerio de RREE del Perú; 1926

4.6.2.1.5.1. 1 de setiembre de 1925

El 31 de agosto de 1925, la delegación chilena encabezada por el plenipotenciario Agustín Edwards y Luis Barceló Lira, intendente de Tacna, partieron hacia la ciudad de Tarata. Después salió el general John Pershing con su comitiva oficial, y la delegación peruana encabezada por Manuel Freyre Santander, acompañado por los doctores Manuel María Forero, Rodolfo Neuhaus y el comandante Óscar Ordóñez. En otro vehículo estuvieron el doctor León

M. Vega, diputado por Tarata, junto a Víctor Pezet, mayor Baltazar Augusto y Anselmo Barreto (hijo). (*La Voz del Sur* de Arica, del 3-9-1925).

Según telegrama recibido por el diario *La Voz del Sur*, el gobierno peruano resolvió que el 1 de setiembre se ize la bandera nacional en todos los edificios públicos, las casas particulares por la reinserción material de Tarata al Perú (Ibid. del 1-9-1925).

El martes 1 de setiembre, a las nueve de la mañana, un pelotón de carabineros al mando del comandante Marchant se formó a un costado de la iglesia de San Benedicto. El Intendente de Tacna dirigió la palabra a los carabineros chilenos, así como el comandante Marchand, luego los carabineros abandonaron la ciudad de Tarata (*).

(*) Entrevista realizada en la ciudad de Arequipa al señor Amador Cárcamo, natural de Candarave y vecino de la ciudad de Tarata quien manifestó que:

En horas de la tarde del 30 de agosto de 1925 venían diez indígenas trayendo ramas de árboles y flores “para adornar la casa de Cárcamo y en el camino fueron estropeadas por los carabineros, habiéndole quitado los ramilletes que fueron llevados al cuartel para adornar la capilla del carabinero Aguayo.

Además, se le notificó al señor Cárcamo para que impidiera a esa gente reunirse en su casa, que estaba bajo el dominio de la autoridad chilena, siendo rodeada la casa por varios carabineros que impedían el acceso. Las mujeres tuvieron que huir por los muros interiores y a altas horas de la noche.

El 1 de setiembre se realizó la ceremonia de la devolución de Tarata. El acto se inició a las diez de la mañana. La plaza se llenó de gente no solo de Tarata sino de todos los pueblos vecinos, llegando a unas setecientas personas, aproximadamente. La bandera fue extendida en una mesa y ahí fue rodeada por todos los que querían tocarla y besarla. Las mujeres acercaban a sus criaturas para que la besasen, derramando lágrimas de júbilo y con fervor patriótico verdaderamente enternecedor. (*El Deber de Arequipa* del 26-9-1925)

Antes de las once de la mañana se organizó una manifestación patriótica de los tarateños, quienes portaban banderas peruanas recorrieron las principales calles de la ciudad de Tarata. (*La Voz del Sur de Arica*, de 9-1925).

El acta había sido redactada con anticipación en Lima, y por formalidad se suscribió en duplicado en la ciudad de Tarata el 1 de setiembre de 1925, por el cual Chile restituyó la provincia ocupada de Tarata al Perú, según lo ordenado por el Laudo Arbitral. 600 km² son devueltos al Perú. Firman los plenipotenciarios acreditados, pero con atingencias.

El plenipotenciario peruano expresó:

Sin menoscabo de la declaración que precede, el Perú deja constancia que conforme a su criterio, el territorio que se le restituye en el acto no es sino una parte del territorio de la provincia de Tarata, ocupado por Chile, dejando a salvo sus derechos sobre la otra parte que, perteneciendo a la provincia de Tarata, según la demarcación política del 20 de octubre de 1883, queda pendiente hasta que la Comisión Demarcadora de Límites fije la línea Norte de la provincia de Tacna, en conformidad con la opinión del Laudo Arbitral.

El representante de Chile refirió que, sin menoscabo de la reserva referida, se abstiene de hacer comentario a la declaración del Perú, manteniendo en toda su integridad los derechos que le corresponde. (*El Deber de Arequipa* del 7-9-1925)

Un testimonio adicional sobre dicho hecho refiere:

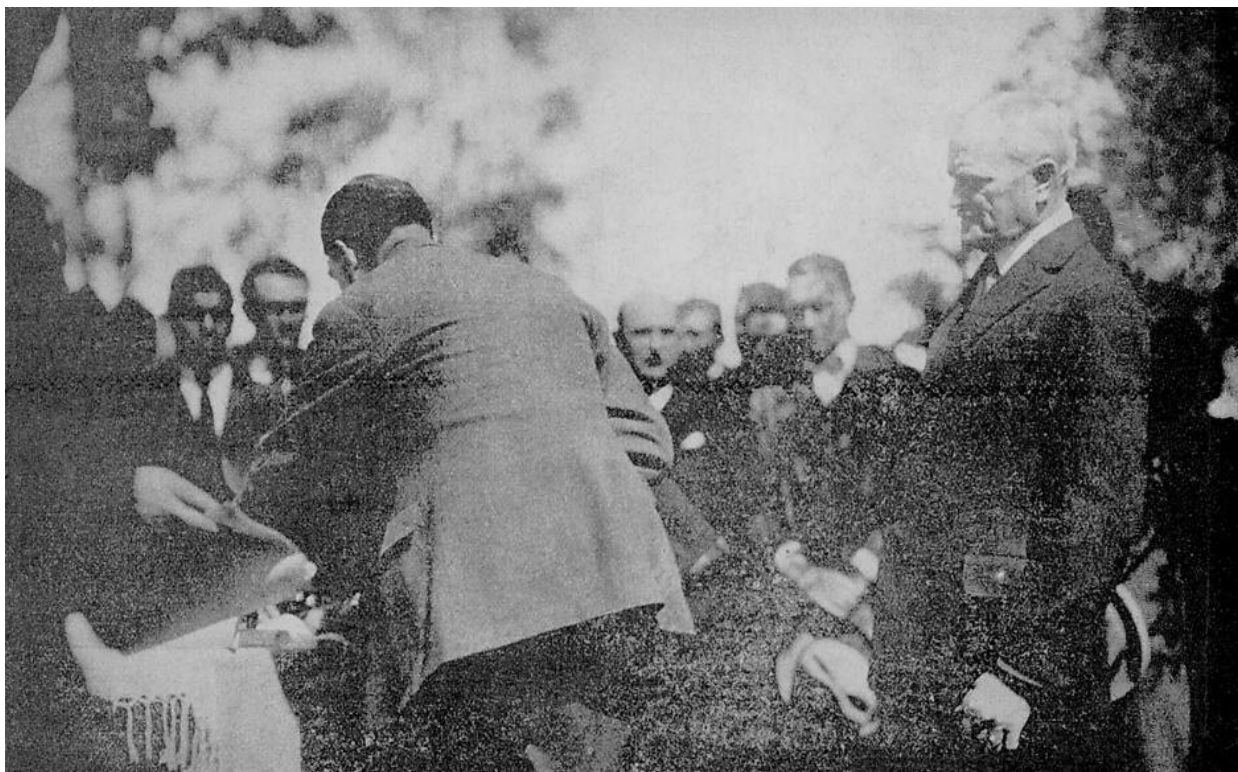
Agustín Edwards, como delegado chileno, expresó en la ceremonia de la devolución de Tarata al Perú que cumplía el fallo del Árbitro y ejercitando la facultad que le ha conferido el presidente de Chile, en este acto hace entrega (sic) al Perú, parte del territorio de la provincia de Tarata y que ha estado en posesión de Chile a que se refiere el acta que se ha suscrito. (Ministerio de RREE del Perú; 1926 I, 160).

Más adelante, Manuel Freyre manifestó que lo único que cumplió Chile al 26 de octubre 1925, era la devolución de Tarata al Perú, según lo ordenado por el Laudo Arbitral.

Señaló que el territorio reintegrado al Perú ha sido una orden emitida por el Laudo Arbitral, “de acuerdo con las provisiones del Laudo, página 60, "ninguna parte de la provincia de Tarata está incluida en el territorio materia de las provincias del Artículo III del Tratado de Ancón”. (Ministerio de RREE del Perú: 1928; 202 y 207).

Posteriormente, Pedro José Rada y Gamio informó que el 5 de octubre de 1925 se realizó una sesión en Tacna, donde las delegaciones peruanas y chilenas presentaron el trazo de la línea divisoria provincial entre Tacna y Tarata. Los linderos han sido:

“el río Sama, desde su desembocadura en el Océano Pacífico, hasta Cambaya, de allí hacia el Sureste hasta encontrar los linderos septentrionales del caserío de Challata, perteneciente a Tacna y seguir por los de Palca, Tacora y Cosapilla también pertenecientes a esa provincia”. (Rada: 1928; CLIX).



Firma del Acta de la devolución de la provincia de Tarata

Fuente: revista *Mundial* de Lima, de 9-1925.

4.6.2.1.5.2. El retorno de la administración pública en Tarata

El comandante Manuel Forero, jefe del regimiento de caballería n- 1, acantonado en el distrito de Ticaco, asumió la administración de la provincia de Tarata. Después de firmarse el acta de la devolución, desde Ticaco ingresaron a Tarata noventa efectivos de caballería e infantería. (*El Deber* de Arequipa del 2-9-1925).

A pesar de haberse devuelto una parte de la provincia ocupada de Tarata, la otra parte de la misma era usufructuada por Chile, como lo expresa el memorándum del capitán de fragata Federico Díaz Dulanto, jefe de la sección peruana de Astronomía de la Comisión Delimitadora de Tacna y Arica, dirigido al comandante jefe de la Comisión Peruana de

Límites. El documento está fechado en Tacna, el 18 de setiembre de 1925, donde le comunica que viajaba hacia Tarata, en un automóvil, junto a la comisión peruana.

En Quilla (actual distrito de Estique Pueblo) es retenida la comisión, ya que existía órdenes de no dejar pasar a nadie. Al final, pasó el retén debido al reclamo del jefe de la delegación peruana. En Palquilla (distrito de Estique Pueblo) es detenida y registrada la delegación peruana, a pesar que tenía el carácter de delegación diplomática. (Porras: 1926; 87-89).

Posteriormente el delegado norteamericano, general Jay J. Morrow, presidente de la Comisión Especial de Límites en el arbitraje de Tacna y Arica, en mensaje dirigido a Luis Barceló Lira, Intendente chileno de la provincia de Tacna, le da a conocer los incidentes sucedidos con la sección de astronomía peruana. (Porras: 1926: 95-96).

El delegado peruano de la Comisión de Límites, comandante Óscar Ordóñez, se dirigió al general norteamericano Morrow, dándole a conocer que Chile debe devolver de inmediato las zonas retenidas por Chile, donde reina la “injusticia clamorosa con que ocupó el sector rescatado” (Porras: 1926: 123).

Por dichos documentos sabemos que las jurisdicciones de Quilla y Palquilla, por ejemplo, seguían siendo usufrutuadas por el estado chileno, a pesar de pertenecer a la provincia de Tarata.

El presidente Leguía expidió el decreto de reorganización de la administración política de la provincia de Tarata, reponiéndose a la ciudad de Tarata como capital de la provincia del mismo nombre. El documento está fechado el 1 de setiembre de 1925. (*La Voz del Sur* de Arica del 10-9-1925)

El nivel de olvido que padeció la provincia de Tarata se anota en el *Diario de los debates de la Cámara de Diputados* de 1925, donde señala que el 6 de octubre de 1925, el Congreso dio la ley para que se consigne en el presupuesto de la república la suma de quinientas libras para la instalación del alumbrado eléctrico y de mil libras para la dotación de agua potable para la ciudad de Tarata. (1926: T. II; p. 930).

En el acta de la décima sesión de la Comisión Especial de Límites, del 13 de octubre de 1925, en el local de la Caja de Ahorros de Tacna (hoy Casa Basadre) se consignó que el delegado chileno presentó un mapa y una nota en español e inglés, en donde describe la frontera norte:

“El río Sama, desde su desembocadura en el mar hasta la confluencia de los ríos Tala y Chaspaya, continuando a lo largo hacia el sur y el este de la hoya hidrográfica cuyas aguas se desbordan en los tributarios del Sama; se tomará la cordillera desde las ramas de dicho límite Este hacia el cerro Rojizo. Desde dicho cerro Rojizo, se trazará una línea recta hacia el pico más occidental de los montes Chilicolpa y continuará al Este a lo largo de la cadena formada por dichos cerros Chilicolpa y el de Coverane, el cual sigue a través de Apacheta de Taruja hacia la cumbre de Chucata, hasta los desfiladeros de Chiliculco en el cerro Chila. Desde estos últimos desfiladeros, la frontera continuará a lo largo de la cordillera que lo une con la cumbre del monte Chila, y de ahí, en la misma manera, hasta el Ojo de Canopuro, terminando la frontera con una línea recta trazada desde este último punto hasta la cumbre del monte Chipe, que es el final por el norte, de la frontera con Bolivia”. (Porrás: 1926; 146-147).

Por su parte, el delegado peruano presentó un mapa, en el cual está trazada la línea norte, según las disposiciones emanadas por el Árbitro norteamericano, además de un memorándum, el cual describe la línea fronteriza norte:

“Una línea que pasa por los linderos norte de los siguientes pueblos y caseríos: Sambalay, Chero, Challata, Palca, Tacora y Cosapilla, hasta que encuentra la frontera internacional con Bolivia, que fue trazada de acuerdo con Chile según el Tratado de 1904, siendo esta última frontera provisional, con relación a la cual el Perú reitera sus reservas hechas en aquel tiempo”. (Porras: 1926; 147-148).

Los documentos arriba mencionados formaron parte del acta de la sesión del día como apéndices, según acuerdo con las disposiciones y reglamento de la comisión.

En un memorándum presentado por la Comisión Peruana Delimitadora, para la línea limítrofe de la provincia de Tacna, señala que dicha Comisión Especial Delimitadora ha sido nombrada por el Árbitro estadounidense, su misión es la de redactar trabajos y presentar un informe sobre la línea fronteriza en cuyo informe anotó:

"el Árbitro se reserva el poder y el derecho de examinar y fallar sobre él, adoptándolo, modificándolo o rechazándolo; así como también de nombrar una nueva Comisión Especial, para que examine y dé su fallo sobre dicho informe, de igual manera.

Las decisiones son las siguientes:

1º Que "*ninguna porción* de la provincia peruana de Tarata *está incluida* en el territorio comprendido en las cláusulas del artículo III del Tratado de Ancón".

2º Que "el territorio al cual se refiere el Artículo III, es exclusivamente el de las provincias de Tacna y Arica, *tal como estaba en octubre 20 de 1883*".

3º Que "la provincia peruana de Tacna, comprendida en el Artículo III del Tratado de Ancón, es exclusivamente el territorio limitado, por el Norte, con el río Sama".

De estas decisiones, se deduce que el territorio cuyo límite a fijarse es *exclusivamente el territorio de la provincia peruana de Tacna*, hasta el río Sama, de conformidad con la demarcación política peruana hasta el 20 de octubre de 1883. (Porras: 1926, 152-153).

El historiador Raúl Porras Barrenechea sostuvo que la opinión y Laudo del Árbitro norteamericano ha dejado de lado las discusiones sobre el nacimiento del río Sama. El Árbitro lo ha cambiado “con el principio de la demarcación política dada por leyes y decretos vigentes en fecha determinada”. (Porras: 1926: 153).

Más adelante señaló Raúl Porras que no existió una ley sobre la demarcación general de la República, solo se cuenta con leyes parciales que crean los departamentos, sus provincias y sus distritos, en trazos generales. En otras palabras, en Tacna y Tarata “no existe consignada división geográfica, mencionándose solo los distritos y pueblos comprendidos en la circunscripción respectiva” (Ibid.).

En tal situación es imposible definir *a priori* una línea divisoria. Sería necesario un plano detallando la situación de manera que permita hacer el trazo de la línea siguiendo los límites norte de los distritos, pueblos, pequeñas poblaciones y sus anexos considerados en la demarcación política que se encuentre en vigencia, o hacer una deducción de ellos por medio de un cuidadoso estudio del terreno, desde el punto de vista técnico y legal, por medios pacíficos.

Después de la reinserción material de Tarata al Perú, surgieron voces chilenas que exigieron el retorno de las tropas chilenas y recuperar la provincia de Tarata (Serrano: 1926; 2).

Por un Protocolo suscrito en la ciudad de La Paz, en 1925, se demarcó la frontera peruano boliviana con relación a Tarata y Tacna. (Porrás: 1930; 104).

En comunicación escrita dirigida al director de *El Deber* de Arequipa, Fray Mariano Holguín, Obispo de la Diócesis de Arequipa, le informa que el doctor Santiago Martínez (Canónigo de Merced y Promotor Fiscal de la Diócesis) ha sido nombrado apoderado para tomar posesión de la parroquia de Tarata. (*El Deber* de Arequipa, del 1-9-1925)

4.6.2.1.5.3. Impacto de la devolución de Tarata en la prensa peruana

Distinta repercusión tuvo el final de la ocupación y reinserción de Tarata en los periódicos y revistas nacionales. Las revistas *Variedades* y *Mundial* de Lima informaron a sus lectores las negociaciones diplomáticas peruano chilenas y el protagonismo de la política exterior de los Estados Unidos de Norteamérica sobre los asuntos pendientes del Tratado de Ancón.

De las dos revistas limeñas, *Mundial* ha sido la que proporcionó mayor información escrita, gráfica y de dibujos.

Como una muestra, la revista “Mundial” publicó una caricatura acompañada de cuatro versos, bajo el título de “la desocupación de Tarata”:



“Tras la primera derrota
ya no ha quedado en Tarata
ni una rata
rota”.

Imagen: Caricatura sobre la devolución de la provincia de Tarata.

Fuente: revista *Mundial* del 5-9-1925.

4.6.3. Territorios usurpados por Chile después del 1 de setiembre

Gracias a la débil política exterior peruana y al desconocimiento de la geográfica física del departamento de Tacna, Chile interpretó a su manera el origen del río Sama, extendiendo su dominio hasta la frontera con Bolivia.

Al suscribirse el Acta de la devolución material de Tarata al Perú, se reintegró una parte del territorio de Tarata porque no había concluido los trabajos de la Comisión Especial de Límites (*La Voz del Sur* de Arica, del 3-9-1925)

En un documento firmado el 12 de enero de 1927, el Canciller peruano Pedro José Rada y Gamio se dirigió al secretario de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica, Frank B. Kellogg, respondiendo a la cuestión Tarata, señaló que no podía ser involucrada en la propuesta.

Recordó que el 1 de setiembre de 1925, Chile devolvió una parte del territorio de Tarata, falta que Chile devuelva el resto del territorio tarateño retenido. (Ministerio de RREE del Perú: 1927; 528).

4.7. Cronología

21 de julio de 1880. Al medio día, el ejército chileno ocupó la ciudad de Tarata.

Del 22 al 27 de octubre de 1880. Se desarrollaron las negociaciones en el Lackawanna. Ha sido un frustrado intento de lograr la paz, por intermediación de los representantes de los Estados Unidos de Norteamérica en Arica.

11 de febrero de 1882. Se realizó la conferencia de Viña del Mar, entre el Canciller chileno y el diplomático norteamericano William H. Trescott. (Conversaron sobre las bases preliminares del que sería el futuro Tratado de Ancón de 1883).

2 de octubre de 1882. Son diezmados los últimos jinetes del Escuadrón Flanqueadores de Tacna y su jefe, el coronel Gregorio Albarracín en Saucini.

20 de octubre de 1883. Se firmó el Tratado de Ancón entre los representantes del Perú y Chile.

28 de marzo de 1884. Se ratificó el Tratado de Ancón.

31 de marzo de 1884. El presidente Miguel Iglesias promulgó la ley que crea el departamento de Moquegua, en él se incorpora la provincia de “Tarata Libre”, siendo su capital la ciudad del mismo nombre.

31 de octubre de 1884. Por ley, el estado chileno creó la provincia de Tacna, la misma que se dividía en dos departamentos: Tacna y Arica.

20 de enero de 1885. Por decreto, el presidente chileno Santa María dividió el departamento de Tacna en ocho subdelegaciones. La quinta subdelegación era la de Tarata.

22 de diciembre de 1891. Por decreto, se creó la municipalidad de Tarata (bajo la administración chilena), con los límites que les asignan los decretos del 9 de noviembre de 1885 y 10 de mayo de 1886.

28 de marzo de 1894. Se cumplió la fecha establecida por el Tratado de Ancón para someter a plebiscito las provincias de Tacna y Arica.

16 de abril de 1898. Se firmó el Protocolo Billinghurst – La Torre, en Santiago de Chile.

Mayo de 1900. Comienza la implementación de la “chilenización violenta” sobre las provincias ocupadas.

Se clausuró las escuelas peruanas en las provincias ocupadas, además, se prohibió que los profesores peruanos no podían laborar en ellas.

Enero de 1901. La Cámara de Diputados chilena rechazó el Protocolo Billinghurst La Torre.

Julio de 1901. Se prohibió el uso de los símbolos patrios peruanos en las provincias ocupadas.

17 junio de 1907. Se clausuró la iglesia de Estique por la autoridad chilena.

16 de noviembre de 1909. Murió el Vicario de Tacna, sacerdote José Félix Andía.

8 de marzo de 1910. Segunda expulsión de los sacerdotes peruanos que laboraban en las provincias ocupadas.

23 de junio de 1910. El Obispo de Arequipa, Fray Mariano Holguín, declaró en entredicho las parroquias y capillas de Tacna, Arica y Tarata.

El ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en su *Memoria* de 1910, afirmó que las iglesias de Arica, Estique, Belén y Codpa habían sido clausuradas, por haberse negado sus párrocos a solicitar el PASE constitucional. (Berroa: 1926).

18 de julio de 1911. Son destruidas las imprentas de los diarios “El Tacora” y “La Voz del Sur” que se imprimían en la ciudad de Tacna.

29 de noviembre de 1911. Creación del departamento de Tarata (bajo la administración chilena), formando por las subdelegaciones octava y novena del departamento de Tacna. (Silva: 1913; 58).

1 de noviembre de 1920. El Perú presentó una demanda a la Liga de las Naciones para que se revise el Tratado de Ancón. Pero, inexplicablemente, el 2 de diciembre del mismo año, el Perú lo retira, “reservándose el derecho de hacerlo posteriormente” (Herrera: 2021; 552). Previamente, uno de los últimos actos de la Asamblea Nacional de 1920 ha sido el de aprobar la nulidad del Tratado de Ancón y el de solicitar a la Liga de las Naciones amparen las legítimas, justas e imprescriptibles reivindicaciones del Perú.

13 de setiembre de 1921. Por ley chilena n 3802, se suprimió el departamento de Tarata.

12 de diciembre de 1921. El Canciller chileno Ernesto Barros Jarpa inició las negociaciones diplomáticas directas con el Perú, para resolver el artículo tercero del Tratado de Ancón.

18 de diciembre de 1921. La cancillería peruana rechazó el plebiscito propuesto por Chile y pidió el arbitraje ajustado a iniciativa del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

20 de diciembre de 1921. El gobierno chileno invitó al Perú a continuar las negociaciones directas, para llegar a soluciones armónicas, que fueran compatibles con el Tratado de Ancón.

24 de diciembre de 1921. Dúplica peruana, el Perú insiste “en la designación de representantes para que se reúnan en Washington para discutir y acordar las bases del arbitraje.

27 de diciembre de 1921. El gobierno chileno contestó la duplica peruana aceptando la designación de plenipotenciarios para que prosigan las negociaciones en Washington.

29 de diciembre de 1921. La cancillería chilena recibió la tercera nota peruana, donde solicita que se insista en el arbitraje amplio y pide que se solicite previamente el arbitraje de los Estados Unidos de Norteamérica.

30 de diciembre de 1921. La cancillería chilena contestó la nota peruana, culminando las negociaciones y deplorando la esterilidad de los esfuerzos efectuados.

1 de enero de 1922. Chile recibió una nueva nota de la cancillería peruana por la cual se daba un paso hacia un posible acuerdo.

18 de enero de 1922. Warren G. Harding, presidente de los Estados Unidos de Norteamérica invitó a los gobiernos del Perú y Chile, a través de sus respectivos embajadores

para buscar una solución con relación a la controversia pendiente del Tratado de Ancón.

(Ministerio de RREE de Chile; 1922; 2).

19 de enero de 1922. El Canciller chileno Ernesto Barros Jarpa, aceptó la invitación y comunicó que enviará a Washington varios plenipotenciarios ad-doc.

22 de febrero de 1922. El Perú designó a sus plenipotenciarios ante el gobierno norteamericano.

24 de febrero de 1922. Carlos Aldunate Solar y Luis Izquierdo son designados plenipotenciarios de Chile en Washington. Melitón F. Porras y Hernán Velarde son nombrados plenipotenciarios del Perú.

Comenzaron los alegatos de ambos países, alegatos que fueron cambiados entre los representantes de ambas repúblicas, produciéndose algunas prórrogas para la réplica y dúplica. Concluidas las tramitaciones, los alegatos y demás antecedentes fueron puestos en manos del Árbitro, el que después de algunos meses ha expedido el fallo que resuelve los problemas pendientes del tratado de 1883. (Ministerio de RREE del Perú: 1925; 50-51)

29 de febrero de 1922. El presidente norteamericano Harding rechazó la solicitud de Bolivia, ya que las conversaciones era un asunto exclusivo del Perú y de Chile.

15 de mayo de 1922. Sesión inaugural de las conferencias peruano chilenas, con la asistencia de todas las representaciones diplomáticas acreditadas en Washington.

20 de julio de 1922. Por invitación del gobierno norteamericano se reinició el diálogo peruano chileno, culminado con la firma del Protocolo de Arbitraje, en Washington, entre los representantes plenipotenciarios del Perú y Chile.

20 de julio de 1922. Firma del Acta Complementaria del Protocolo de Arbitraje, donde precisa el alcance del artículo segundo del Protocolo de Arbitraje. En el numeral cinco

señala que está comprendido en el arbitraje el asunto Tarata, según lo determine la decisión definitiva del territorio a que se refiere el artículo tercero del Tratado de Ancón.

13 de setiembre de 1922, el Congreso peruano aprobó el Protocolo y el Acta Complementaria suscrita en Washington.

15 de enero de 1923. Suscripción del Acta de Canje por parte de los plenipotenciarios de ambas repúblicas, se ratificó el Protocolo de Arbitraje, en Washington. El Protocolo y su Acta adicional son los antecedentes jurídicos de la parte vigente del Laudo Arbitral.

4 de marzo de 1925, expedición del Laudo Arbitral por parte del presidente norteamericano, los que fueron entregados a los presidentes del Perú y Chile, a través de sus embajadores en Lima y Santiago de Chile.

23 de marzo de 1925. Miles Poindexter, embajador de los Estados Unidos de Norteamérica en el Perú, comunicó al canciller peruano que en esta fecha el presidente norteamericano ha designado al general Jhon J. Pershing como presidente de la Comisión Plebiscitaria, previsto en el Laudo Arbitral. Además, pide la identidad de las personas que participarán en la Comisión Especial para determinar los límites de Tarata y Chilcaya.

27 de marzo de 1925, El embajador norteamericano en el Perú le comunicó al Canciller Alberto Salomón, que el presidente de los Estados Unidos ha nombrado a J. J. Morrow como miembro de la Comisión Especial Delimitadora del territorio comprendido en el artículo tercero del Tratado de Ancón y según la decisión del Laudo Arbitral. (Ministerio de RREE del Perú: 1926; 84-85)

18 de junio de 1925. Manuel Freyre Santander es designado delegado del Perú ante la Comisión Plebiscitaria.

25 de junio de 1925. El teniente coronel Oscar H. Ordóñez es nombrado delegado del Perú ante la Comisión Especial Delimitadora de las provincias de Tacna y Arica. (Ministerio de RREE del Perú, 1926. 107-108).

7 de agosto de 1925. Se instaló la Comisión Especial de Límites, teniendo como integrantes a los representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, del Perú y de Chile.

1 de setiembre de 1925. Se firmó el “Acta de la entrega de Tarata” por parte del representante chileno, Agustín Edward, al representante peruano, Manuel Freyre Santander. Ha sido garante de la ceremonia protocolar, el general Jhon Pershing, representante del Árbitro norteamericano.

Tabla 10

Cuadro comparativo de la administración peruano chilena de la provincia de Tarata, 1874-1925

Administración peruana

12-11-1874. Creación de la provincia de Tarata

1875. Creación del distrito de Curibaya

25-6-1875. Creación del departamento de Tacna con dos provincias: Tacna y Tarata.

13-3-1884. Creación del departamento de Moquegua. Se incluye la provincia de “Tarata Libre”

Administración chilena

21-7-1880. Ocupación de la ciudad de Tarata

31-10-1884. Creación de la provincia de Tacna. Tarata es un departamento

20-1-1885. Creación de la subdelegación 5,
es la provincia de Tarata

22-12-1891. Creación de la municipalidad
de Tarata

29-11-1911. Creación del departamento de
Tarata, incluye subdelegaciones 8 y 9

13-9-1921. Se suprimió el departamento de
Tarata

1-9-1925. Retorno material de la provincia
de Tarata al Perú

Fuente: elaboración nuestra

Considerando la ocupación de gran parte de la provincia peruana de Tarata, del 21 de julio de 1880 hasta el 1 de setiembre de 1925, hemos comparado las distintas medidas políticas administrativas implementadas por el Perú, que se sintetiza en una decisión política del 13 de marzo de 1884, por el cual la zona no ocupada de Tarata es anexada al departamento de Moquegua. Anteriormente se emitieron cuatro dispositivos legales emitidos antes del inicio de la guerra de 1879.

En cambio, Chile implementó cinco decisiones político administrativas en torno a la provincia ocupada de Tarata. Lo que demuestra el interés significativo del estado chileno por anexar definitivamente la provincia ocupada, lo que se inscribe dentro de la llamada chilenización violenta de la provincia andina.

Tabla 11

Cuadro comparativo de las posiciones diplomáticas del Perú, Chile y Estados Unidos sobre la cuestión Tarata, entre 1880 y 1925

Perú	Estados Unidos	Chile
	10-1880. Negociaciones Lackawanna, en Arica (no ratificado)	
		20-10-1883. Firma del Tratado de Ancón
		28-3-1884. Ratificación del Tratado de Ancón.
		16-4-1898. Firma del Protocolo Billinghamst-La Torre (no ratificado).
		20-7-1922. Firma del Protocolo de Arbitraje
		20-7-1922. Firma del Acta Complementaria del Protocolo de Arbitraje
		15-1-1923. Ratificación del Protocolo de Arbitraje y del Acta Complementaria.
	4-3-1925. Expedición del Laudo Arbitral del presidente norteamericano.	
	1-9-1925. Firma del Acta de la devolución de la provincia de Tarata.	

Fuente: elaboración nuestra

Seis documentos internacionales impuestos por Chile al Perú, entre 1880 y 1925. Se cumple la expresión que dice: el país vencedor de la guerra impone sus condiciones al país perdedor.

El Perú no tuvo iniciativa alguna, en la medida que no hubo política exterior de estado coherente, menos liderazgo a nivel del presidente de la república o de cancillería.

Luego aparece los Estados Unidos de Norteamérica, el vencedor de la primera guerra mundial quien logró imponer sus condiciones en Latinoamérica. Su presencia en la cuestión Tarata se notó con la expedición del Laudo Arbitral de marzo de 1925. A consecuencia del Laudo, se suscribió el Acta de la devolución de la provincia de Tarata.

Tabla 12

La coyuntura histórica 1880-1925			
País	Perú	Chile	Estados Unidos de Norteamérica
Año			
1880	Batalla de Tarata, inicio de la ocupación de la ciudad de Tarata		
1882	Encuentro de Saucini, muere el coronel Albarracín		
1883		Firma del Tratado de Ancón	
1884		Ratificación del Tratado de Ancón	
			Negociaciones en el Lackawanna (no finalizó).

	Prov. de “Tarata libre” es incluida en el Depto. de Moquegua	
		Crea la provincia de Tacna, se dividía en 2 Deptos.: Tacna y Arica.
1885		División del Depto. de Tacna en 8 subdelegaciones. Tarata es la quinta subdelegación.
1891		Creación de la municipalidad de Tarata.
1894		Venció fecha implementación del Tratado de Ancón.
1898		Firma del Protocolo Billinghamst-La Torre
1900		Inicio de la “chilenización violenta”.
		Clausura de las escuelas peruanas. Prohibición de laborar a los docentes peruanos
1901		Prohibición del uso de los símbolos peruanos.
1907		Primer cierre del templo de Estique.
1909		Clausura templos y expulsión de sacerdotes peruanos.
1910		Expulsión de los sacerdotes peruanos.
1911		Dstrucción de las imprentas de Tacna y Arica.
		Creación del departamento de Tarata.

1921	Se suprime el departamento de Tarata.	
1922	Firma del Protocolo de Arbitraje.	
	Firma del Acta Complementaria del Protocolo de Arbitraje.	
1923	Se ratifica el Protocolo de Arbitraje y el Acta Complementaria del Protocolo de Arbitraje.	
1925		Expedición del Laudo Arbitral.
		Crea la Comisión Especial de Límites del Perú y Chile.
		Acta de la devolución de la provincia de Tarata.

Fuente: elaboración nuestra

Considerando la coyuntura histórica 1880-1925, tenemos a dos países en guerra y sus negociaciones diplomáticas respectivas. Como mediador en dicho conflicto diplomático apareció los Estados Unidos de Norteamérica, vencedor de la primera guerra mundial.

En la segunda columna observamos que en el rubro medidas políticas administrativas, el Perú dictó solo una medida de hecho consumado (anexar la provincia de “Tarata libre” al departamento de Moquegua). En cambio, Chile implementó cuatro medidas coercitivas las mismas que pisotearon los derechos de la soberanía peruana sobre la provincia de Tarata.

En la tercera columna correspondiente a Chile, dicho país impuso sus condiciones de país vencedor en la guerra, en la esfera terreno diplomática, seis dispositivos abrumadores han

sido de iniciativa del país sureño. Incluso se negó a ratificar el Protocolo Billinghamst – La Torre. El Perú no tuvo ninguna iniciativa, se supeditó a la diplomacia chilena.

La injerencia norteamericana se inició tempranamente, en plena guerra con las negociaciones a bordo del Lackawanna (octubre de 1880), luego cuando es invitado a ser árbitro del diferendo peruano chileno (1923) en torno a los asuntos pendientes del Tratado de Ancón.

El Perú se ubica con tres acciones concretas: dos batallas libradas en la provincia de Tarata, con resultado desfavorable. Además de una medida política administrativa.

Los Estados Unidos de Norteamérica intervino directamente en la contienda diplomática, ayudando a resolver significativamente el asunto Tarata.

En síntesis, durante la coyuntura 1880-1925 sobre la cuestión Tarata predominó la iniciativa chilena en el terreno de la política administrativa de Tarata, así como en el campo de las iniciativas diplomáticas.

En la coyuntura 1880 – 1925 encontramos tres momentos históricos concretos: la primera, de 1880 a 1894, la guerra y el Tratado de Ancón; la segunda, de 1894 a 1922, la chilenización violenta; la tercera, de 1922 a 1925, la cuestión Tarata.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Contrastación de hipótesis

Se acepta la hipótesis general que la expedición del Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925, determinó la conformación de la Comisión Especial de Límites y la posterior solución de la cuestión Tarata del Tratado de Ancón.

En la primera hipótesis se acepta que el árbitro norteamericano compulsó las posiciones diplomáticas peruano – chileno para la expedición del Laudo Arbitral, sobre la cuestión Tarata del Tratado de Ancón.

La segunda hipótesis específica comprueba que el Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925 determinó la conformación de la Comisión Especial de Límites.

La tercera hipótesis específica que la expedición del Laudo Arbitral del presidente norteamericano de 1925, y el informe de la Comisión Especial de Límites, determinó la devolución de la provincia de Tarata al Perú.

5.2. Conclusiones

- a) En la coyuntura 1883-1925, el Perú no tuvo una política exterior de estado sobre la cuestión Tarata, predominó una política exterior según cada gobierno, según cada canciller. Por otro lado, Chile tuvo una política exterior de estado sostenida en el tiempo, a pesar del paso de distintas gestiones gubernamentales y de sus cancilleres.

En cuarenta y cinco años, el Perú contó con veintiún presidentes de la República, vía elecciones democráticas o por golpes de estado, sean civiles o militares. Desde 1883 hasta

1925, el Perú contó con setenta y cuatro cancilleres. (Teniendo un promedio de 3.5 cancilleres por cada gobierno)

- b) Para la expedición del Laudo Arbitral en torno a la cuestión Tarata, el Árbitro norteamericano compulsó las posiciones peruano chilenas, dándole la razón al Perú en base a los documentos primarios presentados.
- c) Para la implementación del Laudo Arbitral de 1925, el Árbitro determinó la conformación de una Comisión Especial de Límites, la misma que precisaría los límites de la provincia de Tacna. Posteriormente se firmaría el Acta de la devolución de la provincia de Tarata.

5.3. Recomendaciones

1. Se debe realizar investigaciones específicas sobre los distritos de la provincia de Tarata, vía monografías o tesis, con el respaldo de las instituciones estatales o entidades privadas.
2. Se debe conformar un equipo de historiadores comprometidos con Tacna, que acopien los documentos primarios, bibliografía y hemerografía existentes en los archivos analógicos y bibliotecas públicos o privados de Lima, en torno a la historia de la provincia de Tarata.
3. Fomentar la creación de un centro de investigación y documentación histórica en la ciudad de Tarata, orientado a preservar y difundir la historia de la provincia de Tarata. Este centro deberá incluir una biblioteca, una hemeroteca y un repositorio digital, contribuyendo a consolidar la memoria histórica local y a promover estudios futuros.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ahumada, Pascual (1886) *Guerra del Pacífico* Imprenta y Lib. Americana, tomo III, Valparaíso, 570 pp.
- Aldunate, Luis (1912) *Los tratados de 1883-1884* Imprenta Barcelona, Santiago de Chile, 284 pp.
- Anónimo (1898) *Algunas reflexiones acerca del Protocolo Billinghamst-La Torre sobre Tacna y Arica* Imprenta calle de Palacio.
- Ayca, Oscar – Choque, Efraín (2011) *Historia del distrito de Tarucachi* Edición de la Municipalidad distrital de Tarucachi, Tacna, 290 pp.
- Basadre (2005) *Historia de la República*, Ediciones El Comercio
- Belaunde, Víctor Andrés (1919) *Nuestra cuestión con Chile*, serie A-vol I. Imprenta San Martín y Cía
- Berroa Bernedo, Vitaliano (2024) *El problema religioso durante la ocupación chilena de las parroquias irredentas de la Diócesis de Arequipa (1879-1926)* Edición Casa Nuestra, 2da. Edición, Tacna, 106 pp.
- Castro Oyanguren, Enrique (1919) *Entre el Perú y Chile: la cuestión de Tacna y Arica* Imprenta del Estado, Lima, 93 pp.
- Cavagnaro Orellana, Luis Vicente (2021) *Materiales para la historia de Tacna. Cautiverio: campaña pre plebiscitaria (1925-1927)* Ediciones EGESUR, Tacna, tomo XXV, 532 pp.
- Choque, Efraín – Ayca, Óscar (2011) *Historia del distrito de Tarucachi, 1874-2011*. Ed. Municipalidad Distrital de Tarucachi, 289 pp.
- Choque Mariño, Carlos (2018) *Antonio Álvarez y Jiménez: la visita al partido de Arica en 1793*. Ediciones de la Universidad de Tarapacá, 461 pp.

- Choque Alanoca, Efraín (2016) *Historia de Tacna: Una síntesis histórica de sus pueblos*. Instituto de Ciencias Sociales
- Contreras, C., & Cueto, M. (1999). *Historia del Perú contemporáneo: Desde las luchas por la independencia hasta el presente*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Fernández Valdez, Juan José (2004) *Chile y Perú, Historia de sus relaciones diplomáticas entre 1879 y 1929*. RIL editores, Santiago de Chile, 627 pp.
- García Calderón, Francisco (1862) *Diccionario de la legislación peruana* Editor Eusebio Aranda, tomo II. Imprenta del estado, Lima, 1280 pp.
- Gonzales Marín, Carlos Alberto (1952) *Antología histórica de Tacna* Imprenta del colegio militar Leoncio Prado, Lima, 231 pp.
- González Miranda, Sergio (2004) *El dios cautivo, las ligas patrióticas en la chilenización compulsiva de Tarapacá -1910-1922*. LOM Editores, Santiago de Chile.
- Hualpa Condori, Reymundo (2025) *Tarata, documentos de la historia de*. Edic. Calatope, Tacna, 139 pp.
- Hualpa Condori, Reymundo (2013) *Diccionario enciclopédico de Tacna* Edic. Comayle, Tacna, 310 pp.
- Harms, General (1925) *Defendamos nuestros intereses del norte* Empresa periodística La Nación, Santiago de Chile, 32 pp.
- Herrera Tello, Juan Carlos (2021) *Augusto B. Leguía: la liquidación de la guerra de 1879* (Compilador: Sergio González M.) Editores. RIL, Santiago de Chile, 604 pp.
- Lagos Carmona, Guillermo (1981) *Historia de las fronteras de Chile* Edit. Andrés Bello, 2da. Edición, Santiago de Chile, 143 pp.
- Leva Linares, Walter (2021) *Atlas de la región de Tacna*. Tacna, 282 pp.
- Paz Soldán, Carlos (1901) *La cuestión de Tacna y Arica* Imprenta Liberal, Lima, XXIII

Pérez Canto, Julio (1918) *El conflicto después de la victoria* Empresa Zigzag, 2da. Edic.,
Santiago de Chile, 597 pp.

Peralta, Pedro; Ayca, Oscar y Choque, Efraín, (2025) *Historia de la provincia de Tarata*
Dirección Regional de Educación de Tacna (editor)

Palacios Rodríguez, Raúl (1974) *La chilenización de Tacna y Arica, 1883-1929* Edit. Arica SA.
Lima, 318 pp.

Pons Muzzo, Gustavo (2007) *Del Tratado de Ancón a la Convención de Lima* Edit. del
Congreso de la República, Lima, 328 pp.

Porras Barrenechea, Raúl (1930) *Historia de los límites del Perú* Librería Francesa Científica y
casa editorial E. Rosay, 2^{da} Edición, Lima, 173 pp.

Machaca Zapana, Senayda Margot (2018) *Puno en la guerra con Chile en el aspecto militar*.
Tesis de la Universidad Nacional del Altiplano, para optar el título de licenciada en
Educación.

Mata Hidalgo, Hipólito Daniel (2023) *Entre positivistas e indigenistas. La política de
educación primaria de la población indígena y rural durante el Oncenio (1919-1930)*
Tesis para optar el título de licenciado en Historia por la UNMSM

Miranda Wilson, Giannina Patricia (2018) *La redención prometida, consecuencias de las
estrategias de los irredentos y el Estado peruano contra la “chilenización” de Arica, 1880-
1920*. Tesis para optar el título de licenciada en Historia por la Universidad Nacional Mayor
de San Marcos

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1901) *Circular sobre la cuestión Tacna y Arica*
Imprenta La Crónica, Bogotá, 368 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1901) *Circular sobre la cuestión Tacna y Arica*
Imprenta Torres Aguirre, Lima, 508 pp.

Ministerio de Relaciones del Perú, (1919) *Circulares Diplomáticas*. Imprenta Americana, Lima, 123 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1921) *Documentos de la Comisión Especial de Límites*. Casa editora La Opinión Nacional, tomo I, Lima, 258 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1921) *Exposición documentada sobre el estado actual del problema del Pacífico* Lima, Imprenta Torres Aguirre, LIII pp., 123 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1921) *Cuestión Tarata* (“Circular del 20 de setiembre de 1921”). Imprenta Torres Aguirre, 85 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1926) *Documentos relativos al plebiscito de Tacna y Arica* Lima, tomo I, 256 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1926) *Documentos de la Comisión Especial de Límites I* (Arbitraje de Tacna y Arica) Casa editora “La Opinión Nacional”, Lima, 258 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1926) *Documentos relativos al plebiscito de Tacna y Arica* Casa editora “La Opinión Nacional”, tomo II, Lima, 215 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1926) *Documentos relativos al plebiscito de Tacna y Arica* Librería tipografía almirante Grau, tomo I, Lima, 255 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1927) *El proceso de Tacna y Arica (1925-1927)* Casa editora “La Opinión Nacional”, Lima, 549 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1928) *El arbitraje de Tacna y Arica*. (Actas de la comisión plebiscitaria) Imprenta Torres Aguirre, Tomo I, Lima (texto en español), 988 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (1928) *Documentos relativos al plebiscito de Tacna y Arica* Casa editora La Opinión Nacional, Tomo VII, Lima, 153 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (1922) *Las conferencias de Washington* Imprenta La Ilustración, Santiago de Chile, 199 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (1924) *Anexo del contra alegato de la República de Chile, presentado al presidente de los Estados Unidos de Norteamérica como Árbitro, en conformidad con lo estipulado del Protocolo y Acta Complementaria convenidas entre Chile y Perú, en Washington D. C., el 20 de julio de 1922* (Washington). Ed. Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago de Chile.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (1979) *Boletín de la Guerra del Pacífico 1879-1881* Edit. Andrés Bello, Santiago de Chile, 1205 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia (1880) *Conferencias diplomáticas de Arica entre los plenipotenciarios de Bolivia, Chile y el Perú, con motivo de la mediación de los Estados Unidos*. Imprenta de la Unión Americana, La Paz, 38 pp.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (2021) *Diccionario de la diplomacia moderna*. Edición de la Academia Diplomática Augusto Ramírez Ocampo, Bogotá, 382 pp.

Porras Barrenechea, Raúl (1926) *Exposición presentada a la Comisión Especial de Límites sobre las fronteras norte y sur del territorio de Tacna y Arica conforme a las leyes peruanas vigentes el 20 de octubre de 1883*. Casa editora La Opinión Nacional, Lima.

Pereyra Plasencia, Hugo (2017) *De guerrero a mandatario: la génesis de Andrés A. Cáceres como personaje político peruano entre 1881 y 1886*. Tesis para optar el grado de doctor en la especialidad de Historia, en la UNMSM.

Rada Y Gamio, Pedro José (1927) *El proceso de Tacna y Arica (1925-1927)* Editora La Opinión Nacional, Lima, 549 pp.

Rada y Gamio, Pedro José (1928) *Memoria que presenta al Congreso ordinario de 1928*

Imprenta Torres Aguirre, Lima, 629 pp.

Raymondi, Antonio (1874) *El Perú* Tomo I, Lima.

Raimondi, A. (1925). *Itinerario de los viajes de Raimondi en el Perú*. Imprenta del Estado Peruano

Riva Agüero, José de la (1997) *Epistolario Caballero – Cusicanqui* Instituto Riva Agüero – PUCP, Volumen II

Serrano B., Oscar (1926) *Los que defendieron el derecho de Chile y el principio de arbitraje en Tacna y Arica* Imprenta Caras y Caretas, Iquique, 49 pp.

Silva Narro, Domingo (1913) *Guía administrativa, industrial y comercial de las provincias de Tacna, Tarapacá y Antofagasta* Imprenta y encuadernación Chile, Santiago de Chile.

Soto Lara, José Julián (2015) *Naciones de papel: el conflicto entre Chile y Perú por Tacna y Arica en la prensa de España, 1880-1929*. Tesis para optar el grado de doctor por la Universidad de Valladolid.

Yépez Del Castillo, Ernesto (1993) *¿Cómo se negoció el Tratado de 1929?* Ediciones Análisis, Lima.

Zora Carvajal, Fortunato (1987) *Tacna, historia y folclore* Edición de la Cooperativa San Pedro, 3^{era} Edición, Tacna, 472 pp.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

Blanco y Rojo. (1920). *Blanco y Rojo* (N.º 3). Lima. <https://dds.crl.edu/crldelivery/19765>

Diálogo Andino. (1986). *Diálogo Andino* (N.º 5). Universidad de Tarapacá.

<https://dialogoandino.uta.cl/wp-content/uploads/2023/11/DA-05-1986-03-OCR.pdf>

El Eco del Misti. (1880). *El Eco del Misti*. Arequipa.

<https://hdl.handle.net/20.500.12534/WUSR6G>

El Peruano. (1866). *El Peruano*. Lima.

https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/diario_oficial_peruano/1863_1887

El Tacora. (1883). *El Tacora*. Tacna. <https://eap.bl.uk/collection/EAP498-3-10>

La Opinión de Tacna. (1914). *La Opinión de Tacna*. Tacna.

La Patria de Locumba. (1920). *La Patria de Locumba*. Locumba.

La Sierra. (1915). *La Sierra*. Tarata.

<https://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:340380>

La Voz del Sur de Arica. (1925). *La Voz del Sur de Arica*. Arica.

Mercurio Peruano. (1925). *Mercurio Peruano*. Lima (nueva época).

<https://textos.pucp.edu.pe/pdf/3686.pdf>

Revista Mundial. (1920–1925). *Revista Mundial*. Lima.

<https://cedoc.sisbib.unmsm.edu.pe/biblioteca-digital/revistas/mundial>

Revista Universitaria. (1926). *Revista Universitaria*, Año XX, Vol. II (3er trim.). Universidad

Nacional Mayor de San Marcos. [https://cedoc.sisbib.unmsm.edu.pe/biblioteca-](https://cedoc.sisbib.unmsm.edu.pe/biblioteca-digital/revistas/revista-universitaria/38)

[digital/revistas/revista-universitaria/38](https://cedoc.sisbib.unmsm.edu.pe/biblioteca-digital/revistas/revista-universitaria/38)

Sociedad Geográfica de Lima. (1912). *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima* (Tomo

XXVIII, 30 de septiembre). <https://archive.org/details/boletndelasocied2819soci>

Sociedad Geográfica de Lima. (1913). *Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima* (Tomo

XXIV).

Variedades. (1920–1925). *Variedades*. Lima. [https://cedoc.sisbib.unmsm.edu.pe/biblioteca-](https://cedoc.sisbib.unmsm.edu.pe/biblioteca-digital/revistas/variedades)

[digital/revistas/variedades](https://cedoc.sisbib.unmsm.edu.pe/biblioteca-digital/revistas/variedades)

FUENTES DOCUMENTALES, ARCHIVOS

Archivo Regional de Tacna, *fondos bibliográfico y hemerográfico*

Biblioteca pública, Dirección Regional de Cultura de Tacna.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2025). Estantería Digital [Biblioteca digital].

Recuperado de <https://www.bcn.cl/estanteriadigital>

Biblioteca Nacional del Perú. (2025). Archivo Nicolás de Piérola (1864-1894) [Colección

digital]. Recuperado de <https://bibliotecadigital.bnp.gob.pe>

Biblioteca Nacional del Perú. (2025). Fondo hemerográfico [Colección de periódicos

históricos]. Recuperado de <https://www.bnp.gob.pe>

Cámara de Diputados del Perú. (1926). Diario de los Debates: Tomo II (1926) [Registro

oficial de debates]. Recuperado de

<https://www.congreso.gob.pe/biblioteca/diariodebates/cd/1926/>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (2025). Fondo Leguía (1925-1927) [Archivo

histórico]. Lima: Archivo Histórico del Ministerio de RREE del Perú. Recuperado de

<https://ira.pucp.edu.pe/colecciones/archivo/leguia/>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (1885). Censo de población de las provincias de

Tacna, Arica y Tarata ocupadas por Chile [Informe oficial]. Lima: Ministerio de RREE

del Perú. Recuperado de

<http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/MC0043124.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Tratado de Ancón

“La República del Perú, de una parte, y, de la otra, la República de Chile, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países, han determinado celebrar un Tratado de Paz y Amistad, y, al efecto, han nombrado y constituido por sus plenipotenciarios, a saber: su excelencia el Presidente de la República del Perú, a don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores, y a don Mariano Castro Zaldívar, y su excelencia, el Presidente de la República de Chile, a don Jovino Novoa, quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo primero. Restablécense las relaciones de paz y amistad entre las repúblicas del Perú y Chile.

Artículo segundo. La República del Perú cede a la República de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos limites son: por el Norte, la quebrada y río de Camarones; por el Sur, la quebrada y río de Loa; por el Oriente, la República de Bolivia, y, por el Poniente, el mar Pacífico.

Artículo tercero. El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita, por el Norte, con el río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su

desembocadura en el mar; por el Sur con la quebrada y río de Camarones; por el Oriente, con la República de Bolivia; y, por el Poniente, con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años contados desde que se ratifique el presente Tratado de Paz.

Expirado este plazo, un plebiscito decidirá en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile, o si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata, o soles peruanos de igual ley y peso que aquella.

Un protocolo especial que se considerará como parte integrante del presente Tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

(...)

Artículo décimo cuarto. El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Lima, cuanto antes sea posible, dentro de un término máximo de ciento sesenta días, contados desde esta fecha.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y sellado con sus sellos particulares.

Hecho en Lima, a 20 de octubre del año de nuestro Señor mil ochocientos ochenta y tres.

(Fdo. J. A. de Lavalle. (Fdo.) Mariano Castro Zaldívar.

(Fdo.) Jovino Novoa". (Perú, RREE: 1926º; 3-4, 7)

Anexo 2

Acta de canje del Tratado de Ancón

“Reunidos en el salón del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores, el señor don Mariano Castro Zaldívar, Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, etc., encargado de la cartera de Relaciones Exteriores del Perú y Plenipotenciario "ad hoc", y el señor don Jovino Novoa, Ministro Plenipotenciario de Chile, con el objeto de canjear las ratificaciones del Tratado de Paz y Amistad y el Protocolo complementario suscrito entre ambos países el 20 de octubre de 1883, después de haber comunicado sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, procedieron a comparar cuidadosamente el texto de ambas piezas, y hallándolas conforme el uno al otro, verificaron el canje en la forma acostumbrada.

En fe de lo cual firmaron esta acta por duplicado, sellándola con sus sellos particulares, en Lima, a veintiocho días del mes de marzo del año de nuestro Señor de mil ochocientos ochenta y cuatro.

(Fdo.) Mariano Castro Zaldívar.

(Fdo.) Jovino Novoa”. (Perú, RREE: 1926; 8)

Anexo 3

Creación de la municipalidad de Tarata

“Decreto s/n

“Santiago, 22 de diciembre de 1891

En uso de la facultad que me concede el artículo 113 de la Constitución Política de la República y los artículos 1º y 2º del título 1º de la Ley de Municipalidades del 22 de diciembre de 1891, y oído el Consejo de Estado,

Decreto:

Art. 1º. Créanse las siguientes municipalidades:

1. Tarata. Su territorio comprenderá las subdelegaciones 5ª Pocollay, 6ª Pachia, 7ª Palca, 8ª Tarata, 9ª Sama y 10 Calana, del departamento de Tacna, con los límites que les asignan los decretos del 09 de noviembre de 1885 y 10 de mayo de 1886 (...).

Art. 2º. La cabecera de las municipalidades indicadas será la población del mismo nombre.

Art. 3º. Las subdelegaciones no comprendidas en la distribución que antecede formarán los territorios de las municipalidades de las cabeceras de los departamentos.

Los decretos que han fijado los límites urbanos de las poblaciones para los efectos de la ley del 28 de julio de 1888 se aplicarán con preferencia a los que se citan en el presente decreto en caso que alteren los señalados a las subdelegaciones.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el boletín de las leyes y decretos del gobierno.

Montt. M. j. Irarrázaval". (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile)

..

Anexo 4

Acta de Tarata

Tarata, junio 26 de 1898.

Los que suscriben, vecinos de Tarata, capital de la provincia del mismo nombre, en el departamento de Tacna, reunidos en comicio popular con el objeto de deliberar acerca de los intereses y expectativas de la misma provincia, han acordado:

Manifestar a la nación y a sus mandatarios y representantes que, leído y examinado desapasionadamente el Protocolo Billinghurst-La Torre, han encontrado dignas de explícita aprobación todas sus cláusulas y, entre éstas, aquella que directamente se refiere a esta provincia; cláusula que mantiene vigente y hace reconocer implícitamente al negociador chileno los derechos y reclamaciones del gobierno nacional, ampara y prepara eficazmente su definitiva reincorporación a la patria, y, de una manera concreta asegura el gran total (sic) de los sufragios del plebiscito los votos de esta provincia que es la más poblada y la más homogéneamente peruana del departamento, como que sus votos representan más de una cuarta parte del total de los votos plebiscitarios (sic).

Expresar solemnemente a la nación en ampliación de lo arriba expuesto que, dadas las condiciones de la provincia, el predominio absoluto del elemento nacional y la casi total ausencia del elemento extranjero, el cual no alcanza a la ínfima proporción de cuatro por ciento el éxito del plebiscito en esta provincia se resolverá en una grandiosa e incontrastable victoria de la causa peruana; victoria parcial que asegurará la victoria general del departamento.

Trasmitir a la representación nacional reunida en el Congreso extraordinario el solemne e irreflexivo mandato de aprobar el Protocolo Billingham-La Torre, por espíritu de justicia, de bien entendido patriotismo y en obsequio a las legítimas exigencias de los pueblos cautivos.

Expresar de una manera muy explícita este solemne mandato a los representantes del departamento de Tacna, de suerte que, en su patriótica y abnegada actitud vean una inerrable norma de conducta los demás representantes de la nación.

Secundar con todas sus fuerzas y decisión la patriótica actitud de los pueblos hermanos de Tacna y Arica y sus distritos para la consecución de su ansiada y común libertad.

Tarata, 26 de junio de 1898.

(Firmado) Mariano Anez, Eusebio Butrón; J. Rufino Sánchez, párroco; Manuel I. Copaja; F. Calisaya, Felipe S. Zapata; V. I. Jirón; Segundo Jirón; Abel R. Arce; Manuel C. Salgado; Vicente Jirón; José L. Zegarra, Tomás Dávila, Guillermo Salleres, Eusebio Menéndez, Viviano Ugarte; Federico R. Menéndez; Francisco Bustíos, Roberto Salleres, Manuel I. Ticona; Juan C. Flores, Pablo Vilca, Vicente Copaja (...). (Anónimo: 1898; 33-34).

Anexo 5

Subdelegación de Tarata.

Limitará: al Norte, por el río y quebrada de Chaspaya, que es el mismo río de Sama, remontando su curso; al Sur, por las cumbres de los cerros de la parte Norte de las quebradas del Caplina y sus afluentes, hasta las cumbres de las cordilleras, donde limitará con terrenos del pueblo de Ancomarca, sujetos a la Subdelegación de Palca; al Este, las fronteras de la República de Bolivia y del departamento de Puno en el Perú; y al Oeste, la angostura de Sambalay. Comprenderá los pueblos y caseríos de Tarata, Ticaco, Sitajara, Yabroco, Maure, Cano, Challaguaya, Tala, Pistala, Chucatamani, Londoniza, Putina, Coropuro, Chaspaya, Estique, Talabaya y Tarucachi. Quedan también sujetas a su jurisdicción las quebradas de Chero y Quilla y sus caseríos.

Se divide en tres distritos:

Distrito n- 1 de Estique. Se extenderá desde el lugar de su nombre hasta Challaviento, inclusive, comprendiendo a Talabaya y Tarucachi, la quebrada Chero y Quilla.

Distrito n- 2 de Tarata. Se extenderá desde Pistala hasta Tarata inclusive, y comprenderá a Ticaco, Sitajara, Yabroco, Maure y Cano.

Distrito n- 3 de la Quebrada. Tomará desde Sambalay hasta Pistala inclusive y juntamente a Challaguaya, Tala, Chucatamani, Londoniza, Putina, Coropuro y Chaspaya. (...)

Anótese, comuníquese y publíquese.

SANTA MARÍA.

José Ignacio Vergara". (Silva: 1913; p. 59)

Anexo 6

Creación del departamento de Tarata

Promulgada en el *Diario Oficial* de Santiago de Chile, del 02 de diciembre de 1911.

“Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley:

Art 1º Créase el departamento de Tarata con el territorio formado por las subdelegaciones 8ª y 9ª del departamento de Tacna, según decreto del 09 de noviembre de 1885.

Art. 2º El nuevo departamento, cuya capital será la ciudad de Tarata, tendrá el personal de empleados administrativos y judiciales que en la actualidad tiene el departamento de Arica, con los sueldos y gratificaciones respectivamente asignados a los mismos.

Art. 3º Esta ley empezará a regir treinta días después de su publicación en el *Diario Oficial*.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, 29 de noviembre de 1911.

RAMÓN BARROS Luco.

J. Ramón Gutiérrez M^º. (Silva: 1913; p. 58)

Anexo 7

Patentes profesionales e industriales para 1916, departamento de Tarata

La patente profesional e industrial era el permiso anual que otorgaba el gobierno a los comerciantes o industriales para que puedan ejercitarlo. Formaba parte de la renta nacional.

(García: 1862: 760).

Almacenes

1. Enrique Ostornol 50.
2. Juan de D. Anaya 50.
3. Abel Mendoza 50.

Menestras

4. Lastenia Arce 15.
5. Aurelio Marca 12.50
6. Santiago Plata 12.50
7. Carmen Rojas 12.50
8. Andrés Valdivia 12.50
9. José Calle 12.50
10. Felipe Cáceres 12.50
11. Ermelinda Barrios 12.50
12. Nicolas Copaja 12.50
13. José L. Zegarra 12.50

Carpinterías

41. Manuela Ticono 15.
42. Emma de Flores 25.

Carpinterías

43. José Rueda 5.
44. Sabino Rojas 5.
45. Aurelio Marca 5.
46. Manuel Salgado 5.
47. Gualberto Tejada 5.

Sastrería

48. José A. Salinas 5.

Restaurant

49. Isolina de Sandoval 20.

Panadería

50. Pablo Vildoso 25.

Baratillos

14. Juan 2º Palza 5.
15. Felipe Encinas 5.
16. Juan Mercada 5.
17. José Méndez 5.
18. José Cruz Ríos 5.
19. Leocadia Ticona 5.
20. Agustín Sánchez 5.
21. Maximiliana D. Escobar 5.
22. Viviano Ugarte 5.
23. Serafín Pilco 5.
24. Ernesto Pilco 5.
25. Mariano Antezana 5.
26. Eustaquio Jiménez 5.
27. Mariano Zegarra 5.
28. Josefa V. de Lanchipa 5.
29. Apolinario Muñoz 5.
30. Forhan Massis 5.
31. José Jiménez 5.

Zapaterías

32. Inocencio Roldan 5.
33. Luciano Rojas 5.
34. Gumercindo Rojas 5.

Joyería

51. Quintín Claro 10.

Notario y secretario

52. José Simón Murúa 15.
53. Alfredo Barros V. 15.

Tarucachi**Menestras**

54. Bernardino Villarroel 12.50

Baratillos

55. Víctor Tocafondi 5.
56. Manuela Lanchipa 5.
57. Francisco Lanchipa 5.
58. María Condori 5.

Carnicería

59. Celedonio Arellano 10.

Estique Pampa**Menestra**

60. Abel Mendoza 12.50

Baratillos

61. J. Vicente 5.
62. Benito Condori 5.

Estique Pueblo

35. Felipe Labra 5.	Menestra
Carnicerías	63. Juan Vilca 12.50
36. Sofanor Moran 10.	64. Pedro Vicente 12.50
37. Juan Moya 5.	65. Jorge Villarroel 12.50
Almacenes y tiendas	Baratillos
38. Eleuterio Mita 50.	66. Salomón Gapuz 5.
39. Fernando Salgado 25.	67. Natividad Costa 5.
40. Juan Jorge 25.	
..	
Chucatamani	71. Manuel Piguaycho 12.50
Menestras	Sama
68. Mariano Colque 12.50	72. Néstor Velarde 12.50
Tala	73. Mariano Rospigliosi 12.50
69. Genaro Calderón 12.50	74. Donato Rospigliosi 12.50
Putina	75. Francisco Gutiérrez 12.50
70. Gonzales Soffia y Cía. 25.	76. Susana Marín S. 12.50

El presente rol de patentes asciende a la cantidad de \$ 1432.50

Tarata, 15 de agosto de 1915

José Calle, Agustín Salinas, Manuel Torres, David Godoy

Vº Bº A. La Torre A. (*La Sierra* de Tarata del 1-9-1915)

Anexo 8

Rol de avalúos del departamento de Tarata para el año 1916

Subdelegación de Tarata	
1. Yungas y casa. Ale, Juan de D.	2,000
2. Lupaja. Ale, Juan D.	2,500
3. Lupaja. Arce, Federico	8,000
4. Tacna. Anaya, Juan D.	7,000
5. Comercio. Anaya, Juan D.	8,000
6. Yunga. Bustíos, Carmen	6,000
7. Yunga y Lupaja. Bernabé Ramona v. de	5,000
8. Lupaja y casa. Ballerno, Ángel	2,000
9. Lupaja. Bernabé, Nicanor	2,500
10. Lupaja. Bernabé, Ángel	2,000
11. Yunga. Cabana, Simón	3,500
12. Yunga y Lupaja. Copaja, Vicente	3,000
13. Yunga. Condori C. V. de Mendoza	2,000
14. Yunga. Copaja, Manuela V. de Sosa	5,000
15. Yunga y casa. Chire, Martín	3,000
16. Yunga y Lupaja. Copaja, Pablo	8,000
17. Yunga. Copaja, Manuel I.	5,000
18. Puno. María C. V. de Bustillos	7,200
19. Lupaja. Calizaya, Blas	2,000

20. Lupaja. Cabana, Simón	1,000
21. Lupaja. Copaja, Manuel I.	4,500
22. Lupaja y Londaniza. Copaja, Cirilo	2,500
23. Lupaja y casa. Colque M. V. de Rondón	2,000
24. Lupaja. Copaja, Vicente	6,000
25. Lupaja. Chire, Andrea V. de Llangazo	5,000
26. Lupaja, Yungas y casa. Condori, Francisca V. de Cutipa	2,000
27. Lupaja y casa. Copaja, Susana V. de Cáceres	2,000
28. Lupaja. Copaja, Hilario	2,000
29. Tacna y Lupaja. Concha, Juan	2,000
30. Santa Bárbara. Copaja, José N.	2,000
31. Sta Bárbara y Písla Calle José	8,000
32. Sta Copaja, Juana	5,000
33. Sta Copaja Vicente	2,400
34. Sta y Lupaja Calisaya Blas	3,200
35. 2 de mayo Yungas Camacho Polonia	5,000
36. Yungas Copaja Pablo	2,000
37. Comercio Cabana Simón	2,000
38. Puno Copaja Manuel I	6,500
39. Lupaja y casa Dávila Gabriel	4,000
40. Yungas Espinoza José R.	2,000
41. Lupaja Espinoza José R.	5,200
42. Lupaja Espinoza Manuel A.	2,200

43. Lupaja Yungas y casa Escobar Vicente	2,000
44. Ticona J. Simón	5,000
45. Espinoza José R.	2,000
46. Yungas y casa Franco José S.	2,200
47. Yungas y Lupaja Franco Esquille	20,500
48. Franco Manuel	3,400
49. Lupaja Félix Roberto	35,000
50. Yungas Franco Exequiel	10,000
51. Franco Manuel	2,000
52. Plaza Flores Carlos	6,000
53. Tacna y Lupaja Gutiérrez Tomás	3,000
54. Jirón Segundo	6,500
55. Casa y Yungas Jirón Vicente	2,200
56. Sta. Bárbara Puno López Silvestre	2,000
57. Lupaja Llangato María V. de Condori	2,300
58. Sta. Bárbara Llangato María V. de Condori	2,000
59. Comercio Lupaja Llupanque Cecilio	
60. Yungas Moya José Román.	2,000
61. Lupaja Mamani Rosa V. de Ale	3,000
62. Lupaja Mamani Daniel	2,000
63. y casa Menéndez Mariano	2,500
64. y casa Menéndez Pedro	3,000
65. y plaza Mendoza Abel	2,000

66. Tarata y Maure Mita Eleuterio	28,000
67. Lupaja y casa Mendoza Rafael	250,000
68. Yungas y casa Mayta Isidoro	2,000
69. Lupaja Mendoza Miguel	2,000
70. Tacna Montes de Oca V. de Figueroa Casimira	3,500
71. Tacna y Lupaja Mamani Gregorio	2,100
72. Huáscar y Sta. Bárbara Mamani V. de Ale Rosa	
73. Yungas Menéndez Mariano	2,000
74. Tacna y Lupaja Nieto Lizandro	2,000
75. Lupaja Nieto Juan José	
76. Lupaja Nieto Francisca	2,000
77. Tacna Nieto Manuel	20,000
78. Calvario Nieto Juan José	4,500
79. Lupaja y casa Ochoa V. de Téllez	2,300
Sebastiana	2,200
80. Yungas y casa Pintado Francisco	2,100
81. Lupaja y casa Pintado Blas	4,000
82. Lupaja Palza Juan	
83. Lupaja Pilco Pedro	6,000
84. Lupaja Pilco Pablo	2,500
85. Lupaja y casa Pilco Lucas	2,400

fuente: *La Sierra* de Tarata n° 1, del 1-9-1915, pp. 3-4.

- 149 Lupaja. Valdivia, Andrés
- 150 Lupaja. Villanueva, José Santos
- 151 Lupaja. Velasco, Pastor
- 152 Lupaja. Vildoso, Modesto
- 153 Calvario. Vildoso, Modesto
- 154 Calvario. Vicente, Fidel
- 155 Sta. Bárbara. Vildoso, Pablo
- 156 Calvario. Velasco Venancio
- 157 Sta. Bárbara. Valdivia, Andrés
- 158 Yungas y Lupaja. Zegarra, José Lucas
- 159 Tacna y Lupaja. Zegarra, Mariano
- 160 Yungas Plaza. Zegarra, José Lucas
- 161 Lupaja. Copaja viuda de Ballermo, Manuela
- 162 Puno. Condori viuda de Mendoza Cruza.
- 163 Puno. Camacho viuda de Bustos, María
- 164 Lupaja. Mendoza, Abel
- 165 Lupaja. Nieto, Manuel
- 166 Yunga. Ochoa viuda de Calderón, Pascuala
- 167 Lupaja. Palza, Manuel
- 168 Lupaja y casa. Sucesión Mariano Velarde
- 169 Puno. Salgado, Josefina
- 170 Plaza y Lupaja. Copaja C.

Distrito de la Quebrada

- 1 Tala. Apaza, José María
- 2 Tala y Londeniza. Arias, Manuel
- 3 Tala y Coropuro. Aquino, Mariano
- 4 Tala. Aquino, Crisóstomo
- 5 Tala, Putina y Londeniza. Benítez, Manuel
- 6 Pistala. Chire viuda de Llangato, Andrea
- 7 Chucatamani. Caipa, Narcisa
- 8 Chucatamani. Caipa, Vicente
- 9 Chucatamani. Colque, Manuel
- 10 Chucatamani. Colque, Atencio
- 11 Tala y Pistala. Colque, Mariano
- 12 Tala. Colque, Eusebio
- 13 Tala. Colque, Cesáreo
- 14 Tala. Colque, Juan Manuel
- 15 Tala. Colque viuda de Calizaya, Josefa
- 16 Tala y Londeniza. Cohaila, Marcos
- 17 Tala. Calizaya, [Demetrio]
- 18 Tala Casilla, Bartolomé
- 19 Tala y Londeniza. Copaja, Mariano
- 20 Tala, Putina y Londeniza. Chember, Nicanor
- 21 Londeniza. Coaila, Santiago
- 22 Londeniza. Cáceres, Enrique

- | | |
|--|--|
| 23 Londeniza. Calizaya, Emeterio | |
| 24 Londeniza y Tarata. Cáceres, Enrique | |
| 25 Coropuro. Condori, Juan | |
| 26 Chucatamani. Flores, Manuel | |
| 27 Putina y Londeniza. Fernández viuda de Centella,
Estefanía | |
| 28 Tala. Gonzáles, Mariano | |
| 29 Tala. Gonzáles, María Urbana | |
| 30 Coropuro. Limache, Lorenzo | |
| 31 Chucatamani. Marca, Melchora | |
| 32 Chucatamani. Molina, José Rosa | |
| 33 Putina. Morales, Rosalía | |
| 34 Coropuro. Mamani, Cecilio | |
| 35 Tala y Putina. Nieto, Pablo | |
| 36 Tala. Nieto, Cayetano | |
| 37 Putina, Londeniza. Nieto, Genaro | |
| 38 Tala y [Sambalay]. Náquira, Mariano | |
| 39 Londeniza. Nieto, Luciano | |
| 40 Londeniza y Putina. Náquira, Mariano | |
| 41 Pistala. Pilco, Pablo Primero | |
| 42 Tala. Palza, Manuel | |
| 43 Putina. Piguaycho, Antonio | |
| 44 Pistala Quispe Petrona viuda de Velasco | |

- | | |
|---|--|
| 45 Chucatamani y Tala. Quispe, Ventura | |
| 46 Chucatamani. Quispe, Manuel | |
| 47 Londeniza, Tala. Quispe, Manuel | |
| 48 Pistala. Rondón, Estevan | |
| 49 Chucatamani. Silvestre, Eusebio | |
| 50 Chucatamani. Silva viuda de Ticona, María | |
| 51 Chucatamani. Silva, Victoria | |
| (Continuará). (<i>La Sierra de Tarata</i> de 1915) | |

Anexo 9

Supresión del departamento de Tarata

Ley n- 3802

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley:

Artículo 1°. Suprímese el departamento de Tarata, creado por ley n- 2575, del 29 de noviembre de 1911 (1).

Los empleados públicos y guardianes de policía que presten sus servicios en dicho departamento y que hubieren de quedar cesantes con motivo de la supresión que consulta el inciso anterior, sin obtener colocación en otros cargos públicos, tendrán derecho a pasaje para ellos y sus familias y, además, a una gratificación correspondiente a tres meses de sueldo del empleo que estuvieren sirviendo a la fecha de la promulgación de esta ley.

Artículo 2°. El departamento de Tacna, de la provincia de este nombre, tendrá los límites siguientes:

Al Norte, el límite con el Perú hasta la intersección por el Norte con el meridiano astronómico del cerro Ucure, límite internacional que en su parte Occidental lo constituye el río Sama

Al Este, el meridiano astronómico del cerro Ucure, desde su intersección con la frontera del Perú, al Norte del mencionado cerro, hasta la cumbre de éste; la sierra de Guaraguarane; el cordón que limita por el Norte con la hoya hidrográfica del río Uchusuma,

hasta la Cordillera del Barroso, los cerros del Guancure; la línea de cumbres que limita por el Oriente la hoya hidrográfica del río Caplina y sus tributarios, pasando el Abra de Quiñuta; los cerros de Paralocos y Chupiquiña, y la sierra de Huaylillas hasta el portezuelo de Huailas.

Al Sur, la quebrada de Cauñani desde su nacimiento en el portezuelo de Huailas hasta su desembocadura en el mar; y

Al oeste, el Mar Pacífico desde la desembocadura de la quebrada de Cauñani hasta la desembocadura del río Sama.

Artículo 3°. El departamento de Arica tendrá los siguientes límites: al Norte, la quebrada de Cauñani, desde su desembocadura en el mar hasta su nacimiento en el portezuelo de Huailas; la línea de cumbres divisoria de aguas, que desde el portezuelo de Huailas pasa por la sierra de Huaylillas, los cerros de Chupiquiña y Paralocos, el abra de Quiñuta, cerro de Guancurre y Toquela; cordillera del Barroso, cordón que limita por el Norte la hoya hidrográfica del río Uchusuma, sierra de Guaraguarane hasta el cerro Ucure, una línea recta Norte Sur Astronómico hasta la línea fronteriza con el Perú, y dicha frontera del Perú.

Al Este, la frontera de Bolivia.

Al Sur, el río Camarones desde su desembocadura en el Mar Pacífico, el Ajatama hasta el punto en que se le junta el río Blanco, desde allí una línea recta al antiguo lindero de Jancuma o Peñas Blancas, desde allí otra recta al ojo de agua de Lirpo, otra al rancho de Pucupucune, otra a la cumbre del cerro Pelado de Llaletapampa y desde allí una línea de cumbres que pasa por las de Chulluncayani, Viscachintambo, Portezuelo de Chaca, cerro de Herraje, cerro de Castilluma, cerro de Achachamayo, cerro de Arintica y cerro de Puquintica, y

Al Oeste, el Océano Pacífico.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, a trece de setiembre de mil novecientos veintiuno.

Arturo Alessandri

Ernesto Barros J. (Perú, RREE: 1921; 83-85. También en Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización. -En la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile).

Anexo 10

Protocolo de arbitraje

Reunidos en Washington, D. C., en conformidad a la invitación del gobierno de los Estados Unidos de América, para procurar la solución de la larga controversia relacionada con las disposiciones no cumplidas del Tratado de Paz de 20 de octubre de 1883, los infrascritos, en representación del Perú y de Chile, a saber: don Melitón F. Porras y don Hernán Velarde, enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios del Perú en misión especial, y don Carlos Aldunate y don Luis Izquierdo, enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios de Chile en misión especial, después de canjear sus respectivos plenos poderes, han acordado lo siguiente:

Artículo primero. Queda constancia de que las únicas dificultades derivadas del Tratado de Paz, sobre las cuales los dos países no se han puesto de acuerdo, son las cuestiones que emanan de las estipulaciones no cumplidas del artículo tercero de dicho Tratado.

Artículo segundo. Las dificultades a que se refiere el artículo anterior, serán sometidas al arbitraje del presidente de los Estados Unidos de América, quien las resolverá sin ulterior recurso, con audiencia de las partes y en vista de las alegaciones y probanzas que éstas presenten. Los plazos y procedimientos serán determinados por el árbitro.

Artículo tercero. El presente Protocolo será sometido a la aprobación de los respectivos gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en Washington, por intermedio de los representantes diplomáticos del Perú y Chile, dentro del plazo máximo de tres meses.

Firmado y sellado en doble ejemplar en Washington, el 20 de julio de mil novecientos veintidós.

(Fdo.) Melitón F. Porras. (Fdo.) Hernán Velarde. (Fdo.) Luis Izquierdo. (Fdo.) Carlos Aldunate. (Perú, RREE: 1926; 9-10)

Anexo 11

Acta complementaria del Protocolo de Arbitraje, 1922

A fin de precisar el alcance del Arbitraje estipulado en el artículo segundo del Protocolo suscrito en esta fecha, los infrascritos acuerdan dejar establecidos los siguientes puntos:

Primero. Está comprendida en el arbitraje, la siguiente cuestión promovida por el Perú en la reunión celebrada por la conferencia el 27 de mayo último:

"Con el objeto de determinar la manera cómo debe "darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo tercero del Tratado de Ancón, se somete al arbitraje si "procede o no, en las circunstancias actuales, la realización del plebiscito". El gobierno de Chile puede oponer, por su parte, ante el árbitro, todas las alegaciones que crea convenientes a su defensa.

Segundo. En caso de que se declare la procedencia del plebiscito, el árbitro queda facultado para determinar sus condiciones.

Tercero. Si el árbitro decidiera la improcedencia del plebiscito, ambas partes, a requerimiento de cualquiera de ellas, discutirán acerca de la situación creada por este fallo.

Es entendido, en el interés de la paz y del buen orden, que, en este caso, y mientras esté pendiente un acuerdo acerca de la disposición del territorio, no se perturbará la organización administrativa de las provincias.

Cuarto. En caso de que no se pusieran de acuerdo los dos gobiernos, solicitarán, para este efecto, los buenos oficios del gobierno de los Estados Unidos de América.

Quinto. Están igualmente comprendidos en el arbitraje las reclamaciones pendientes sobre Tarata y Chilcaya, según lo determine la suerte definitiva del territorio a que se refiere el artículo tercero de dicho Tratado.

Esta acta forma parte integrante del protocolo de su referencia.

Firmada y sellada en doble ejemplar, en Washington, el 20 de julio de mil novecientos veintidós.

(Fdo.) Melitón F. Porras. (Fdo.) Hernán Velarde.

(Fdo.) Carlos Aldunate. (Fdo.) Luis Izquierdo". (Perú, RREE: 1926; 11-12)

Anexo 12

Opinión y Laudo Arbitral del presidente norteamericano**Tercero: las cuestiones de límites: Tarata y Chilcaya**

Las cuestiones que aún quedan pendientes de decisión, se relacionan con los límites del territorio a que se refiere el artículo tercero del Tratado de Ancón. Este artículo demarca el territorio así:

"El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el Norte con el río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limitrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el Sur, con la quebrada y río de Camarones; por el Oriente, con la República de Bolivia; y por el Occidente, con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años contados desde que se ratifique el presente Tratado".

La frontera norte: Tarata

Inmediatamente después de firmado el Tratado [de Ancón] se suscitó una controversia sobre la frontera del Norte, controversia que ha continuado desde entonces. Chile sostiene que el Tratado estableció una línea fluvial, es decir, el río Sama desde sus cabeceras hasta su desembocadura y que esta línea debe definirse y adoptarse como la frontera Norte sin tener en cuenta los linderos provinciales del Perú. Según lo que alega Chile, el territorio en

cuestión incluiría no sólo las provincias de Tacna y Arica, sino también una porción de la provincia peruana de Tarata. El Perú insiste en que el artículo tercero se refirió solamente a las provincias de Tacna y Arica y no incluyó parte alguna de la provincia de Tarata.

No se ha negado que, al tiempo de firmarse el Tratado, existía bajo la ley peruana y había existido por varios años, un departamento peruano conocido como el departamento de Tacna, y que este departamento contenía tres provincias conocidas como las provincias de Tacna, Arica y Tarata. Es también claro que la referencia que se hace en el Tratado a las provincias de Tacna y Arica, debe entenderse como relativa a las provincias peruanas de esos nombres. Si no se hubiese mencionado el río Sama como frontera, nadie habría podido sugerir que, dentro del territorio de las dos provincias peruanas de Tacna y Arica, se incluía parte de otro que no pertenecía a ellas.

El argumento en favor de la inclusión de otro territorio consiste en que la referencia a las dos provincias debe considerarse como determinada por la línea fluvial descrita. La dificultad para aceptar este argumento se encuentra en que no existe la línea fluvial que el Tratado prescribe. No hay ningún río Sama que tenga sus cabeceras en la frontera de Bolivia. El río Sama como se le conoce y ubica, está formado por la reunión del río Chaspaya y el río Tala que confluyen al occidente de la ciudad de Tarata (capital de la provincia peruana de su nombre). Desde el punto donde esta unión se efectúa, el río Sama se dirige a su desembocadura: en el mar atravesando la porción norte, del lado del Pacífico, de la provincia peruana de Tacna. Según esto, parte del territorio de esa provincia se halla al sur del río Sama y la provincia peruana de Arica se encuentra al sur de la provincia de Tacna. Se ha disputado cuál de los tributarios del Sama, al oriente de la unión de los ríos Chaspaya y Tala, debe considerarse como el afluente principal u origen del río Sama; pero, ni el Chaspaya ni el Tala ni sus tributarios, se avienen con la descripción del Tratado e impiden al árbitro establecer una

línea con el río Sama como está descrito "desde su cabecera en las cordilleras de la frontera de Bolivia hasta su desembocadura en el mar".

El alegato chileno dice que el geógrafo chileno Alejandro Bertrand, en un informe al gobierno de Chile en 1903, sugirió "como una solución del problema suscitado por el hecho de que el río Sama no nace en las montañas de la frontera de Bolivia", la adopción de una línea que uniese la cabecera del Chaspaya o del Ticalaco (que parece ser tributario del Tala) con la intercepción de los antiguos departamentos de Tacna y Puno en la frontera boliviana. En esta incertidumbre, Chile, insistiendo en una línea fluvial sugiere que el árbitro nombre un comisionado especial para que investigue e informe, a fin de establecer una línea fronteriza en esa área, interponiéndola entre la cabecera de uno u otro de los tributarios del río Sama en la frontera de Bolivia.

Después de que se firmó el Tratado [de Ancón], Chile se estableció en las márgenes del río Ticalaco, el cual se halla como a la mitad de la distancia entre el tributario norte del Sama y el Chaspaya y el tributario sur (aparentemente a través del Tala), el Estique; pero insiste en que siempre ha reclamado el Chaspaya como verdadero origen del Sama. El Perú protestó inmediatamente contra la ocupación, bajo el Tratado, de una porción cualquiera de la provincia de Tarata y siempre ha mantenido esta actitud. Chile, alegando el derecho que se atribuye, procedió a establecer una provincia chilena de Tacna, incluyendo la subdelegación de Tarata. En un despacho del 14 de julio de 1886, del Cónsul peruano en Iquique al ministro de Relaciones Exteriores del Perú, se dice que Chile había asumido jurisdicción en tres de los distritos de la provincia peruana de Tarata, a saber: los distritos de Tarata, Tarucachi y Estique.

Es evidente que los representantes de las partes que negociaron el Tratado, tenían conocimientos poco precisos de la geografía de esa región del Este e insertaron en el Tratado una descripción inexacta. Debe decirse, así mismo, que no se han suministrado al árbitro pruebas satisfactorias en cuanto a la línea exacta que siguiera la frontera de la antigua jurisdicción provincial peruana. El expediente es notablemente deficiente en mapas adecuados e información geográfica relativa a esas cuestiones.

A pesar de estas dificultades, el Árbitro encuentra ciertas consideraciones fundamentales en la formación del Tratado. La cuestión fundamental dentro de la ley es la intención de las partes y toda interpretación artificial debe evitarse. Las provincias peruanas de Tacna y Arica eran divisiones políticas bien conocidas, con sus respectivas capitales que llevaban los mismos nombres, y la provincia de Tarata era también una división política bien conocida con su capital de igual nombre. Se hace difícil creer que representantes de gobiernos, que a pesar de carecer de información geográfica exacta, sabían de éstas bien conocidas divisiones, de las jurisdicciones que ellas denotaban y particularmente de las más importantes ciudades en ellas incluidas, hubiesen usado la expresión "el territorio de las provincias de Tacna y Arica", cuando tenían la intención de incluir no sólo ese territorio sino también una parte del territorio de una división distinta bien conocida, señalada con el nombre de Tarata. El argumento de que esta referencia a una división política bien conocida debe ceder el paso a una frontera geográfica descrita (en el Tratado), parte del principio de que, en realidad, se ha señalado una frontera geográfica definida -lo cual no sucede en este caso- o que la descripción de una frontera geográfica indica la intención de incluir territorio que se halla fuera de las provincias de Tacna y Arica, cuando, en realidad, la mención de una frontera geográfica que no existía, sólo sirve para indicar que los negociadores no sabían dónde estaba la división geográfica que intentaron describir. Las referencias a las divisiones políticas conocidas como

provincias de Tacna y Arica no pueden, a juicio del Árbitro, ser supeditadas por la descripción de una línea que es imposible trazar de acuerdo con tal descripción.

La historia de las negociaciones que condujeron al Tratado de Ancón, alguna luz arroja sobre este asunto. En la conferencia del 28 de octubre de 1880, señaló Chile, como una de las condiciones de paz, "la retención por parte de Chile de los territorios de Moquegua, Tacna y Arica ocupados por fuerzas chilenas". En el Protocolo del 11 de febrero de 1882, Chile puso por condición "la ocupación de la región de Tacna y Arica por diez años". Chile, en su réplica, se refiere a la propuesta del Ministro de los Estados Unidos en Chile hecha al Ministro de Relaciones Exteriores chileno en el curso de sus buenos oficios, de que Chile tuviese el derecho de comprar el "territorio peruano comprendido entre el río Camarones y el río Sama", pero si no ha de prestarse significación alguna a esto, como propuesta de una línea exclusivamente fluvial, se encuentra frente al hecho de que en el protocolo subsiguiente de 10 de mayo del año 1883, las partes no determinaron la línea del río, y simplemente indicaron que "los territorios de Tacna y Arica continuarían en posesión de Chile," etc.

Otras discusiones hubo en cuanto a la redacción del párrafo de que se trata cuando llegó el momento de firmar el Tratado definitivo, y es de lamentar que no existan datos más completos sobre este punto en la documentación. En ella hay algunos indicios que indican que Chile trató de conseguir que se insertara la expresión "departamento de Tacna", expresión que habría abarcado las provincias de Tacna, Arica y Tarata. La réplica peruana cita de la obra de Gonzalo Bulnes, "Guerra del Pacífico", (volumen III, página 578) lo que se presenta como un telegrama del ministro de Relaciones Exteriores de Chile, entonces en Lima, al presidente de la nación chilena, el 18 de octubre de 1883, dos días antes de firmarse el Tratado, y que dice:

"Al suscribir el Tratado definitivo, léase el telegrama de Aldunate a Santa María, (Presidente de Chile), fechado el 18 de octubre de 1883, dijimos que el departamento de Tacna debería permanecer por diez años en poder de Chile; y los negociadores de Iglesias (Presidente del Perú) arguyen que lo que se había convenido en mayo abarcaba, únicamente, hasta la realización del Plebiscito, la extensión de las provincias de Tacna y Arica hasta el río Sama y no la otra provincia de Tarata que llega a Locumba y que igualmente forma parte del departamento de Tacna. En presencia de esta dificultad no me atrevo a decidir nada por mí mismo. Si nosotros, al concluir algún Tratado, hubiéramos dicho que cedíamos los territorios de Santiago y Victoria, ¿se habría entendido que también cedíamos Rancagua? Todo está preparado para la entrega de Lima y Callao el sábado y la actual dificultad causa grave perturbación".

Aunque Chile no ha tenido oportunidad de contestar a la réplica peruana, se desprende de la réplica chilena que alguna cuestión de esta naturaleza había surgido, pues cita un telegrama del 19 de octubre de 1883, dirigido por el presidente de Chile a los negociadores chilenos, que dice así:

"Los telegramas y documentos que hemos consultado nos convencen de que siempre hemos señalado el río Sama como línea divisoria entre el territorio peruano y el territorio que ha de pasar a Chile. Según las condiciones del acuerdo, tomamos el río Sama en toda su extensión desde la costa hasta el punto en que se divide y continúa a la frontera boliviana, debiéndose incluir en el territorio por cederse, todas las poblaciones que quedan al Sur de esa línea. Cuando se fijó dicha línea, se tuvo

también presente que todo el camino que conduce a Bolivia -circunstancia que no se podría dejar pasar desapercibida- quedaba incluido en el territorio por cederse de acuerdo con el resultado del plebiscito. Si tomando Sama como línea divisoria, Tarata queda bajo nuestro control, que así sea. Mantenemos nuestra palabra. No hablamos de departamentos sino de territorios al referirnos antes a Tacna y Arica, porque fijamos una línea como la del Sama, que podría ser o no línea fronteriza en la división territorial peruana de esas regiones”.

El Perú no ha tenido la oportunidad de exponer sus puntos de vista con respecto a estos telegramas. Lo que puede deducirse de estos cambios de comunicaciones es que la cuestión de incluir el territorio de la provincia de Tarata estuvo en la mente de las partes. Si Chile quiso incluir Tarata, no logró conseguir referencia alguna a la provincia de Tarata en la descripción. Si se pensó que la mención de la línea divisoria fluvial produciría ese efecto, el hecho es que la especificación del territorio que se sentó en el Tratado fue la de "las provincias de Tacna y Arica" y que la línea fluvial, por su inexactitud, perdió todo significado determinado. Si se supone, como parece ser lo cierto, que la cuestión de incluir el territorio de la provincia de Tarata se mencionó, se considera decisivo que el Tratado no establece únicamente la línea fluvial y que las palabras "el territorio de la provincia de Tacna y Arica" se conservaran en él. No hay prueba suficiente respecto a la intención de convenir en que alguna parte del territorio de la provincia de Tarata quedase incluida en el artículo tercero, y no existe estipulación lo bastante precisa que justifique esta conclusión.

No se opone a este punto de vista el hecho de que la línea exacta de la frontera provincial peruana no esté definida en los autos, o que pudiese haber habido alguna incertidumbre con relación a ella. La capital de la provincia de Tarata era la ciudad de Tarata,

lugar de considerable importancia. Esto suministra una prueba, pues, según la pretensión chilena, la ciudad de Tarata debía pasar a Chile. Es evidente, sin embargo, que ninguna de las partes supuso que la ciudad de Tarata se hallaba en el territorio de las provincias de Tacna y Arica. Así también los argumentos que se basan en la importancia económica o estratégica de Tarata deben desecharse. Si Chile, por alguna razón, daba importancia a la retención de Tarata, tanto más significativo es el hecho de que ese país no incluyese en el Tratado ninguna referencia a la provincia de Tarata, mientras sí hacía clara mención a las provincias de Tacna y Arica. No sólo el primer párrafo, sino también los párrafos segundo y tercero del artículo tercero del Tratado, se refieren a estas provincias. El segundo párrafo dice que el plebiscito decidirá "si el territorio de las provincias arriba mencionadas debe quedar bajo el dominio y soberanía de Chile o continuar formando parte del Perú. Se agrega que cualquiera de los dos países al cual "las provincias de Tacna y Arica" sean anexadas, hará el pago de que ya se ha tratado. Y el tercer párrafo estipula que el Protocolo especial prescribirá los términos y plazos del pago que debe hacerse por la nación "que quede en posesión de las provincias de Tacna y Arica".

El Árbitro decide que ninguna parte de la provincia peruana de Tarata está incluida en el territorio a que se refieren las disposiciones del artículo tercero del Tratado de Ancón; que el territorio al cual se refiere el artículo tercero es exclusivamente el de las provincias peruanas de Tacna y Arica, tal como existían el 20 de octubre de 1883; y que la frontera norte de aquella parte del territorio comprendida por el artículo tercero, que se hallaba dentro de la provincia peruana de Tacna, es el río Sama. (...)

Conclusión

Por lo tanto, el Árbitro decide:

Que el territorio al cual se refiere el artículo tercero del Tratado de Ancón y cuya suerte definitiva va a determinarse por el plebiscito que deberá realizarse conforme a lo que anteriormente se dispone, es el territorio de las provincias peruanas de Tacna y Arica, tal como estaban constituidas el 20 de octubre de 1883; es decir, tanta parte del territorio de dicha provincia peruana de Tacna cuanta limita por el Norte por el río Sama y todo el territorio de la ya nombrada provincia peruana de Arica.

Que el Árbitro se reserva la facultad y el derecho de nombrar una comisión especial compuesta de tres personas: una que será designada por Chile, otra lo será por el Perú y la tercera nombrada por el Árbitro, para trazar las líneas fronterizas del territorio comprendido en el artículo tercero del Tratado de Ancón, de acuerdo con la determinación del Árbitro en esta Opinión y Laudo; que si alguna de las partes no hace la designación que le corresponde dentro de los cuatro meses que sigan a la fecha de la Opinión y *Laudo*, el Árbitro tendrá la facultad y el derecho de nombrar un miembro de la Comisión Especial para llenar la vacante que por esa omisión se produjera; y que las vacantes que se produzcan en dicha Comisión Especial se llenarán del mismo modo que se hacen los nombramientos originales.

Que, dentro de cuatro meses, a partir de la fecha de este Laudo, cada una de las partes depositará la suma que fije el Árbitro, en una institución que él mismo designará, a fin de atender a los gastos y remuneraciones de los miembros de dicha Comisión especial, y dentro de los dos meses de la fecha de la *Opinión y Laudo*, las partes someterán al Árbitro sus

presupuestos de gastos y emolumentos. Que en caso que una de las partes no someta el presupuesto, ello no impedirá que el Árbitro decida sobre la cantidad que debe depositarse, y si una de las partes no hace el depósito de la suma fijada por el Árbitro, la otra podría hacer el depósito requerido, y la cantidad así adelantada por una cualquiera de las partes en favor de la otra, se agregará o restará de la cantidad que deberá recibir, o pagar, la otra parte que hace el adelanto, según el párrafo segundo del artículo tercero del Tratado de Ancón.

Que todos los plazos que aquí se han establecido pueden ser prorrogados o alterados por el Árbitro.

Que la realización del plebiscito, según está previsto en este documento, no se demorará por esperar los trabajos o informes de la citada comisión especial sobre fronteras, pero que cualquiera de las partes podrá oponerse a que una persona se registre o vote en dicho plebiscito fundándose en que ha nacido o residido, según el caso, fuera de los límites del territorio a que se refiere el artículo tercero del Tratado de Ancón, en la forma en que ha sido definido en este Laudo; y la Comisión Plebiscitaria hará que se lleve un registro separado de todas aquellas personas cuyo derecho a registro y voto pueda ser afectado por el informe de la comisión especial sobre fronteras, y los votos de tales personas se conservarán también aparte.

Que el Árbitro se reserva la facultad y el derecho de juzgar, aprobar, modificar o rechazar el informe de la dicha comisión especial, o de nombrar una nueva comisión especial y proceder con su informe de análoga manera.

Que, si aparece del informe de la Comisión Plebiscitaria, que el resultado del plebiscito puede depender de los votos de las personas, cuyos derechos a registrarse y votar se halle en duda hasta que los límites del territorio comprendido por el artículo tercero del Tratado de Ancón hayan sido fijados, en la forma que en este documento se prescribe, el árbitro no efectuará la proclamación del resultado del Plebiscito, sino después de que dichas

fronteras hayan sido fijadas y quede, por consiguiente, resuelto el derecho a inscribirse y votar de dichas personas.

En testimonio de lo expuesto he firmado de mi mano y he hecho estampar el sello de los Estados Unidos.

Extendido por triplicado en la ciudad de Washington, el cuarto día de marzo del año 1925, año 149° de la independencia de los Estados Unidos.

Un sello. Por el presidente, Calvin Coolidge

Secretario de Estado, Charles E. Hughes". (Perú, RREE: 1926; 15-17, 69-81)

Anexo 13

Mapa del departamento de Tacna frente al proceso plebiscitario de Tacna y Arica, 1925



Revista *Mundial* de Lima nº 149, 1921

“Corresponde este plano al departamento de Tacna en cuyo seno se encuentran los territorios materia del plebiscito determinado por el Árbitro norteamericano. El perímetro encerrado en las líneas que llevan el número 1 corresponde a la fracción de la provincia de Tarata que la rapiña chilena agregó al territorio que provisionalmente le cedió (sic) el Tratado

de Ancón. Esa pequeñísima porción de tierra, sobre la que nunca pudo formular Chile demanda alguna, es la que el Árbitro ha declarado que pertenece al Perú. El perímetro que encierra el número 2 corresponde a la región Chilcaya que mister Coolidge dice que no forma parte del departamento de Tarapacá, como alegaban los chilenos, sino del de Tacna como afirmábamos nosotros. La línea norte de rayas verticales es el límite de la ocupación chilena actual". (revista *Mundial* de Lima n- 249, 13-3-1925, p. 6)

Anexo 14

Nota diplomática peruana (1-7-1925)

El documento es remitido por Hernán Velarde, embajador del Perú en Washington y está dirigido a Frank B. Kellogg, secretario de estado norteamericano. Está fechado el 1 de julio de 1925.

“Tuve el honor de recibir a su debido tiempo, la atenta nota que vuestra excelencia, por encargo del honorable Árbitro, se sirvió dirigirme el 20 de abril último, enviando copia de la comunicación, del señor Embajador de Chile a vuestra excelencia, de 9 de abril último, así como la respuesta de vuestra excelencia, expedida en la misma fecha de la nota que tengo el agrado de responder.

Expresa el señor Embajador de Chile que su gobierno, de acuerdo con las estipulaciones del Laudo, expedido el 9 de marzo (sic) del presente año, tuvo a bien designar al geógrafo señor Custodio Greve como representante de su país en la Comisión de Límites de Tacna, y agrega que el gobierno chileno, en el deseo de entregar cuanto antes la región de Tarata que el Laudo declara perteneciente al Perú, espera, con tal objeto, las resoluciones que el honorable Árbitro estime necesarias.

Vuestra excelencia, en su contestación manifiesta que el honorable Árbitro ha expedido el nombramiento del señor Greve como representante de Chile en la Comisión de Límites y que, después de haber tomado debida nota de las declaraciones del señor Embajador de Chile, referentes a la disposición en que se halla su gobierno de efectuar la entrega de Tarata al Perú, ha ordenado que la comunicación en referencia sea puesta en mi conocimiento, para que sea trasmitida al gobierno peruano.

Instruido mi gobierno del contenido de ambas comunicaciones, me encarga expresar a vuestra excelencia, con la súplica de que lo haga llegar a conocimiento del honorable Árbitro que, cumpliendo a su vez con lo estipulado en el Laudo, ha designado al señor teniente coronel [Oscar] H. Ordóñez como representante del Perú en la ya mencionada Comisión de Límites, y que, correspondiendo al deseo expresado por el gobierno de Chile de hacer, cuanto antes, la entrega de la provincia de Tarata que el Laudo declara perteneciente al Perú, se permite sugerir, respetuosamente, al honorable Árbitro, para facilitar la realización de ese deseo con la eliminación de posibles desacuerdos, la conveniencia de que la entrega de esta provincia se haga por el gobierno de Chile al señor general Pershing, Presidente de la Comisión Plebiscitaria, tan pronto como llegue a Arica, debiendo dicho señor general hacer la transferencia al Perú.

Previniedo mi gobierno la posibilidad de una diferencia de criterio entre el Perú y Chile en relación con los límites de Tarata con los de Tacna, hace presente que, para ese caso se refiere desde ahora, a lo que en su oportunidad resuelva, al respecto, la Comisión de Límites.

Renovando a vuestra excelencia el pedido de que esta nota sea puesta en conocimiento del honorable Árbitro, complázcome en reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración". (Perú, RREE: 1926; 124-125)

Respuesta del Árbitro al embajador peruano (10-7-1925)

El representante del secretario del departamento de Estado norteamericano, Joseph C. Grew le comunica al embajador peruano en Washington que se ha remitido una copia al Embajador de Chile, a fin que la transmita al delegado chileno en el arbitraje de Tacna y Arica. (Perú, RREE: 1926; 126)

Anexo 15

Acta de la entrega (sic) de Tarata (1-9-1925)

"Los suscritos, Agustín Edwards, en representación de la República de Chile, debidamente facultado al efecto por el Presidente de la República, y Manuel de Freyre y Santander, en representación de la República del Perú, debidamente autorizado por el Presidente de la República, reunidos en Tarata, dejan constancia en el presente documento, de que, en cumplimiento de lo resuelto en la Opinión y Fallo del Árbitro, en el arbitraje entre la República de Chile y la República del Perú, relativo a las cláusulas no cumplidas del Tratado de Paz de 20 de octubre de 1883, y del Protocolo y Acta Complementaria suscritos en Washington el 20 de julio de 1922, la República de Chile hace entrega en este acto a la República del Perú, que recibe el territorio de Tarata en la línea a que se hace referencia más abajo.

Estando pendiente del informe de la Comisión Especial de Límites y de la resolución del Árbitro, la determinación del límite definitivo entre la provincia de Tarata y los territorios de Tacna y Arica, en conformidad al Laudo, se deja constancia de que el límite fijado para la actual entrega, de territorio de la provincia de Tarata, es la línea que con tinta carmín, se marca, en el mapa que firman en este acto y forma parte de esta acta, y cuya descripción es: los límites Oriente y Sur de la hoya hidrográfica que arroja sus aguas a los afluentes del río Sama, aguas arriba de la confluencia del río Tala con el Chaspaya.

Esta línea se tendrá como la frontera entre ambos territorios hasta que se expida la resolución del Árbitro, que fije la línea definitiva, sin que ella importe ningún abandono, de

los derechos que ambos países hacen o hagan valer en la cuestión de límites pendiente, a que se refiere el Laudo Arbitral.

Sin menoscabo de la declaración que precede, el Perú deja constancia de que, conforme a su criterio, el territorio que se le entrega en el presente acto, no es sino una parte del territorio de la provincia de Tarata ocupado por Chile, dejando a salvo sus derechos sobre la otra parte que, perteneciendo a la provincia de Tarata, según la demarcación política vigente el 20 de octubre de 1883, queda pendiente hasta que la Comisión Demarcadora, fije la línea Norte de la provincia de Tacna, de conformidad con la opinión y Laudo Arbitral.

Por su parte, Chile, también sin menoscabo de la reserva referida, se abstiene de hacer comentarios a la declaración del Perú, manteniendo en toda su integridad los derechos que le corresponden.

Firmado en duplicado en la ciudad de Tarata el 1 de setiembre de 1925.

(Fdo.) Manuel de Freyre Santander.

(Fdo.) Agustín Edwards". (Perú, RREE: 1926; 161-162)

En un diario se consigna otros datos complementarios al acta:

"Copia conforme al texto convenido en reunión con el señor Alberto Salomón, en presencia de mister William Dennis, en Arica, el 29 de agosto de 1925.

Samuel Claro Lastarria.

En seguida firmaron tres mapas que indicaban las líneas de la frontera provisional convenida". (*La Voz del Sur* de Arica del 3-9-1925, p. 3)

Discurso del presidente Leguía sobre la devolución de la provincia de Tarata,

1925

“Señor alcalde de Lima,

Me complace de sobre manera recibir en esta forma solemne el saludo y la adhesión de las municipalidades de la República con motivo de la reincorporación de Tarata al territorio nacional, tratándose de Tarata los hechos han hablado con más elocuencia que las palabras, hemos obtenido al fin un triunfo después de las muchas derrotas a que nos habían habituado nuestros antiguos gestores más preocupados de sus aristocráticas personas que del honor de la República, eso ha sido entre nosotros el proceso del sur.

Primero, la obra de incapacidad que nos condujo al desastre y después a la disputa bizantina de doctores e intrigantes. Jamás fue lo que debió ser. Un anhelo del alma nacional secundado por gobernantes que tuvieron coraje en el ánimo y el santo amor de la Patria en el corazón. Yo no he querido seguir ese viejo y tortuoso camino. Cara a cara de la realidad no quise eternizar debate sino obtener soluciones. La reparación de un crimen tan grande como el que Chile cometió con nosotros no podía ni debería retardarse sin contraer gravísima responsabilidad ante la historia y por eso a la fuerza y si se quiere a empujones llevamos a Chile al arbitraje y después a la fuerza y también a empujones estamos obligándole a realizar el plebiscito, pero al amparo de garantías que protejan nuestro derecho y la vida de nuestros

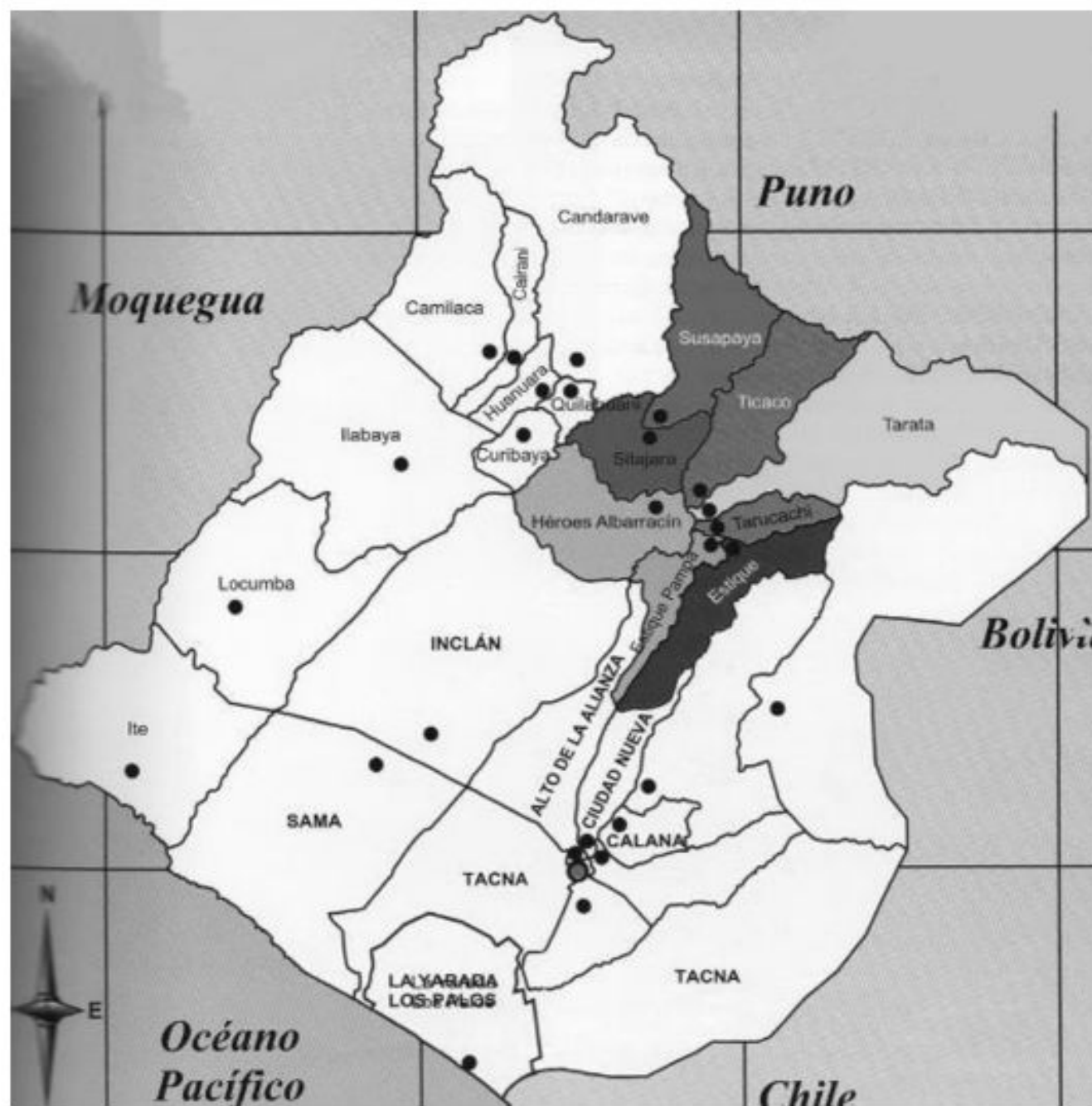
votantes víctimas del atropello y del asesinato con que a esta hora Chile descubre en toda su deformidad la obra de su capacidad insaciable.

La devolución de Tarata es el primer aspecto del triunfo definitivo que esperan anhelantes el Perú, la América y el mundo entero porque el triunfo del Perú en el plebiscito significará la condenación de la guerra de conquista que todos los pueblos civilizados de la tierra tienen interés en proscribir. Nadie puede querer que venza Chile en el plebiscito porque eso aquí valdría a querer que se consume la conquista y se condene a eterno martirio a las provincias peruanas de Tacna y Arica.

Señores delegados: os renuevo mi gratitud y espero que vuestro aliciente secundará siempre mi esfuerzo patriótico de todas las horas para reintegrar nuestra patria. Son los municipios de la República los más eficaces colaboradores del engrandecimiento nacional, con espíritu de empresa, con devoción por el trabajo, con una clara compenetración de lo que valemos y de lo que debemos ser en el porvenir con optimismo y con fe se puede hacer del Perú no solo un pueblo rico en la plenitud de su desarrollo económico y grande en la vasta extensión de sus límites históricos, sino un pueblo misericordioso que después de liquidadas nuestras cuentas perdone en nombre de la confraternidad americana al gratuito ofensor de su honor y cruel detentador de sus territorios. (...)” (*El Deber* de Arequipa del 18-9-1925, p. 2)

Anexo 17

Mapa de la región de Tacna, 2021



División política actual de la región de Tacna.

(Leva: 2021; p. 2)